

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION
MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL
SEIS.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de junio de dos mil seis, siendo las 18 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D^a. Gloria Calero Albal, los siguientes Concejales:

D. José Luis Chover Lara
D^a Nuria Hernández Pérez
D. Miguel García Benitez
D^a Aurora Campayo Duarte
D. Alfonso Vte. Muñoz Muñoz
D^a M^a Montserrat Solaz Latorre
D. Miguel A. Martín López
D. Fernando López-Egea López
D^a Rosa M^a Vilalta Villarroya
D. Francisco Aguilar Gil
D. Manuel Civera Gómez
D. Josep Francesc Fernández Carrasco
D. Silvestre Borrás Azcona
D. Francisco Zarzoso Usina
D. Alfredo C. Castelló Sáez
D. Juan Serrano Moreno
D^a Antonia L. Murciano Rodríguez
D^a M^a Carmen Gómez Bernuz
D^a M^a Dolores Contreras Matalí
D. José L. Martí González
D. Marcelino Gil Gandia
D. Jaime E. Goig Torres
D. Miguel A. Cortés Flor.
NO ASISTE:
D^a. Carmen Aucejo Sierra

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y de la Viceinterventora, D^a. Rosa García López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que los Sres. Castelló y Cortés se incorporan a la sesión en el punto nº 1, siendo las 18 horas y 5 minutos y el Sr. Aguilar y el Sr. Goig se incorporan a la sesión en el punto nº 2, siendo las 18 horas y 15 minutos y las 18 horas y 16 minutos, respectivamente.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, CONCEJAL-DELEGADO DE ACTIVIDADES Y RÉGIMEN INTERIOR Y CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veinticinco de mayo del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes Mayo 2006

- 19/05/2006 Expte.: 199/2005.- Asignación complemento de productividad.
- 19/05/2006 Expte.: 208/2005-SP-MACV.- Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos de Técnicos auxiliares de archivos y bibliotecas.
- 19/05/2006 Expte.: 115/06.- Reconocimiento de Servicios.
- 19/05/2006 Expte.: 145/06-GP-CAA.- Nombramiento Agente Ejecutivo.
- 19/05/2006 Expte.: 144/06.- Nombramiento Técnico Auxiliar de Mantenimiento.
- 19/05/2006 Expte.: 188/2006-AY.- Autorización utilización y ocupación de la vía pública para la celebración de festejos tradicional Bous al Carrer a la Asoc. Cultural de Fiestas Barrio Salas Pombo Wichita.
- 19/05/2006 Expte.: 189/2006-AY.- Autorización para la celebración de festejos tradicionales Bous al Carrer a las Fiestas de Barrio Grau Vell.
- 19/05/2006 Realizar el pago a los ganadores de la IX edición de los Premios Literarios "Ciutat de Sagunt".
- 19/05/2006 Convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno el martes 23/05/06 para la aprobación provisional del Presupuesto General ejercicio 2006.
- 19/05/2006 Expte.: 1/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 3/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 5/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 6/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 7/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 12/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 16/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 17/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 18/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 22/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 23/06-ADP-S.-
- 19/05/2006 Expte.: 27/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 40/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 41/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 42/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 43/06-ADP-S.-Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 443/06-ADP-S.- Expediente Sancionador ADP.
- 19/05/2006 Expte.: 123/06-GP-EML.- Contratación interina de Monitor socorrista de piscinas.
- 19/05/2006 Expte.: 138/06.- Lista provisional admitidos, Tribunal y fecha de examen de Administrativos de Promoción Interna.

- 19/05/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600000989 que incluye un total de 182 operaciones.
- 19/05/2006 Delegar el la Concejala R. M. V. V. La celebración de matrimonio civil a celebrar el 19 de Mayo de 2006.
- 23/05/2006 Autorizar la asistencia de A. Campayo Duarte y E. Mérida Biosca al Congreso Citymarqkeing '06.
- 23/05/2006 Formular oferta genérica al SERVEF para la contratación laboral temporal de dos monitores de deportes.
- 23/05/2006 Expte.: 5898/05.- Imponer multa al interesado.
- 23/05/2006 Expte.: 4879/05.- Imponer multa al interesado.
- 23/05/2006 Expte.: 6292/05.- Imponer multa al interesado.
- 23/05/2006 Expte.: 6/06.- Aprobar el texto de borrador de "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A."
- 23/05/2006 Expte.: 6453/05.- Imponer multa al interesado.
- 23/05/2006 Expte.: 6477/05.- Imponer multa a la interesada.
- 23/05/2006 Expte.: 5376/05.- Imponer multa al interesado.
- 23/05/2006 Expte.: 5608/05.- Imponer multa al interesado.
- 24/05/2006 Expte.: 80/06.- Traslado de restos a V. Agustín Barea.
- 24/05/2006 Expte.: 69/06 y otros .- Inhumaciones en nichos ocupados.
- 24/05/2006 Expte.: 142/06.- Inhumación en tierra.
- 24/05/2006 Expte.: 87/06 y otros.- Cesión de nichos.
- 24/05/2006 Expte.: 72/06 y otros.- Cesión de nichos.
- 25/05/2006 Expte.: 152/06.- Suspensión de servicios en criptas (tumbas).
- 25/05/2006 Expte.: 113/05.- Nombramiento funcionarios de carrera Agentes de Policía Local.
- 25/05/2006 Expte.: 138/05.- Reclamación de daños a bienes municipales.
- 25/05/2006 Expte.: 79/05.- Reclamación de daños a bienes municipales.
- 25/05/2006 Expte.: 94/04-I.- Desestimación de recurso y denegación de licencia actividad inocua.
- 25/05/2006 Expte.: 15/06-S.- Incoación expediente sancionador a Hijos de Masip Royo, S.L.
- 25/05/2006 Expte.: 68/05-S.- Incoación expediente sancionador a Lotes de Navidad, S.A.
- 25/05/2006 Expte.: 129/06.- Permiso de lactancia.
- 25/05/2006 Expte.: 116/06-GP-CAA.- Denegando reconocimiento servicios prestados.
- 25/05/2006 Expte.: 2751/05.- Imponer sanción al interesado.
- 25/05/2006 Expte.: 3109/05.- Imponer multa a la interesada.
- 25/05/2006 Expte.: 4160/05.- Imponer multa a la interesada.
- 26/05/2006 Expte.: 130/06-GP-CAA.- Modificación jornada laboral a L. Gómez Fol.
- 26/05/2006 Expte.: 80/06.- Lista provisional admitidos, Tribunal y fecha de examen convocatoria formación bolsa de trabajo de monitores y coordinadores para el Campus Delfin 2006.
- 26/05/2006 Expte.: 132/06-GP-EML.- Subalterno interino Conserje Centro Cívico.
- 26/05/2006 Requerir a T. C. F. El importe de 216.82 €.

- 26/05/2006 Contratación socorristas.
- 26/05/2006 Expte.: 114/06-GP-CAA.- Reconocimiento antigüedad.
- 26/05/2006 Expte.: 2/06-GP-CAA.- Sustituciones/4.
- 26/05/2006 Expte.: 17/06-GP-CAA.- Reconocimiento antigüedad.
- 26/05/2006 Expte.: 72/06.- Asignación complemento productividad.
- 26/05/2006 Nómina mes de Mayo 2006
- 26/05/2006 Delegar el M. Civera i Gómez la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 26 de mayo 2006 a las 19 horas.
- 26/05/2006 Expte.: 6/06-AV.- Baja inscripción en Registro Municipal Asociaciones "Asociación cultural Rociera Andaluza "Fino Azahar".
- 26/05/2006 Ordenar los gastos recogidos en la relación nº 200600001009 que incluye 148 operaciones por un importe total de 64.457'38 €
- 30/05/2006 Expte.: 31/06.- Reclamación de daños bienes municipales.
- 30/05/2006 Expte.: 28/06.- Reclamación de daños bienes municipales.
- 30/05/2006 Expte.: Varios.- Anulación de varios boletines.
- 30/05/2006 Expte.: 6573/05.- Imponer multa la interesado.
- 30/05/2006 Expte.: 9/06-LSC-I.- Expediente sancionador LSC a A. Martínez Peña.
- 30/05/2006 Expte.: 10/06-LSC-I.- Expediente sancionador LSC a A. J. Sánchez Sánchez.
- 30/05/2006 Expte.: 178/05.- Rectificación error concesión nombre del adquirente del nicho.
- 30/05/2006 Pago arbitrajes campeonatos locales abril-06
- 30/05/2006 Pago matrícula cursos formación.
- 30/05/2006 Pago cuidadores campos de fútbol municipales, entrenador equipo femenino de fútbol y coordinador campeonatos locales.

Mes Junio 2006

- 02/06/2006 Expte.: 134/06-CP-CAA.- Cobertura puesto Administrativo en Recaudación
- 02/06/2006 Expte.: 57/06.- Rectificación retribuciones.
- 02/06/2006 Abonar a R. García Tallada el importe de 1105'86 €, consecuencia de la liquidación practicada en concepto de haberes devengados y no percibidos.
- 02/06/2006 Expte.: 162/05.- Hacer pública lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspector de Policía Local.
- 02/06/2006 Expte.: 53/06-M.- Renuncia puesto mercado.
- 02/06/2006 Aprobar memorias adaptados a proyectos Rehabilitación Urbana 2006 y el proyecto Soporte de Modernización Municipal 2006.
- 02/06/2006 Expte.: 188/2006-AY.- Autorización utilización de la vía pública para celebración de festejos a la Asociación Cultural Fiestas Barrio Salas Pombo Wichita.
- 02/06/2006 Expte.: 681/05Recurso Contencioso-Administrativo.
- 02/06/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600001049 que incluye 133 operaciones, por un importe total de 60.587'05 €.
- 02/06/2006 Pago becarios.
- 05/06/2006 Expte.: 138/06.- Rectificación Resolución Alcaldía 822 de 19/05/06

05/06/2006 Expte.: 80/06.- Rectificación resolución de Alcaldía nº 854 de 26/05/06/

05/06/2006 Expte.: 138/06-GP-EML.- Contratación interina de Monitor socorrista de piscinas.

05/06/2006 Expte.: 137/06-GP-EML.- Contratación conserje polideportivo.

05/06/2006 Expte.: 52/06-M.- Cambio titularidad de puestos Mercado Exterior Fijo Sagunto.

05/06/2006 Expte.: 54/06-M.- Cambio titularidad puestos mercado exterior fijo.

05/06/2006 Expte.: 185/06-AY.- Autorización celebración fiestas del barrio de la As. De Vecinos la Rosana.

05/06/2006 Expte.: 7239/05.- Imponer multa al interesado.

05/06/2006 Expte.: 7240/05.- Imponer multa la interesado.

05/06/2006 Expte.: 7637/05.- Desestimar recurso de reposición.

06/06/2006 Expte.: 166/06.- Traslado restos de C. Piera Cortes.

06/06/2006 Expte.: 151/06.- Exhumación de restos de J. A. Landete Alonso.

06/06/2006 Notificación recibo correspondiente a las cuotas de urbanización del PAI E-3, apartamento 2.1 Edificio Sofia del Plan Parcial de Playas de Almarà a Hannelore Liebelt.

06/06/2006 Expte.: 79/06.- Lista provisional de admitidos, Tribunal y fecha de examen convocatoria formación bolsa de trabajo de monitores y coordinadores de Escola d'Estiu-2006.

06/06/2006 Expte.: 31/06.- Lista provisional, Tribunal y fecha de examen convocatoria formación bolsa de trabajo de monitores de deportes de diversas especialidades.

06/06/2006 Expte.: 78/06.- Lista provisional admitidos, Tribunal y fecha de examen convocatoria formación bolsa de trabajo de personal docente Universidad Popular.

06/06/2006 Expte.: 45/06-ADP.- Expediente sancionador ADP.

06/06/2006 Expte.: 47/06-ADP-S.- Expediente sancionador ADP.

06/06/2006 Expte.: 49/06-ADP.- Expediente sancionador ADP.

06/06/2006 Expte.: 51/06-ADP.- Expediente sancionador ADP.

06/06/2006 Expte.: 55/06-ADP.- Expediente sancionador ADP.

06/06/2006 Expte.: 59/06-ADP.- Expediente sancionador ADP.

06/06/2006 Expte.: 63/06-ADP.- Expediente sancionador ADP.

06/06/2006 Expte.: 65/06-ADP.- Expediente sancionador ADP.

06/06/2006 Expte.: 48/06-ADP.- Expediente sancionador ADP.

06/06/2006 Expte.: 6334/05.- Imponer multa a la interesada.

06/06/2006 Expte.: 7099/05.- Imponer multa al interesado.

06/06/2006 Expte.: 011/06-LSC.- Expediente sancionador LSC.

06/06/2006 Expte.: 013/06-LSC.- Expediente sancionador LSC.

06/06/2006 Expte.: 014/06-LSC.- Expediente sancionador LSC.

06/06/2006 Expte.: 015/06-LSC.- Expediente sancionador LSC.

06/06/2006 Expte.: 016/06-LSC.- Expediente sancionador LSC.

06/06/2006 Expte.: 017/06-LSC.- Expediente sancionador LSC.

06/06/2006 Expte.: 018/06-LSC.- Expediente sancionador LSC.

06/06/2006 Expte.: 012/06-LSC.- Expediente sancionador LSC.

06/06/2006 Expte.: 022/06-LSC.- Expediente sancionador LSC.

06/06/2006 Expte.: 7053/05.- Imponer multa al interesado.

06/06/2006 Expte.: 6800/05 y 7077/05.- Imponer multa al interesado.

07/06/2006 Expte.: 164/06.- Lista provisional admitidos, tribunal y fecha de examen convocatoria formación bolsa de trabajo de auxiliares de turismo.

07/06/2006 Expte.: 78/06.- Inclusión provisional admitidos convocatoria formación bolsa de trabajo de personal docente Universidad Popular.

08/06/2006 Expte.: 141/06-GP-CAA.- Reducción jornada laboral por cuidado hijo menor a I. I. M.

08/06/2006 Contratación temporal coordinadores y monitores del Campus Delfin.

08/06/2006 Contratación coordinadores de l'Escola d'Estiu.

08/06/2006 Expte.: 7063/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 7163/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 7296/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 5609/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 5943/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.:5981/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 6146/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 6499/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 6500/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 6502/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 6570/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 6571/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 6572/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 6605/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte.: 6688/05.- Imponer multa a la interesada.

08/06/2006 Expte.: 6715/05.- Imponer multa al interesado.

08/06/2006 Expte: ADP-S 56/06.- Expediente sancionador ADP.

08/06/2006 Expte.: 245/2006-AY.- Autorización uso Cine Capitol para celebración de región de hosteleros.

08/06/2006 Delegar en el Concejal de esta Corporación A. M. M. La celebración del matrimonio civil a celebrar el 10/06/06.

08/06/2006 Expte.: 82/06-CH.- Denegando cédulas de habitabilidad para las viviendas sitas en la Cl. Holanda, 6.

08/06/2006 Expte.: 61/06.- Solicitud reconocimiento servicios con efectos retroactivos.

08/06/2006 Reconocimiento de trienios.

08/06/2006 Expte.: 83/06-PS.- Reclamación Administrativa previa.

08/06/2006 Expte.: 150/06.- Autorización inhumación en panteón familiar.

08/06/2006 Expte.: 128/06 y otros.- Inhumaciones en nichos ocupados.

08/06/2006 Expte.: 68/03.- Deficiencias higiénico sanitarias.

- 08/06/2006 Expte.: 46/2006-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la Sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.
- 08/06/2006 Expte.: 48/2006-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la Sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.
- 08/06/2006 Expte.: 53/2006-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la Sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.
- 08/06/2006 Expte.: 54/2006-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la Sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.
- 08/06/2006 Expte.: 55/2006-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la Sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.
- 08/06/2006 Expte.: 56/2006-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la Sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.
- 08/06/2006 Expte.: 57/2006-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la Sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.
- 08/06/2006 Expte.: 58/2006-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la Sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.
- 08/06/2006 Expte.: 59/2006-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la Sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.
- 08/06/2006 Expte.: 60/2006-RC.- Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria contra el administrador de la Sociedad deudora la cual ha cesado en el ejercicio de sus actividades.
- 09/06/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600001082 que incluye 119 operaciones por un total de 54.362,35 €.
- 09/06/2006 Expte.: 89/06CH.- Denegando cédula de habitabilidad para la vivienda sita en Polígono G-2-Parcela 27.
- 09/06/2006 Expte.: 649/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 09/06/2006 Expte.: 646/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 09/06/2006 Expte.: 556/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 09/06/2006 Expte.: 677/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 09/06/2006 Expte.: 690/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 09/06/2006 Expte.: 691/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 09/06/2006 Expte.: 697/05-LO.-
- 09/06/2006 Expte.: 704/05-LO.-
- 09/06/2006 Expte.: 705/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 09/06/2006 Expte.: 31/06.- Modificación tribunal calificador convocatoria formación bolsa de trabajo monitores de deportes, diversas especialidades.
- 09/06/2006 Expte.: 167/2006-AY.- Autorización para plantar monumento fallero a la Asoc. Falla Nou Montíber.

- 09/06/2006 Expte.: 167/2006-AY.- Autorización para uso e instalación escenario a la Asoc. Falla Nou Montíber.
- 09/06/2006 Expte.: 7347/05.- Imponer multa al interesado.
- 09/06/2006 Expte.: 7394/05.- Imponer multa al interesado.
- 09/06/2006 Expte.: 7497/05.- Imponer multa al interesado.
- 09/06/2006 Expte.: 175/06.- Cambio de temporalidad de 5 a 50 años.
- 09/06/2006 Expte.: 176/06.- Renovación nicho temporal 5 años.
- 09/06/2006 Expte.: 130/06 y otros.- Inhumación en nichos ocupados.
- 09/06/2006 Expte.: 169/06, 172/06.- Cesión de nichos.
- 09/06/2006 Expte.: 174/06.- Renovación nicho temporal 5 años.
- 12/06/2006 Autorizar al funcionario E. Mérida Biosca para recoger la resolución de concesión de Subvención para la Escuela Taller La Nau del Trenillo.
- 12/06/2006 Expte.: 36/06-M.- Autorización mercado extraordinario Paseo Marítimo temporada estival.
- 13/06/2006 Expte.: 88/05.- Infracción Ordenanza Municipal.
- 13/06/2006 Expte.: 86/05.- Infracción Ordenanza Municipal.
- 13/06/2006 Expte.: 87/05.- Infracción Ordenanza Municipal
- 13/06/2006 Expte.: 93/05.- Infracción Ordenanza Municipal.
- 13/06/2006 Autorizar a D^a. Gloria Calero Albal para que solicite a Bancaja la subvención que ayude a sufragar los gastos de la IV Semana Intercultural.
- 14/06/2006 Contratación monitores de L'Escola d'Estiu.
- 14/06/2006 Expte.: 161/2005-EN.- Absentismo escolar de la menor T. Notario Amador.
- 14/06/2006 Expte.: 51/2006-EN.- Absentismo escolar S. González Heredia, sección IES Clot del Moro.
- 14/06/2006 Expte.: 76/2006-EN.- Absentismo escolar E. Cortes Amador, CEIP Pinaeta.
- 14/06/2006 Expte.: 20/2006-EN.- Absentismo escolar de C. Santiago Amador. CEIP Baladre
- 14/06/2006 Expte.: 126/2005-EN.- Absentismo escolar de las menores S. A. Torres Torres y M. Torres Torres.
- 14/06/2006 Expte.: 69/2006-EN.- Absentismo escolar M. Santiago Heredia, CEIP Baladre.
- 14/06/2006 Expte.: 185/2005-EN.- Absentismos escolar de la menor P. Santiago Heredia. CEIP Baladre, curso 6º de Educación Primaria.
- 14/06/2006 Expte.: 127/2005-EN.- Absentismo escolar M. M. Nuñez González. IES Jorge Juan.
- 14/06/2006 Expte.: 144/2005-EN.- Absentismo escolar del menor M. Saturnino Moreno. Sin escolarizar.
- 14/06/2006 Expte.: 198/2005-EN.- Absentismo escolar de la menor I. Pastor Hernández. IES Maria Moliner, Curso 2º ESO:
- 14/06/2006 Expte.: 88/2006-EN.- Absentismo escolar L. Rodríguez Martoran. IES Jorge Juan.
- 14/06/2006 Expte.: 103/2006-EN.- Absentismo escolar L. Lopera Fernández, IES

Maria Moliner.

- 14/06/2006 Proceder a la Inscripción de la unión de hecho nº 20/06 en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- 14/06/2006 Proceder a la inscripción de la unión 21/2006 en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- 15/06/2006 Proceder a dar de baja a la unión de hecho nº 39/04-UH.
- 15/06/2006 Delegar al Concejal de esta Corporación D. M. Civera i Gómez la celebración del matrimonio civil a celebrar el próximo 17/06/06.
- 15/06/2006 Expte.: 7385/05.- Imponer multa a la interesada.
- 15/06/2006 Expte.: 7396/05.- Imponer multa al interesado.
- 15/06/2006 Expte.: 7407/05.- Imponer multa al interesado.
- 15/06/2006 Expte.: 7408/05.- Imponer multa al interesado.
- 16/06/2006 Expte.: 2/01.- Deficiencias higiénico-sanitarias.
- 16/06/2006 Nombrar como Secretaria General Accidental a la funcionaria de carrera de esta Corporación D^a. S. Pinilla Jover.
- 16/06/2006 Asistencia al Seminario Internacional a celebrar el Córdoba los días 26, 27 y 28 de Junio de 2006 a F. López-Egea y a R. Escoms Palop.
- 16/06/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación 200600001115 que incluye 111 operaciones por un importe total de 60.371'84 €.
- 19/06/2006 Expte.: 166/06.- Lista provisional admitidos, Tribunal y fecha de examen convocatoria formación bolsa de trabajo de profesores de música, especialidad dolçaina.
- 19/06/2006 Expte.: 164/06.- Inclusión lista provisional admitidos convocatoria formación bolsa de trabajo de auxiliares de turismo.
- 19/06/2006 Expte.: 55/2006-GP-EML.- Corrección errores servicio playas.
- 19/06/2006 Expte.: 11/06.- Operativos Policía Local.
- 19/06/2006 Expte.: 118/06-GP-CAA.- Reconocimiento antigüedad.
- 20/06/2006 Expte.: 97/06-CH.- Denegando la cédula de habitabilidad para la vivienda sita en la Avd. de la Marjal Parcela 15-B, Polígono D-2, Almardá.
- 20/06/2006 Expte.: 203/2006-AY.- Autorización uso del escenario a la Unión Musical Porteña
- 20/06/2006 Expte.: 1262/2006-AY.- Autorización utilización de la vía pública para celebración de actividades recreativas a la Asociación Deportiva Biensa Club de Fútbol.
- 20/06/2006 Expte.: 186/2006-AY.- Autorización celebración actividades recreativas a la As. C. Virgen del Carmen.
- 21/06/2006 Expte.: 5/06.- Caballerizas alojadas en interior de Parking.
- 21/06/2006 Expte.: 12/06.- Infracción Ordenanza Municipal.
- 21/06/2006 Expte.: 7/06-AV.- Inscripción en Registro Municipal de Asociaciones "Dis-Camp De Morvedre".
- 21/06/2006 Expte.: 8/06-AV.- Inscripción en Registro Municipal de Asociaciones "Club de la Vida, Mayores Puerto de Sagunto".
- 21/06/2006 Inscripción de la unión 23/2006 en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- 22/06/2006 Expte.: 196/04.- Abono retribuciones pendientes.
- 22/06/2006 Expte.: 77/2006-GP-EML.- Contratar a plazers bajo la modalidad de

- "eventual por circunstancias de la Producción, a tiempo completo", del 1 de julio al 30 septiembre de 2006.
- 22/06/2006 Expte.: 31/06.- Modificación tribunal calificador convocatoria formación bolsa de trabajo monitores de deportes, diversas especialidades.
- 22/06/2006 Expte.: 36/06-M.- Autorización puestos de venta no sedentaria en el Paseo Marítimo.
- 22/06/2006 Expte.: 183/2006-AY.- Autorización utilización de la vía pública para celebración de festejos a la Asoc. Vecinos Baladre.
- 22/06/2006 Expte.: 189/2006-AY.- Autorización utilización de la vía pública para la celebración de festejos a la Asoc. Cultural de Fiestas Barrio Grau Vell.
- 22/06/2006 Expte.: 259/2006-AY.- Autorización para ocupación vía pública y celebración de actos culturales a la Casa de Cultura de Andalucía de Sagunto-Puerto.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO

Mes mayo 2006

- 24/05/2006 Expte.: 251/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el pavimento de la cocina y el baño y tirar un tabique de la vivienda sita en la Cl. Quartell, 3-6.
- 24/05/2006 Expte.: 300/06-LO.- Licencia de obras para la apertura y cierre de la zanja para la presa de gas en la Cl. Mayor, 64.
- 24/05/2006 Expte.: 306/06-LO.- Licencia de obras para reformar el vestíbulo del inmueble sito en la Cl. Virgen del Losar, 93.
- 24/05/2006 Expte.: 308/06-LO.- Licencia de obras para sustituir cinco ventanas de la vivienda sita en la Cl. San Pedro, 6-10.
- 24/05/2006 Expte.: 309/06-LO.- Licencia de obras para reparar las goteras de la terraza y sustituir la puerta y las ventanas del inmueble sito en el Polígono 7, parcela 258.
- 25/05/2006 Expte.: 311/06.- Licencia de obras para reformar la cocina de la vivienda sita en la Cl. Sang Nova, 1.
- 25/05/2006 Expte.: 316/06-LO.- Licencia de obras para desplazar el tabique y sustituir una puerta interior de la vivienda sita en la Cl. Luis Cendoya, 140.
- 25/05/2006 Expte.: 318/06-LO.- Licencia de obras para colocar pavimento y sustituir la carpintería interior del inmueble sito en la Plz. Noguera, 4.
- 30/05/2006 Expte.: 328/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y los sanitarios del baño de la vivienda sita en la Cl. Silicio Itálico, 10-1.
- 30/05/2006 Expte.: 317/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Pare Maresme, 9.

Mes junio 2006

- 06/06/2006 Expte.: 326/06-LO.- Licencia de obras para sustituir chapado de la cocina y del baño y reemplazar el pavimento de la vivienda sita en la Avd. Sants de la Pedra.
- 06/06/2006 Expte.: 325/06-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina y el baño de la vivienda sita en la Cl. Torres Torres, 7-1.
- 06/06/2006 Expte.: 244/06-LO.- Licencia de obras para derribar la pared, levantar tabique, nivelar el suelo, sustituir la instalación eléctrica y faltar las cajas de la vivienda sita en la Cl. Alcalá Galiano, 32

- 06/06/2006 Expte.: 327/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Luis Cendoya, 63-4.
- 06/06/2006 Expte.: 339/06-LO.- Licencia de obras para sustituir las ventanas, los sanitarios, en chapado de la cocina y reforzar la instalación eléctrica de la vivienda sita en la Avd. Mediterráneo, 143.
- 06/06/2006 Expte.: 341/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta del garaje de la vivienda sita en la Cl. Virgen de los Dolores, 22-1.
- 06/06/2006 Expte.: 333/06-LO.- Licencia de obras para restaurar el portal del edificio sito en la Cl. Islas Columbretes, 17.
- 06/06/2006 Expte.: 330/06-LO.- Licencia de obras para reparar los voladizos de los balcones del edificio sito en la Cl. Periodista Azzati, 24.
- 14/06/2006 Expte.: 834/05-LO.- Prorroga de la licencia de obras otorgada para sustituir el canal de agua bajante de la vivienda sita Cl. Valencia, 4.
- 14/06/2006 Expte.: 272/06-LO.- Licencia de obras para sustituir en chapado de la cocina, reparar humedades y reemplazar el pavimento de la vivienda sita en la Cl. Santa Teresa, 8.
- 14/06/2006 Expte.: 286/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada y sustituir puerta de acceso y las ventanas del inmueble sito en la Cl. Islas Columbretes, 10.
- 14/06/2006 Expte.: 305/05-LO.- Licencia de obras para sustituir las puertas de acceso de los edificios sitios en la Cl. Huertos, 70 y 72.
- 14/06/2006 Expte.: 342/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y desplazar los tabiques de la vivienda sita en la Cl. Asturias, 39-5ª.
- 14/06/2006 Expte.: 344/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y la cocina del baño de la vivienda sita en la Cl. Romeu, 14-2.
- 14/06/2006 Expte.: 345/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta de acceso de la vivienda sita en la Cl. Quinto Fabio, 12.
- 14/06/2006 Expte.: 361/06-LO.- Licencia de obras para reparar desagües de la cocina y del patio de la vivienda sita en la Cl. Almendro, 14.
- 14/06/2006 Expte.: 362/06-LO.- Licencia de obras para derribar y modificar los tabiques, sustituir el pavimento, chapado, sanitario y carpintería interior, la instalación eléctrica en Cl. Mayor, 72-1.
- 14/06/2006 Expte.: 363/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento de la cocina y el baño de la vivienda sita en la Cl. Huesca, 4-17.
- 14/06/2006 Expte.: 369/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada, reparar humedades y sustituir la carpintería del inmueble sito en la Cl. Rey Jaime I, 13.
- 14/06/2006 Expte.: 371/06-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina y el baño y sustituir las ventanas y las puertas exteriores e interiores de la vivienda sita en la Cl. Vall d'Albaida, 40.
- 14/06/2006 Expte.: 376/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada y sustituir las ventanas de la vivienda sita en la Cl. Uranio, 10-1.
- 23/06/2006 Expte.: 242/06-LO.- Licencia de obras para reemplazar las ventanas y sustituir el chapado, el pavimento y el techo de escayola de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Manuel.
- 23/06/2006 Expte.: 249/06-LO.- Licencia de obras para la apertura y cierre de la zanja por la presa de gas en la Cl. Valencia y Cl. Museros.
- 23/06/2006 Expte.: 279/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y del baño y el pavimento, colocar ventanal y restaurar la fachada del inmueble sito en la Cl. Padre Maresme, 14.

- 23/06/2006 Expte.: 295/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento de la cocina y el baño y las ventanas de la vivienda sita en la Cl. Mayor, 3--1
- 23/06/2006 Expte.: 324/06-LO.- Licencia de obras para sustituir ventanas, sanitarios y chapado del baño de la vivienda sita en la Cl. Santiago, 8 esquina con Cl. Goya.
- 23/06/2006 Expte.: 348/06-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina y el baño de la vivienda sita en la Cl. Valencia, 36-2.
- 23/06/2006 Expte.: 380/06-LO.- Licencia de obras para sustituir las ventanas y el chapado de la cocina y el baño del inmueble sito en la Cl. Conqueridor, 12.
- 23/06/2006 Expte.: 381/06-LO.- Licencia de obras para sustituir cinco ventanas y chapar la cocina de la vivienda sita en la Cl. Sant Pere, 77-2.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDADES Y RÉGIMEN INTERIOR

Mes Mayo 2006

- 22/05/2006 Anticipos 2006
- 22/05/2006 Expte.: 9/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 25/05/2006 Expte.: 25/06-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 25/05/2006 Expte.: 101/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 25/05/2006 Expte.: 29/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 25/05/2006 Expte.: 6/1999-IN.- Concesión licencia apertura para actividad inocua.
- 25/05/2006 Expte.: 56/2005-IN.- Concesión licencia apertura para actividad inocua.
- 25/05/2006 Expte.: 85/2004-IN.- Concesión Licencia apertura de actividad inocua.
- 31/05/2006 Expte.: 13/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 31/05/2006 Expte.: 28/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 31/05/2006 Expte.: 23/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 31/05/2006 Expte.: 3/2005-PS-GP-ASS.- Subvenciones sanitarias.
- 31/05/2006 Expte.: 88/06.- Desestimar subvención sanitaria.

Mes Junio 2006

- 07/06/2006 Expte.: 25/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 07/06/2006 Expte.: 7/2006-IN.- Desestimación inocua por calificada.
- 13/06/2006 Expte.: 32/2004-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 14/06/2006 Anticipos 2006
- 14/06/2006 Expte.: 27/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 15/06/2006 Expte.: 4/06-E.- Licencia de instalación y funcionamiento.
- 15/06/2006 Expte.: 14/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 15/06/2006 Expte.: 14/2004-CT.- Concesión licencia apertura por cambio de titularidad.
- 15/06/2006 Expte.: 61/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 15/06/2006 Expte.: 81/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 15/06/2006 Expte.: 7/2005.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.

- 15/06/2006 Licencia de ocupación y funcionamiento actividad inocua.
 15/06/2006 Expte.: 145/06-GP-CAA.- Permiso no retribuido.
 21/06/2006 Expte.: 3/2005-PS-GP-ASS.- Subvenciones sanitarias.
 21/06/2006 Expte.: 70/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
 21/06/2006 Expte.: 22/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
 21/06/2006 Expte.: 17/2006-IN.- Desestimación inocua por calificada.
 21/06/2006 Expte.: 72/2001-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
 21/06/2006 Expte.: 13/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
 21/06/2006 Expte.: 26/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
 21/06/2006 Expte.: 33/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA

<i>Fecha</i>	<i>Resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Resumen</i>
22/05/2006		000161/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1217/2006
22/05/2006		000160/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolucion de liquidaciones nº
22/05/2006		000656/2006-GT	AYTO SAGUNTO - APROBACION PADRON IBI URBANA Y RUSTICA EJERCICIO 2006
22/05/2006		002251/2005-GT	BONO IBAÑEZ JOSEFA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BURJASSOT MANUEL ESTEVE FLORES
22/05/2006		002251/2005-GT	BONO IBAÑEZ JOSEFA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BURJASSOT
22/05/2006		002251/2005-GT	BONO IBAÑEZ JOSEFA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BURJASSOT LUIS MIGUEL GONZALEZ CARCEL
22/05/2006		002251/2005-GT	BONO IBAÑEZ JOSEFA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BURJASSOT FRANCISCO CABO CABO
22/05/2006		002251/2005-GT	BONO IBAÑEZ JOSEFA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BURJASSOT
22/05/2006		002251/2005-GT	BONO IBAÑEZ JOSEFA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BURJASSOT JAIME HERRERA BRESO
22/05/2006		002251/2005-GT	BONO IBAÑEZ JOSEFA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BURJASSOT JOSE ANTONIO VALVERDE HERNANDEZ
22/05/2006		002306/2005-GT	GOLLART MORAGREGA RAMON - ABEL ALEIXANDRE GOLLART
22/05/2006		002228/2005-GT	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS SA - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ BAVARIA ENRIQUE ADSUARA LOSANTOS
22/05/2006		002218/2005-GT	ARANDA RAGA JOAQUIN - INCLUSION PADRON VICENTE ESCAMILLA DOMINGO
22/05/2006		002970/2002	PANS SUAREZ RUTH - Bonificación IBIU por VPO Cl. Cid,

3-1-7-26

22/05/2006	001663/2004	GONZALEZ GIRON JOSE ANTONIO - SOLICITUD DE ANULACION DEL IBI DEL BAJO C/ISABEL,II,Nº9 POR NO SER DE SU PROPIEDAD
22/05/2006	001411/2005-GT	LAZARO VELEZ ALEJANDRO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ LIBERTAD, 57 ESC 01 S2 0003 Y C/ LIBERTAD, 57 ESC 01 S2 0004, Y LIQUIDACIÓN AL TITULAR CORRESPONDIENTE SEGÚN ESCRITURA DEL
22/05/2006	001617/2005-GT	CRISPIN SANCHEZ ANTONIO - SDO LA ANULACION RECIBO IBIU2005 N° FIJO: 02777819 QUE POR ERROR EN EL IMPRESO 901 SE HA HECHO CAMBIO DE NOMBRE INCORRECTO Y LIQUIDACION AL TITULAR CORRECTO SEGUN ESCRITURA QUE SE ADJUNTA
22/05/2006	000925/2004	MUÑOZ SOLSONA MARIA TERESA - LIQUIDACIONES IBIU POR REPARCELACION Ref. Catastral 7051101-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14
22/05/2006	001048/2006-GT	AYTO SAGUNTO - Aprobación padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura del 1º. Trim/2006.
22/05/2006	000874/2006-GT	PANS SUAREZ RUTH - Sdo. anulación y emisión de un nuevo recibo 2006 de c/ Cid, 3-07-26 por no tener aplicada la bonificación del 50% por VPO.
22/05/2006	000826/2006-GT	TIMON MARTINEZ SILVIA - Sdo. emisión nueva liquidación IBI URBANA con el 50% por VPO de C/ Churruca, 26-04-20
22/05/2006	000744/2006-GT	GONZALEZ ORTEGA M. JOSEFA - Sdo anulación recibo IBIU 2003 de C/ Alcalá Galiano 18, pta 12 y emisión a su
22/05/2006	000602/2004	BLOCHL HERBERT - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 0502801-2-3-4, 0701301-2-3, 051401-2, 0701201, 069940-1-2-3-4-5-6-7-8-9, 500901-2-3-4-6-7-8-9, 0500910-1-2-3-4, 0499603-1 . 0701202-3-4-5 0499602, 0699410
22/05/2006	002271/2005-GT	ANDRES MASIA AMPARO - INCLUSION PADRON CARLOS GOMEZ CARAZO
22/05/2006	002271/2005-GT	ANDRES MASIA AMPARO - INCLUSION PADRON AMPARO ANDRES MASIA
22/05/2006	002271/2005-GT	ANDRES MASIA AMPARO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CECINA PILAR VILLAESCUSA
22/05/2006	002271/2005-GT	ANDRES MASIA AMPARO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CECINA
22/05/2006	002271/2005-GT	ANDRES MASIA AMPARO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA TERESA GOMEZ CARAZO
22/05/2006	000786/2006-GT	CIDONCHA GARCIA RAFAEL - solicita anulacion recibos agua c Azahar 11 urb gato montes parcela 31 por trasmision en
22/05/2006	002214/2005-GT	PEREZ JARQUE EMILIO JULIAN - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ ALEMANIA
22/05/2006	002286/2005-GT	NUYTS WILLY - INCLUSION PADRON TASA DE

		BASURA C/ FLORENCIA
22/05/2006	002334/2005-GT	CAPDEVILA BORRAS GUADALUPE - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ CARIBE
22/05/2006	002334/2005-GT	CAPDEVILA BORRAS GUADALUPE - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ CARIBE
22/05/2006	002334/2005-GT	CAPDEVILA BORRAS GUADALUPE - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ CARIBE
22/05/2006	002214/2005-GT	PEREZ JARQUE EMILIO JULIAN - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ ALEMANIA
22/05/2006	002297/2005-GT	ANDREU BELTRAN MIGUEL - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ GEMINIS
22/05/2006	002537/2005-GT	QUER MARTINEZ REMEDIOS - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA AVD. MARJAL
22/05/2006	002355/2005-GT	CUENCA CALVO MANUEL - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ MAR NEGRO (ROESL CHRISTIANA FRIEDERIK, GABRIELA)
22/05/2006	002288/2005-GT	MUÑOZ CANO CARMEN - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ GAVINA-CARMEN MUÑOZ CANO
22/05/2006	002288/2005-GT	MUÑOZ CANO CARMEN - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ GAVINA-RAMIRO VENTURA FRANCO
22/05/2006	002634/2005-GT	ALCAMI RODRIGO ENRIQUE - Sdo la anulación notificación embargo por fallecimiento del deudor-ROSA
22/05/2006	002305/2005-GT	MARTINEZ CABAERO PASCUAL Y - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ LA GARZA-CENTRO HISTORICO VALENCIA VELLA
22/05/2006	002275/2005-GT	PEIRO PEREZ AMALIA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CHILCHES-JOAQUIN BADENES COLAS
22/05/2006	002275/2005-GT	PEIRO PEREZ AMALIA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CHILCHES-AMALIA PEIRO PEREZ Y RICCI PIER LUIGI ANGELO
22/05/2006	002275/2005-GT	PEIRO PEREZ AMALIA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CHILCHES
22/05/2006	002275/2005-GT	PEIRO PEREZ AMALIA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CHILCHES-JOSEFINA FORNER COSME
22/05/2006	002237/2005-GT	ATIENZA GOMILA MATILDE MARIA LOURDES - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ BRITANICA ELVIRA GALLEGU URDANGARAY
22/05/2006	002237/2005-GT	ATIENZA GOMILA MATILDE MARIA LOURDES - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ BRITANICA CARMEN ROS ROS
22/05/2006	002237/2005-GT	ATIENZA GOMILA MATILDE MARIA LOURDES - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ BRITANICA MATILDE ATIENZA GOMILA
22/05/2006	002282/2005-GT	SEVILLA MERINO JULIA - MANUEL MARZO
22/05/2006	002282/2005-GT	SEVILLA MERINO JULIA - JULIA SEVILLA MERINO

22/05/2006	002339/2005-GT	AZNAR LLUCH FRANCISCO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MAR CASPIO-RESOLUCION
22/05/2006	002339/2005-GT	AZNAR LLUCH FRANCISCO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MAR CASPIO-FRANCISCO AZNAR
22/05/2006	002542/2005-GT	PEREZ BERMUDEZ SALVADOR - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ OROPESA-SALVADOR PEREZ BERMUDEZ
22/05/2006	000848/2006-GT	VILLALBA MIQUEL JORGE EMILIO - solicita anulacion recibos de la vivienda c Papa Benedicto XV 9 6 por venta en julio de 2004
22/05/2006	000675/2006-GT	RIERA ROMERO MONSERRAT - Sdo. anulaci3n recibos T.Agua, Basura y Alcantarillado por cese actividad, y cambio titularidad.
25/05/2006	002298/2005-GT	TAMARIT JUAN M PILAR - INCLUSION PADRON TASA BASURA SIMON MARTINEZ RUIZ
25/05/2006	002298/2005-GT	TAMARIT JUAN M PILAR - INCLUSION PADRON ROBERTO MARTINEZ BIOSCA
25/05/2006	002298/2005-GT	TAMARIT JUAN M PILAR - INCLUSION PADRON ELIAS RUIZ PLASENCIA
25/05/2006	002298/2005-GT	TAMARIT JUAN M PILAR - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ HALCON
25/05/2006	000162/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1218/2006
25/05/2006	000164/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resoluci3n Liquidaci3n n3. 1220/2006
25/05/2006	000167/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES, ACUERDO 1224/2006
25/05/2006	000165/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 210572005.Liquidaciones Alta IBIU. N. Acuerdo 1221/2006
25/05/2006	002533/2004	FEDERACION VAL DE FUTBOL - CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBOS IBIU POLIGONO NUMERO 9, 192 TODOS Y LIQUIDACION AL ACTUAL TITULAR
25/05/2006	002286/2005-GT	NUYTS WILLY - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ FLORENCIA-FCO JAVIER CHULIA PEÑA
25/05/2006	002681/2005-GT	SATURNINO SATURNINO M. CARMEN - Solicita anulacion de diferentes recibos del IAE a su nombre
25/05/2006	002830/2005-GT	ESTRUCTURES DE FORMIGO I TEULADES SL - Solicita devoluci3n de la parte proporcional del IAE 2005 por baja el 30/6/05
25/05/2006	000166/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1222/2006
25/05/2006	000169/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1226/2006
25/05/2006	000189/2006-GT	HORNO LA VICTORIA CB - Solicita anulaci3n de difrentes recibos del IAE 2003 por tener un INCN inferior al mill3n de
25/05/2006	000724/2006-GT	DIEZ CARTAÑA LAURA - Sdo anulaci3n recibo T. Agua,

		Basura y Alcantarillado por no ejercer actividad y abono de lo cobrado en exceso.
25/05/2006	000860/2006-GT	DELGADO COELLO BALDOMERO - Sdo anulac rec 2º trim 2004 T. Agua Basura y Alcantarillado por venta en 2003 C/ Obispo Miedes 22 p.5
25/05/2006	000947/2006-GT	LOPEZ CRESPO EVA MARIA - Sdo el cambio de titularidad recibo Tasa agua Av nueve de octubre, 28
25/05/2006	000524/2006-GT	DIAZ PEÑA DE LA SILVIA - Sdo exención por minusvalía del IVTM, vehículo 9372-DJC
25/05/2006	000747/2006-GT	MORENTE MARIN DOLORES - Sdo la exención del IVTM por minusvalía
25/05/2006	000756/2006-GT	RIPOLL RICO DOLORES - Sdo exención del ivtm GI-3943-AX por minusvalía
25/05/2006	000672/2006-GT	GIL LOPEZ ANGEL - SOL.LICITUD D EXEMPCIO DE VHEICLE MATRICULAT A NOM DE MINUSVALID PER AL SEU US
25/05/2006	000628/2006-GT	ESCRICHE VILLANUEVA GLORIA - Sdo la exención del IVTM 2223-DXF por minusvalía
25/05/2006	000659/2006-GT	ALONSO GIL FERMIN - Sdo. exención de IVTM del vehículo: V-5180-FX por minusvalía.
25/05/2006	000781/2006-GT	NEBOT DIAGO JUAN JOSE - Sdo la exención IVTM CS-44542-VE y E-1401-BBC por ser agrícola
25/05/2006	000751/2006-GT	BIOSCA SANCHIS JOSE - Sdo. la exención del IVTM del vehículo: E-9266-BDF por vehículo agrícola.
25/05/2006	000686/2006-GT	LOPEZ PINILLA ROSARIO - Sdo exención del ivtm 2702-DTS por minusvalía
25/05/2006	000430/2006-GT	GARCIA CABEZAS JOSE - Sdo exención IVTM V-0140-FB por minusvalía
25/05/2006	000811/2006-GT	ROMERO POVEZ M PILAR - Sdo. exención y devolución del IVTM del vehículo: 3623-DXT de 2006 por minusvalía.
25/05/2006	000836/2006-GT	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VALENCIANAS SL - solicita exencion ivtm E3553DCX , E3559BCZ por ser agricola
25/05/2006	000923/2006-GT	SERNA MUÑOZ EMILIANO - Sdo la exención del IVTM E-7947-BDC por ser vehículo agrícola
25/05/2006	000788/2006-GT	PEREZ VILLAR AMADO - Sdo exención IVTM vehículo V-16967-VE por ser vehículo agrícola
25/05/2006	000793/2006-GT	VALLS GIL FRANCISCO - Sdo. exención y devolución por minusvalía del IVTM vehículo V-6545-FP
25/05/2006	000868/2006-GT	FONTESTAD ALCOBERRO VICENTE - Sdo. exención IVTM vehículo: 6351-DBN por minusvalía.
25/05/2006	000809/2006-GT	GARCIA MONLEON MANUEL - Sdo exención y devolución del IVTM de 2006 por minusvalía, del vehículo 7184-DYB
25/05/2006	000931/2006-GT	ASSINE ZAHRA - Sdo la exención del IVTM por minusvalía
25/05/2006	000681/2006-GT	LOPEZ BAUTISTA EUGENIO - solicita exencion ivtm 8207DHC por minusvalía

25/05/2006	000417/2005-GT	CAMPOS CARBONELL ROBERTO - SOLICITANDO LIQUIDACION RECIBOS DE AGUA DESDE ENERO DE 2000 A LA PROPIETARIA DEL LOCAL SITO EN AV. 9 DE OCTUBRE 30 BAJO JUANA PEREZ BODEGAS-RECURSO REPOSICION
25/05/2006	002275/2005-GT	PEIRO PEREZ AMALIA - INCLUSION PADRON EMILIO BOLLO GOMEZ
25/05/2006	002279/2005-GT	PEÑA BORRAS M CARMEN - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ D'AREZZO-RECURSO REPOSICION VTE JOSE SEGUI GONZALEZ
25/05/2006	000721/2006-GT	MOYA VALERO ADORACION - Sdo anulaci3n recibos IVTM 2005 y 2006 veh3culo V-1715-FM por cambio de
25/05/2006	000888/2006-GT	SAHUQUILLO MIGUEL IGNACIO - RECLAMACION POR ERROR EN IMPUESTO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A MOTOCICLETA YAMAHA MAT: 9208-CDM
25/05/2006	000749/2006-GT	RIUS MACIAN JOSE VICENTE - Sdo. la anulaci3n del recibo del IVTM 2006 del veh3culo: V-4487-CD por baja el
25/05/2006	000743/2006-GT	PEREZ GARCIA MARTA - sdo. anualaci3n recibo del IVTM de 2006 veh3culo: V-2752-HH por transferencia el 06/04/2005
25/05/2006	000718/2006-GT	GIMENEZ CHACON EDUARDO - Sdo. anulaci3n recibo del IVTM de 2006 del veh3culo: V-3694-DU por baja el
25/05/2006	000657/2006-GT	RAHONA PASCUAL JESUS - Sdo. anulaci3n recibo del IVTM de 2006 por baja el 15/12/2005.
25/05/2006	000712/2006-GT	MARCO BELZUNCES ALFREDO - Sdo la anulaci3n IVTM V-4921-R por transferencia a otro municipio
25/05/2006	000726/2006-GT	DANAU CORINA - solicitando devolucion tasa por denegacion de licencia de obras en parcela 19 del poligono 18 expte. 06/63 del consell agrari
25/05/2006	000893/2006-GT	POVEDA ALCABUZ VICENTE - Anular liquidaci3n n.º. 21173871 por error en los metros cuadrados y liquidar correctamente.
25/05/2006	000849/2006-GT	CABALLER BAQUERO FRANCISCO - Devoluci3n cuotas 2004 y 2005 y anulaci3n del 2006 del veh3culo V-0077-EC, ya que transfiri3 el 18/12/2003.
25/05/2006	000720/2006-GT	ETICROMO SL - Sdo la anulaci3n recibo pendientes IVTM2005 y liquidaci3n de uno nuevo por error en la cuota a
25/05/2006	000742/2006-GT	RAMOS ORDOÑEZ MARIA MERCEDES - Sdo anulacion IVTM2006 8669-CNH por estar exento seg3n expte:
25/05/2006	000684/2006-GT	ALCAIDE PRADAS ROSENDO - solicita anulacion recibo vado de la c Lope de Vega 36 por transmision
25/05/2006	000646/2006-GT	GARRIDO RUIZ JUAN JOSE - Sdo. la anulaci3n del recibo del IVTM de 2005 y 2006 del veh3culo: PM-4658-AT por baja en el 2003
25/05/2006	000625/2006-GT	SANCHIS SAMPER FERMIN - Sdo. recibo del IVTM de 2006 del veh3culo: V-5201-FW por venta el 16/06/2004
25/05/2006	000562/2006-GT	GARCIA SELLES JESUS MANUEL - Sdo. anulac recibo

		IVTM de 2006 del vehículo: 6447-CXK por baja el 16/09/2005
25/05/2006	000403/2006-GT	SANZ FORTUÑO FRANCISCO JOSE - Sdo prorrateo cuota IVTM vehículo V-3852-DC por baja definitiva
26/05/2006	000195/2006-GT	TORRENTE GARCIA EMILIANO - Solicita exención del IVTM M-9579-NJ por minusvalía.
26/05/2006	000366/2006-GT	GARCIA CAYUELA ISABEL - Sdo devolución de parte proporcional de IVTM por baja definitiva vehículo V-8540-AZ
26/05/2006	000655/2006-GT	MARTINEZ MONREAL M JUANA - Sdo. anulación recibo 2005 y 2006 vehículo: V-7049-CL por baja el 29/10/2004.
26/05/2006	000685/2006-GT	SANJOSE LOPEZ VICENTE - Sdo la devolución IVTM2005 y la anulación IVTM2006 V-1617-AZ por baja
26/05/2006	000706/2006-GT	GORRIZ PEIRO MANUEL - Sdo. devolución parte proporcional IVTM 2006 por baja definitiva el día 19/2/06 del vehículo V-0209-EV
26/05/2006	001025/2006-GT	FUNDACION CANONICA ARZOBISPO MIGUEL ROCA - solicita anulacion recibos de agua c Vent de Penagall 6A al haber rescindio el contrato en diciembre de 2003
26/05/2006	000730/2006-GT	ABRIL FUERTES JUAN - Sdo la anulación recibo ivtm V-1473-DF por baja en noviembre 2005 (este vehiculo tiene concedida la exención)
26/05/2006	000750/2006-GT	RINCON DEL CARBO M. EUGENIA - Sdo. anulación del recibo del IVTM de 2006 del vehículo: V-5158-FC por transferencia el 14/10/2005.
26/05/2006	000668/2006-GT	CAMPING MALVARROSA SL - Sdo la anulación del recibo IVTM2006 V-8195-FN y liquidación del prorrateo por baja
26/05/2006	002306/2005-GT	GOLLART MORAGREGA RAMON - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ LA LLOSA
26/05/2006	000973/2006-GT	GUIJARRO PUNZANO PEDRO - Anulación y baja del 2º. Trim/2006 por renuncia de los puestos del mercado exterior de los miercoles y jueves en fecha 30/03/2006.
26/05/2006	000964/2006-GT	MARQUES QUILES MONSERRAT - solicita anulacion embargo y reposicion en voluntaria de los recibos de agua y contribucion de la c Roma 3 b, así como rectificación del epigrafe del IAE por ser incorrecto y la lectura contador agua
26/05/2006	000832/2006-GT	BAREA PEREZ RAMON - Sdo anulación recibo T. Agua, Basura y Alcantarillado 4º trim 2004 C/ San Pedro 108, B-1º por transmisión el 31/05/2004
26/05/2006	000795/2006-GT	ARNAU MOLINER RAFAEL - Sdo. anulación recibos pendientes Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado por error en
26/05/2006	000202/2006-GT	ARANDA GARCIA MARIA ISABEL - Sdo cambio tasa Basura y Alcantarillado local C/ Huesca, 2
26/05/2006	001157/2003	OLMOS IZQUIERDO JOSE - RECAUDACION EJECUTIVA: anulación y cambio de titularidad si procede por fallecimiento del titular de los recibos del Agua, Basura y Alcantarillado de C/ Teodoro Llorente, 72 y del IVTM matricula V-8001-DM
26/05/2006	000683/2006-GT	GUTIERREZ ONTALVILLA RUBEN - Sdo la anulación IVTM2006 AB-5667-J por baja en diciembre de 2005

26/05/2006	000961/2006-GT	SANCHIS COSME JOSE MARIA - Solicita rectificación resolución n.747 de fecha 13/03/2006, ya que la exención se debe aplicar con efectos de 2006, fecha presentación solicitud errónea debe constar 30/12/2005 y no 2/01/2006
26/05/2006	000541/2006-GT	CASTILLO SABATER BALTASAR - Sdo prorrateo cuota IVTM 2006 por baja del vehículo V-5629-CV
26/05/2006	000403/2006-GT	SANZ FORTUÑO FRANCISCO JOSE - Sdo prorrateo cuota IVTM vehículo V-3852-DC por baja definitiva
26/05/2006	002104/2005-GT	FUERTE NUÑEZ JOSE - Liquidación de IBIU por segregación de solar: Liquidar 2004 a todos los solares (Ref. Catas. 3465201-04-06-07-13-14-16) Liquidar solo 2003 a la vivienda (Ref. 3465203) Liquidar 2005 al solar (Ref. 3465214) CL CAMI LA ROSANA , Y SALT DEL LLOP
26/05/2006	002422/2005-GT	GARCIA TOMAS AGUEDA - SDO LA ANULACION Y LA DEVOLUCION DE LOS RECIBOS PAGADOS INCORRECTAMENTE IBIU C/ SANTIAGO, 26 ESC 01 0002 002 Y LIQUIDACION SIN RECARGO DEL INMUEBLE EN C/ SANTIAGO, 26 ESC 01 0001 001
26/05/2006	003024/2005-GT	URUEÑA PARIENTE M MAR - Sdo. anulación embargo y reposición en voluntaria de la liquidación 20072904 (sin recargo), ya que no se le notificó en el domicilio indicado por
26/05/2006	001658/2005-GT	SORIANO SEBASTIAN VICENTE - SOLICITANDO ANULACION REQUERIMIENTO RECIBOS POR NO SER PROPIEDADES DE ESTE TITULAR IBI RUSTICA
26/05/2006	001264/2005-GT	ALSER SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU PARTIDA L'OLIVA 6 POR TRANSMISION
26/05/2006	001037/2006-GT	CORRARD MARIE SUZANNE - Anulación recibos pendientes ibiu a nombre del deudor por no ser propietario
26/05/2006	000983/2006-GT	LLEO PERALTA RAUL - SOLICITUD ANULACION RECIBOS IBI URBANA A NOMBRE DE JEMAPRO SL Y EMISION RECIBOS A NOMBRE DE NUEVOS
26/05/2006	000865/2006-GT	CISTER CARBONELL ANTONIO - Sdo anulación recibo y apremio IBIU 2004 C/ Catarroja 18 y liquidación al titular
26/05/2006	000609/2006-GT	INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA SA - Cambio de titularidad recibos IBIU/Tasa basura que aparecen a nombre de IVVSA
26/05/2006	000497/2004	EDUARDO MIRANDA SL - LIQUIDACIONES DE ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 9142204 - Liquidar2001-02
26/05/2006	000274/2006-GT	DOMINGO SALINAS MIGUEL ANGEL - Sdo la bonificación del IBIU C/ Cánovas del Castillo, 60-2-6 por
26/05/2006	000103/2006-GT	SANCHEZ LOPEZ PEDRO - Anulación emisión liquidaciones IBIU por error en el DNI
31/05/2006	000168/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 2109/2005 LIQUIDACIONES IBIU ALTA NUEVA. Nº Acuerdo 1225/2006
31/05/2006	000180/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 1126/2006 Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1230/2006

31/05/2006	000184/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1223/2006
31/05/2006	000182/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1233/2006
31/05/2006	000170/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1227/2006
31/05/2006	000179/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO 1231
31/05/2006	000176/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES 1229/2006
31/05/2006	000764/2006-GT	NAVARRO ANDUJAR M CANDELARIA - Sdo alta en padrón T. Agua, Basura y Alcantarillado de Polígono F1 oeste nº 29 bloque 4B, Almarzá.
31/05/2006	000872/2006-GT	BERZOSA LATORRE FRANCISCO JAVIER - Sdo.anulación recibos pendientes de la Tasa Agua, Basura y Alcantarillado por sentencia de separación
31/05/2006	000630/2006-GT	TRANSPORTES MORVEDRE SCV - Sdo la anulación recibo IVTM2006 8707-DRS por error en caballos fiscales
31/05/2006	000178/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - 12/2006
31/05/2006	000177/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - 9/2006
31/05/2006	000175/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - EXPTE 10/2006
31/05/2006	000843/2006-GT	GARCIA MARTINEZ ALFONSO - Sdo devolución parte proporcional tasa vado por baja el 06/03/06
31/05/2006	000665/2006-GT	VEGA RAMIREZ ANTONIO - Sdo.anulac.y liquidac.parte proporcional recibo IVTM 2006 vehículo: V-0722-BW por baja 23/02/2006
31/05/2006	000748/2006-GT	NOVA NAVARRO M SEÑOR - Sdo. anulción del recibo IVTM 2006 del vehículo: V-0813-DS y liquidación parte
31/05/2006	000658/2006-GT	LUCERO RIVERO RAUL - Sdo.anulac. y emisión correcta del recibo IVTM 2006 vehículo: V-0824-GZ por error en la cilindrada.
31/05/2006	000755/2006-GT	MARTINEZ PEREZ FELIX - Sdo.anulac. autoliquidac. nº 21115297 IVTM del vehículo: 0701-DXW, por pago por duplicado por error
31/05/2006	000770/2006-GT	SANCHO FRANCES JAVIER - solicita revision del impuesto de circulacion del vehiculo V- 3274 EX por haber vendido el citado vehiculo.
31/05/2006	000769/2006-GT	CRISOL LAZARO ANA - Sdo prorrateo cuota IVTM 2006 vehículo V-3754-DU por baja definitiva el 23/2/2006
31/05/2006	001068/2006-GT	TOLEDO PULICO JOSE - Sdo la devolución de la tasa pagada derechos examen Inspector Policia por renuncia a participar en el proceso selectivo
31/05/2006	000805/2006-GT	PERPIÑA CARRAMIÑANA SALVADOR - Sdo. la corrección en la titularidad del recibo del vado nº 02367.

31/05/2006	000066/2006-GT	LATORRE DEL CARMEN JOSE MIGUEL - SOLICITANDO DEVOLUCION 25 EUROS TASA ACCESO PLAZA INSPECTOR POLICIA LOCAL PORQUE EN LAS BASES INDICA 15 EUROS
01/06/2006	000378/2005-GT	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES AV JUAN DE AUSTRIA 11 - SOLICITA EMISION RECIBOS IBIU GARAJES JUAN DE AUSTRIA 11 A NOMBRE DE LA COMUNIDAD EN VOLUNTARIA ASI COMO EL CAMBIO
01/06/2006	000501/2006-GT	TALLERES AZZATI SL - Sdo anulaci3n recibos IBIU, devoluci3n recibos cobrados por compensaci3n y cambio
01/06/2006	000510/2006-GT	ORTEGA ESTEVEZ FRANCISCO - Sdo bonificaci3n del IBIU por familia numerosa
01/06/2006	001038/2006-GT	CONSTRUCCIONES MOLINER SA - Solicita devolucion ibi de 2003 correspondiente al solar pz u.e. 6, la forja 8 suelo)
01/06/2006	001064/2006-GT	AVITRACTOR SL - solicita anulacion recibo de ibiu a3o 2005 por expropiacion a nombre de la empresa Avitrador SL
01/06/2006	001080/2006-GT	GARCIA TARRAGA AMALIA - anulaci3n y correcta emisi3n recibos 2005 y 2006 n3o fijo: 01653552
01/06/2006	001083/2006-GT	CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA - Anulaci3n y liquidaci3n ibiu que por error ha salido bonificado, con anterioridad edificio municipal
01/06/2006	001231/2005-GT	CASMU 2000 SL - ENVIO SOLICITUD QUE TRAS RECIBIR EL RECIBO DEL IBI DE UN SOLAR SE DE, DE BAJA YA QUE PASO A SER VIVIENDAS EL 5 DE MARZO DE 2004, C/ CASTELLON 31
01/06/2006	001236/2005-GT	CASMU 2000 SL - ENVIO SOLICITUD QUE TRAS RECIBIR EL RECIBO DEL IBI DE UN SOLAR SE DE, DE BAJA YA QUE PASO A SER VIVIENDAS EL 21 DE ENERO DE 2004 C/ ISLA LA TOJA 4 SUELO
01/06/2006	001243/2005-GT	GINER DOLZ MANUEL - SDO LA ANULACION DEL RECIBO IBIU 2005 C/ SEVILLA, 1 ESC 05 0B 0001 A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y LIQUIDACION DE UN NUEVO RECIBO CON LA QUE PARTE QUE LE CORRESPONDE N3o FIJO 02410675 (PENDIENTE DE SEGREGACION POR PARTE DE CATASTRO)
01/06/2006	001463/2005-GT	CAMPEROLS COOP V - SOLICITA DEVOLUCION DEL IBIR 2005 POR BONIFICACION POR COOPERATIVA
01/06/2006	001478/2005-GT	MARTIN PARICIO FRANCISCO JOSE - SDO. LA DEVOLUCI3N DE LA PARTE PROPORCIONAL QUE M E CORRESPONDE SEG3N ESCRITURA DEL RECIBO DE IBIU D 2002 (N3o RECIBO 20658745 Y ANULACI3N 2004 Y 2005 (N3o RECIBO: 2074416 Y 20871975) PORQUE NO ME CORRESPONDEN.
01/06/2006	001519/2005-GT	ANDREU LLORENS M MANUELA - COMUNICA N3o DE CUENTA PARA DEVOLUCION RECIBO IBIR REF
01/06/2006	001045/2006-GT	BOSCH PIÑOL VICENTE - "Sdo la anulaci3n IBIR 2005 por venta y liquidaci3n al actual propietario
01/06/2006	000185/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES N3o 1236

01/06/2006	000188/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - EXPTE 2638/2004 MONSERRATE, S.A. PLUSVALIA
01/06/2006	000183/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1235/2006
01/06/2006	000181/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO 1232
07/06/2006	002271/2005-GT	ANDRES MASIA AMPARO - VICENTA VILA
07/06/2006	003085/2002	SANCHEZ JIMENEZ ANGEL - Sdo. Levantamiento de embargo por no ser titular de las viviendas sitas en C/ Barcelona, 5, 3, 11 y C/ Río Guadalquivir 16 sobre la tasa de agua, alcantarillado y basura
07/06/2006	000203/2005-GT	MARTI GIMENO VICENTE - LA ANULACION DE LOS RECIBOS IVTM V-6574-CD Y CI-0332 POR FALLECIMIENTO DEL DEUDOR CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL DEVENGO
07/06/2006	000570/2006-GT	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA - Sdo impugnacion autoliquidacion liquidacion de tasa de apertura inocua por deber tramitar la licencia como molesta
07/06/2006	000660/2006-GT	MONTAJES INDUSTRIALES PERBIX SL - Inclusión en el padrón IVTM y liquidación V-7775-FN
07/06/2006	000679/2006-GT	CONSTRUCCIONES NAGARES SL - presenta alegaciones a la liquidacion de ovp en c Pintor Pinazo 5
07/06/2006	000758/2006-GT	PALLARES ARIÑO JOAQUIN - sdo la anulación y devolución ivtm 2006 V-4463-BY por baja con fecha
07/06/2006	000989/2006-GT	ESTADA FERRER MANUEL - solicita prorrateo ivtm V1420DG por baja
07/06/2006	001002/2004	MARTIN RUIZ OSCAR - SOLICITA INFORMACION RELATIVA AL CONCEPTO EN VIRTUD DEL CUAL SE ACORDADO EL EMBARGO (EXPTE 2638) Y A LA VEZ SOLICITA FRACCIONAMIENTO DEL PAGO
07/06/2006	001097/2006-GT	MARTIN GUTIERREZ TEODORO FCO - Devolución de la diferencia de la tasa para Inspector de Policía.
07/06/2006	001098/2006-GT	LATORRE DEL CARMEN JOSE MIGUEL - Devolución de la diferencia de la tasa para Inspector de Policía.
07/06/2006	001103/2006-GT	CASTELLO PEIRO OSCAR - Devolución de la diferencia de la tasa para Inspector de Policía.
07/06/2006	001112/2006-GT	AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO - Anulación recibo de Vado por un error al querer hacer una autoliquidación de vado.
07/06/2006	001125/2006-GT	CORTES PONCE JOSE CARLOS - Devolución parte proporcional cuota 2006 del vehículo matricula V-2630-DH.
07/06/2006	002250/2005-GT	VILLARROYA ARGENTI MARIA PILAR - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BONANZA
07/06/2006	002671/2005-GT	ORTIZ OUAKNINE ARTURO - Anulación recibos IVTM pendientes a nombre del deudor
07/06/2006	000189/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 1137/2006 Liquidaciones IBIUL . Numero de Acuerdo 1234/2006

07/06/2006	000186/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO 1237/2006
07/06/2006	001382/2003	FRESNO ORTIZ ROSA - Sdo. exención del IVTM de V-9086-GU por tener la condicion de minusvalido
07/06/2006	001101/2005-GT	BLASCO LOPEZ ANGEL - SDO. LA EXENCIÓN Y LA DEVOLUCIÓN DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: 1313-DKR POR MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE. TENÍA EXENCIÓN CONCEDIDA PARA OTRO VEHÍCULO QUE HAN VENDIDO. EXPT.: 001428/2003
07/06/2006	001090/2006-GT	ESTADA SEGURA JOSE - Anulación por baja de varios vehículos.
07/06/2006	002871/2005-GT	ALONSO FIGUERO ANA MARIA - Sdo. la exención y devolución del IVTM de 2005 del vehículo: 0421-DTH por minusvalía.
07/06/2006	003471/2003	ALGARRA VAS DEL JOSE MIGUEL - Sdo. exención y devolución del IVTM del vehículo matrícula 9560-BJD por minusvalía
07/06/2006	000692/2006-GT	ALACREU SANCHO JOSE - Sdo anulación IVTM2006 V-10544-VE y V-94010-VE por tener concedida la bonificación por ser agrícola
07/06/2006	000678/2006-GT	MARTI LIZONDO FRANCISCO SALVADOR - Sdo la anulación IVTM2006 (6232-CMY) por tener concedida
07/06/2006	000803/2006-GT	SEBASTIAN LATORRE SALVADOR - Sdo.corrección en titularidad de IBIU.
07/06/2006	001100/2006-GT	BALLESTER BATALLER VICENTE JAIME - Sdo anulación IBIU2004,2005 Pza Reina Fabiola 7 PO1 OOO1 y liquidación al propietario
07/06/2006	001111/2006-GT	CORTELL MARZAL AMPARO - Solicitando anulación recibo IBI RUSTICA EJERCICIO 2005, POR TRANSMISION EN EL EJERCICIO 2001, POLIGONO 88 PARCELA 71
07/06/2006	001113/2006-GT	CASABELLA ALMELA M. JESUS - Sdo. ampliación de la bonificación por VPO del inmueble sito en c/ Vent de Xaloc, 9-06-18
07/06/2006	001114/2006-GT	ZARZOSO SELLES MARIA GISELA - Sdo. ampliación de la bonificación por VPO del inmueble sito en C/ Las Islas,
07/06/2006	001127/2006-GT	RUIZ GIJON JUAN MANUEL - Sdo. devolución del 50% del recibo de C/ Churruca,26-04-24 por no tener aplicada la bonificación por VPO
07/06/2006	001163/2006-GT	ISERTE HORTELANO MIGUEL ANGEL - Sdo. ampliación bonificación por VPo del inmueble sito en C/ Puebla de Vallbona, 6-02-53
07/06/2006	001523/2005-GT	CONSTRUCCIONES MOLINER SA - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS DEL IBIU DEL LOS IBJETOS TRIBUTAROS SITOS EN: C/ BUENAVISTA, 2 TODOS, AV. MEDITERRANEO, 91 TODOS Y C/ VIRGEN DEL LOSAR, 5 SUELO, YA QUE HAN SIDO PRESENTADOS PARA EL MODELO 902.
07/06/2006	001552/2005-GT	PROMOCIONES ORCERA SL - SDO. LA ANUALCIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2005 DEL OBJETO

		TRIBUTARIO SITO EN: C/ ISLA AMBOTO, 2B ESC 01 000 0003 N° FIJO 02734517 PUES HAY UNA SEGREGACIÓN PRESENTADA CON ANTERIORIDAD.
07/06/2006	001553/2005-GT	PROMOCIONES ORCERA SL - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2005 DEL OBETO TRIBUTARIO SITO EN: AV DE LA RIVERA 27 ESC A 000 0003 N° FIJO 02852583, YA QUE SE PRESENTÓ CON ANTERIORIDAD UNA SEGREGACIÓN.
07/06/2006	001557/2005-GT	PROMOCIONES ORCERA SL - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: AV DE LA RIBERA 29 ESC 01 000 0001 N° FIJO 02852607, YA QUE SE PRESENTÓ UN A SEGREGACIÓN CON ANTERIORIDAD.
07/06/2006	001566/2004	URBANAS TAVERNES SA - SDO LA ANULACION RECIBO IBIU 2004 C/ELCHE DE LA SIERRA, 1 SUELO POR NO SER DE SU PROPIEDAD Y NUNCA LO HA SIDO
07/06/2006	002109/2005-GT	GESAGUNT SL - Liquidación por obra Nueva. Ref. Catastral 7945503 ..(- 095 al 149) Liquidar 2004 de las viviendas y devolver el recibo del solar
07/06/2006	002624/2005-GT	MACIAN ARQUERO PEDRO - Sdo el cambio de titularidad recibo IBIU garaje C/ Alcalá Galiano - C/ Cid, 50
13/06/2006	000193/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolucion de liquidaciones acuerdo 1243/2006
13/06/2006	000195/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1239/2006
13/06/2006	001067/2005-GT	PUERTOMAR SA - SDO LA ANULACION NOTIFICACION APREMIO IBIU C/ VIRGEN DEL LOSAR, 56 POR NO SER DE SU PROPIEDAD
13/06/2006	001126/2006-GT	PATRIMONIAL SIGLO XXI SA - Liquidación IBIU por obra nueva. Ref. Catastral 8549901 YJ3984N
13/06/2006	001202/2006-GT	CASABELLA CAMBA JOSE ANTONIO - Anulación recibos pendientes ibiu Pol. nº 4, 251 todos a nombre del solicitante y liquidación al actual propietario
13/06/2006	001262/2006-GT	CLARAMUNT BESOLS M CONSUELO - Solicitando devolución del importe compensado incorrectamente por Tesorería Municipal, relativo al inmueble situado en C/ Papa alejandro VI, 5 suelo Ref. Catastral 7249712, por expropiación del Ayuntamiento de Sagunto, en fecha 09/07/2004
13/06/2006	002095/2005-GT	GESAGUNT SL - Liquidacion por obra nueva. Ref. Catastral 3467704 Liquidar 2004
13/06/2006	002407/2005-GT	GIL NAVARRO AMPARO - SDO LA REVISION RECIBO IBIU C/ PALMERETA, 1 ESC 01 001 0001 A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y LIQUIDACION A LOS DISTINTOS PROPIETARIOS SEGUN SEGREGACION EFECTUADA EL 20/08/2004 Y LA DEVOLUCION DE LA PARTE QUE CORRESPONDA AL SOLICITANTE
13/06/2006	000192/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 1298/2006 Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1241/2006
13/06/2006	000194/2006-AD	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES

	N/RESOL	1244/2006
13/06/2006	000191/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1238/2006.
13/06/2006	000190/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 1265/2006 Liquidaciones alta IBIU. N. Acuerdo 1240/2006
13/06/2006	000784/2006-GT	LORENTE GOMEZ M. AMPARO - Sdo bonificación IBIU por VPO Pasaje Sagasta 88, 4, 4ºB
13/06/2006	000797/2006-GT	SAMPEDRO SOLER M DOLORES - Sdo bonificación en la cuota de IBIU por VPO
	001160/2006-GT	NARANJO SEBASTIAN JUANA LUCIA - Anulación recibos pendientes ibiu a nombre del deudor y liquidadación al actual propietario
13/06/2006	001166/2006-GT	MARTIN PEREZ JULIAN - Anulación recibos pendientes ibiu a nombre del deudor y liquidación al actual propietario
13/06/2006	001178/2006-GT	BURO VALEN SL - Solicitando cambios de titularidad y anulación recibos de varias viviendas ubicadas en C/ Vent de
13/06/2006	001179/2006-GT	FARINOS ANGUITA M SOLEDAD - Sdo. devolución del 50% de liquidación nº 21042655 por no tener aplicada bonificación por VPO
13/06/2006	001187/2006-GT	CANTERO FERRERES M JOSEFINA - Sdo.anulac.recibos pendientes IBIU C/ Cid 1 S1 1, fue vendida 07/04/03. EXPTE: 2556/2003, 1881/2004 y 1701/2005
13/06/2006	001498/2005-GT	GESAGUNT SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU C CHURRUCA 26 POR TRANSMISION
13/06/2006	002081/2005-GT	BELLOCH SAN JOSE CONCEPCION - SDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBIR POLIG. 87 PARCELA 113 A NOMBRE DE JUAN BELLOCH ROCHINA (FALLECIDO) Y LA DEVOLUCION DE LOS RECIBOS DE IBIR 2004,2005 POR VENTA DE LA PARCELA EL
13/06/2006	000574/2006-GT	GOMEZ BERNUS JUAN - Sdo reclamación sobre Autoliquidación Tasa Ap. Dom. Público por materiales construcción Av Sants de la Pedra, 59
13/06/2006	000384/2006-GT	MIELO 2002 SL - solicita devolucion tasa ocupacion de via en c/ castellon 10
13/06/2006	000635/2006-GT	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES RIBAMAR CB - SOLICITANDO ANULACION TASA OCUPACION VIA PUBLICA POR ABONO ANTERIOR DE LAS MISMAS
13/06/2006	000833/2006-GT	CAÑAS FERNANDEZ RAUL - Sdo anulación provid. apremio IVTM 2003 por cambio de titularidad el 7/11/2002
13/06/2006	000825/2006-GT	SANCHEZ PEREZ ANDRES - Inclusión en el padrón del vehículo: V-0977-GG y liquidación d elos años
13/06/2006	000820/2006-GT	CUESTA GARCIA PEDRO - Sdo. inclusión en el padrón y liquidación del IVTM de 2006 del vehículo: 5024-DFP.
13/06/2006	000817/2006-GT	HORMIGONES IMPRESOS SAGUNTO DOS MIL SL - Sdo. rectificación recibo IVTM 2006 vehiculo: V-9668-GZ de "camión" a "turismo"
13/06/2006	000792/2006-GT	QUEVEDO LOPEZ JOSE M - Sdo prorrateo cuota IVTM 2006

		por baja del vehículo V-8697-EG
13/06/2006	002539/2005-GT	FRANKEN ALOIS HERMANN - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MUNTANYARSE (DELS)
13/06/2006	000243/2006-GT	BERNABEU MARTINEZ ELENA ISABEL - Sdo cambio actividad en recibo T. Agua, Basura y Alcantarillado por no desarrollarse actividad alguna
13/06/2006	000439/2006-GT	VIAJES ARES SL - Revisión de la Titularidad Tasa agua itinerario: 02-037-01350
13/06/2006	000462/2006-GT	ZONAL GRUPO INMOBILIARIO SL - Revisión de la Titularidad recibo Tasa agua itinerario: 02-053-00600
13/06/2006	000661/2006-GT	SALAZAR GARTEIZGOGESCOA MARTA - Sdo el cambio de titularidad recibo IBIU y Tasa de basura Av. Europa, 25B P01 Q por no ser titular
13/06/2006	001087/2006-GT	ALEPUZ SOLER MIGUEL - solicita anulacion recibos de agua pg 81 50 por transmision
13/06/2006	001164/2006-GT	NARANJO SEBASTIAN JUANA LUCIA - Anulación recibos pendientes Tasa de agua a nombre del deudor y liquidación al actual propietario
13/06/2006	001165/2006-GT	MARTIN PEREZ JULIAN - Anulación recibos pendientes Tasa agua a nombre del deudor y liquidación al actual
13/06/2006	002260/2005-GT	MARTINEZ LAIRON HILARIO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ COLL VER (DEL)
15/06/2006	000196/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolucion de liquidaciones acuerdo 1245/2006
15/06/2006	001180/2006-GT	CALDERON PERALTA FERMIN HIGINIO - Sdo la anulación recibos IBIU2005, 2006 N° FIJO:01652265 a nombre del solicitante y liquidación al actual propietario
15/06/2006	000198/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 1382/06, 1383/06, 1384/06, 1385/06, 1389/06 Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo
15/06/2006	001201/2006-GT	GAS NATURAL TRANSPORTES SDG SA - solicita informe sobre propietario de la parcela segun plano adjunto
15/06/2006	000197/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1247/2006
15/06/2006	000200/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1242/2006
15/06/2006	000453/2006-GT	JAMONES LA FUENTE SL - Revisión de la Titularidad recibo Tasa agua itinerario: 02-032-04930
15/06/2006	001145/2006-GT	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTAC - presenta recurso contra liquidaciones de la tasa de recogida de basuras del 4º trimestre de 2005
15/06/2006	000969/2006-GT	ORTIZ PONFERRADA LUIS - Sdo la liquidación del prorrateo del IVTM2006 por baja (V-2933-CL)
15/06/2006	000951/2006-GT	MONTOLIO SANZ M TERESA - solicita anulacion recibo ivtm V2928CY por baja enseptiembre de 2005 y prorrateo ivtm V6760CU año 2006 por baja
15/06/2006	000939/2006-GT	AVILA HOLGUIN JUAN ANTONIO - SOLICITA

ANULACION IVTM POR NO SER TITULAR DESDE 2005		
15/06/2006	000960/2006-GT	GARCIA MARTINEZ ANTONIO - solicita anulacion recibo ivtm V4479HH año 2006 por transferencia
15/06/2006	000907/2006-GT	MONZO MOR JOSE JOAQUIN - solicita retirada de ivtm por cambio de nombre el 26/6/05 (2625 BKF)
15/06/2006	001007/2006-GT	GIMENEZ MORA ESTHER - Sdo la devolución IVTM2004 y la anulación 2005 y 2006 por baja (V-5313-EF)
15/06/2006	001005/2006-GT	UREÑA PEREZ RAFAEL - Sdo devolución del prorrateo IVTM2005 y anulación 2006 por baja
15/06/2006	000858/2006-GT	ROMERO MORATA JESUS - Sdo prorrateo de la cuota del IVTM 2006 por baja definitiva vehículo V-5236-DY
15/06/2006	000846/2006-GT	ESTEBAN MARTIN JESUS VICENTE - Sdo la liquidación del prorrateo ivtm2006 por baja
15/06/2006	000674/2006-GT	MOLINA ARENAS ANGEL - Sdo. la devolución del IVTM de 2004 y 2005, y anulación de 2006 del vehículo: V-3020-DG por baja el 22/12/2003
15/06/2006	001246/2006-GT	GARCIA MARTINEZ RAMON - Sdo la rectificación de la titularidad recibo vado 2005,2006 c/ cuartell, 5 por error en el nombre y apellidos
15/06/2006	000976/2006-GT	PERNILS BENET SL - Sdo la anulación recibos pendientes IVTM por baja del vehículo
15/06/2006	000773/2006-GT	HERNANDEZ ZALVEZ MANUEL - Sdo.anualac. recibo IVTM 2006 vehículo 6904-CXJ por baja el 20/09/2005.
15/06/2006	000852/2006-GT	SAEZ VARGAS LUIS EUGENIO - Sdo anulación recibos IVTM desde 1999 hasta 2006 por rematriculación en 1998 vehículo AB-7531-H
15/06/2006	000870/2006-GT	GALANTE MARQUEZ JUAN BERNARDINO - Sdo anulación recibo IVTM 2006 vehículo CS-8423-T por baja el
15/06/2006	000841/2006-GT	GONZALEZ VELASCO ANTONIO MIGUEL - solicita anulacion recibo ivtm 7259DFM por baja en 2005
15/06/2006	000938/2006-GT	PEREZ GALMEZ ANTONIO - Sdo anulación recibos IVTM2006 V-9628-L por baja desde 30/12/1992
15/06/2006	000174/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1228/2006
15/06/2006	001912/2003	GARRIDO OLIVER CONCEPCION - Sdo. nueva liquidación de los recibos de la tasa de agua, alcantarillado y basura del inmueble sito en CL CALETA, 1-5-20 por cambio de
15/06/2006	001796/2005-GT	CRUZ ROJA ESPAÑOLA - SOLICITUD DE RETROCESION DE COMPENSACIONES Y DEVOLUCION DE IMPORTE DE FACTURAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR CURZ ROJA A ESTE AYTO
15/06/2006	001182/2006-GT	GASPAR MONLLOR FRANCISCO - Sdo.anualc.recibo T.Agua, Basura y Alcantarillado de 2º trim.2004 por error
15/06/2006	000647/2006-GT	JUNQUERO COCERA GINES - Sdo. la anulación del recibo nº21046886 de la Tasa de Agua por error en la lectura y emisión correcta.

15/06/2006	001156/2006-GT	NASAS FAMYL SA UNIPERSONAL - SOLICITA CAMBIO DE TITULARIDAD TASA AGUA EN AV. PAIS VALENCIANO 33-4, (1º Ser remitio a aguas)
15/06/2006	001197/2006-GT	DIAZ GARCIA JOSE LUIS - Sdo anulaci3n recibo y apremio 3er trim T Agua, Basura y Alcant C/ Claveles 36, pta 7 por
15/06/2006	001044/2006-GT	MONTERO VILA ANGEL - Sdo. anualc. recibos pendientes T.Agua, Basura y Alcantarillado y liquidac. al titular.
15/06/2006	000995/2006-GT	CRUZ RUIZ PEDRO - Sdo. anulac.recibos pendientes T.Agua, Basura y Alcantarillado y liquiadc. a su exmujer, titular segun sentencia
15/06/2006	000993/2006-GT	GIMENEZ RAUS MANUEL - solicicta cambio de titular recibo de agua c Mariano Mestre 11 b
15/06/2006	000791/2006-GT	MARTIN BARELLES M DEL CARMEN - Sdo anulaci3n de varios recibos T. Agua, Basura y Alcantarillado por baja de la actividad
15/06/2006	000441/2006-GT	UNDERWEAR LEISURE ESPAÑA SL - Revisi3n de la Titularidad Tasa agua itinerario: 02-031-00155
15/06/2006	000256/2006-GT	ALVAREZ ALVAREZ SEBASTIAN - Sdo. anulaci3n recibos pendientes T.Agua, Basura y Alcantarillado por no ser de su propiedad
21/06/2006	000202/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resoluci3n Liquidaci3n nº. 1250/2006
21/06/2006	000201/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1249/2006
21/06/2006	000782/2006-GT	NOLL BALADA JUAN RAMON - Sdo anulaci3n ivtm varios vehiculos por baja temporal
21/06/2006	000859/2006-GT	BORBOTO HIGUERAS VICENTE - Sdo prorrateo de cuota IVTM 2006 por baja definitiva vehiculo V-2708-EY
21/06/2006	001010/2006-GT	CHOVER LARA JOSE LUIS - Sdo el prorrateo IVTM V-8255-BS por baja
21/06/2006	001014/2006-GT	PEREZ GALMEZ JOSE - Sdo inclusi3n en el padr3n
21/06/2006	001057/2006-GT	BERNAL FERNANDEZ JUAN ANTONIO - solicita anulacion recibo ivtm a3o 2005 V0759FN por transmision
21/06/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - AURELIO CUBEL RUBIO
21/06/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MAR ROJO
21/06/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MAR ROJO
21/06/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - JOSE LUIS LATORRE LOPEZ
21/06/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - MIGUEL LAZARO IBORRA
21/06/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - JOSEFA TERESA CUARTEO GARCIA
21/06/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - EDUARDO ARTEGABEITIA ALCORTA
21/06/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - M CARMEN PEREZ IBARRE

21/06/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - JUAN JOSE FERRUSES MARTINEZ
21/06/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - ANGELA MARIA GARCIA BANGO
21/06/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - BORRADOR INCLUSION PADRON DE LA TASA DE BASURA EN C/ CATARROJA
21/06/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - REMEDIOS LOPEZ
21/06/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - BORRADOR INCLUSION PADRON DE LA TASA DE BASURA EN C/ CATARROJA
21/06/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - FCO. FERNANDEZ PERERA
21/06/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - M CARMEN DOLZ
21/06/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - BORRADOR INCLUSION PADRON DE LA TASA DE BASURA EN C/ CATARROJA
21/06/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - JUAN FRCO. CAMPOS SALVADOR
21/06/2006	002218/2005-GT	CALVENTE BAGUENA M AMPARO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ ALZIRA
21/06/2006	002254/2005-GT	CARRATALA CARDONA GERMAN - MIGUEL MARTI SALVADOR
21/06/2006	000414/2001	LOPEZ USERO FATIMA - Sdo. anulacion recibos de agua, basura y alcantarillado por cese de actividad en C/ Virgen del
21/06/2006	000255/2001	FERRUSES LLUESMA JOSE MIGUEL - Sdo. devolucion de Ingresos correspondiente a recibos de agua de la vivienda sita en AV. Mediterraneo, 113-BJ-DR
21/06/2006	001309/2006-GT	CASTRO RODRIGUEZ PILAR - Sdo. anulac.recibo T.Agua, Basura y Alcantarillado y emisión correcta por error lectura.
21/06/2006	001254/2005-GT	MARIN SERRANO FRANCISCO JOSE - SDO REVISIÓN LECTURA DE AGUA 1 TRIMESTRE 2005 AV SANTS DE LA PEDRA 1 16 REF.01-050-00850
21/06/2006	001396/2006-GT	ALMENAR PEÑALVA VICENTE - RECURSO REPOSICION CONTRA EXPTE DE DERIVACION
21/06/2006	000919/2006-GT	NARBON SORROCHE ESTEBAN - Sdo. anulación y devolución 4º trimestre 2006 de T.Agua, Baura y Alcantarillado 2005 por error en lectura
21/06/2006	000451/2006-GT	BRIHUEGA LOPEZ JUAN FRANCISCO - Sdo devolución de lo cobrado en exceso del recibo 3er trimestre 2005 Tasa Agua Basura y Alcantarillado
21/06/2006	000334/2006-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - Sdo la devolución y el cambio de titularidad recibo IBIU 2004 C/ Paseo Las Cumbres, 90 SUELO por error en la titularidad
21/06/2006	000860/2004	VILLARINO MARCOS JOSE ANTONIO - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA. Ref. Catastral 7946510 = Liquidar 2002 y 2003
21/06/2006	001055/2006-GT	PROMIVAL DOS MIL SL - SOLICITUD RECTIFICACION TITULARIDAD INMUEBLE EN C/ VENT DE TRAMUNTANA, 2 - BJ - 1 QUE SE LE HA ADJUDICADO POR ERROR A Mª CARMEN SANCHEZ VALENZUELA

21/06/2006	001082/2005-GT	PERIS SANCHIS FRANCISCO - SOLICITANDO ANULACION RECIBOS IBIU Y IBIUR 2003-2004-2005 DE PG POL N. 88-154 SUELO DE FRANCISCO PERIS SANCHIS Y LIQUIDACION A NUEVO PROPIETARIO
21/06/2006	001185/2006-GT	ANREUS LOPEZ FRANCISCO VICENTE - Sdo. recitific. titularidad de IBIU(901 1541/2005).Y anualc. recibo n° 21166038 por segregac.
21/06/2006	001208/2005-GT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PUERTOMAR SL - SDO LA ANULACION IBIU SUELO C/ SAN VICENTE 27,A NOMBRE DEL SOLICITANTE POR NO SER DE SU PROPIEDAD, DICHO SOLAR PERTENECE AL AYUNTAMIENTO
21/06/2006	001273/2006-GT	MARTINEZ RODRIGUEZ PEDRO - Anulación recibos ibiu a nombre del interesado y liquidación al titular correcto
21/06/2006	001298/2006-GT	SANZ MARTINEZ ALFONSO LUIS - Liquidaciones IBIU por obra nueva. Liquidar 2001-2002-2003-2004 Ref.Catastral 8836602 YJ3983N
21/06/2006	001327/2006-GT	SUAREZ SALT EMILIO - EN REFERENCIA A RECIBO 2003 DE IBI URBANA DE C/ ALICANTE-PRIVADA, 2 - 4 - 15 SOLICITO SE RECLAME A ROSA MONREAL MORENO, PROPIETARIA DESDE 23/12/2002
21/06/2006	001336/2006-GT	BURDEUS CLAUS VICENTE - Solicitando anulación recibos Poligono n° 2, 70 C suelo, Ref. Catastral 0685403, por no ser de su propiedad
21/06/2006	001337/2006-GT	BARBA SANTAMARIA IRENE - Sdo. ampliación de bonificación por VPO del inmueble sito en C/ Isla Planesia,
21/06/2006	001338/2006-GT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PUERTOMAR SL - EN REPRESENTACION DE PUERTOMAR REMITE RESOLUCION DE LA GERENCIA DEL CATRASTRO PARA QUE ANULEN LIQUIDACIONES QUE ADJUNTA
21/06/2006	001419/2005-GT	GIMENEZ FERNANDEZ ISABEL - SOLICITANDO DEVOLUCION IBIR 2004 Y ANULACION IBIR 2005
21/06/2006	001612/2005-GT	HERTMANN FRITZ - DSO ANULACION DE RECIBOS DE IBIU N° FIJO 02621055 POR NO SER PROPIETARIO
21/06/2006	001638/2004	ANDRES GIMENO JUAN - SDO LA ANULACION RECIBO IBIU 2003 Y 2004 C/ VIRGEN DEL CARMEN 2-2-4ª A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y LIQUIDACION AL TITULAR CORRECTO

2 TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL DE ESQUERRA UNIDA-ESQUERRA VERDA: ENTESA.- EXPTE. 09/06-C:

Resultando que, como consecuencia de la renuncia de D. Joaquín Estal Lizondo a la condición de Concejal, hecha efectiva ante el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006, la Junta Electoral Central ha remitido credencial de D. Francisco Aguilar Gil, candidato n° 5 de la lista electoral presentada por Esquerra Unida-Esquerra Verda: Entesa (ENTESA) a las elecciones locales celebradas el día 25 de mayo de 2003; de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), según el cual en caso de renuncia de un Concejal el escaño se atribuirá al candidato de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Considerando que, en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos (art. 108-8 LOREG).

Considerando que, entre los requisitos legales se haya la obligación de efectuar antes de la toma de posesión, declaraciones tanto de Bienes Patrimoniales como de las Causas de posible Incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar Ingresos Económicos, en el Registro de Intereses constituido en esta Secretaría General (Art. 75-5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 30 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986). Declaraciones que se han efectuado ante la Secretaría General con fecha veintiuno de junio de dos mil seis.

Considerando que la fórmula de juramento o promesa se haya contenida en el artículo 1 del R.D. 707/97, de 5 de abril, a cuyo tenor:

“En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien haya de dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta: ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo, Con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?.

Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa.”

A la vista de todo lo expuesto, D. Francisco Aguilar Gil, promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, por imperativo legal; tras lo que se le declarara posesionado del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

3 DAR CUENTA ADSCRIPCIÓN NUEVO CONCEJAL ESQUERRA UNIDA (ENTESA) A COMISIONES INFORMATIVAS.- EXPTE. 10/06-C:

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de julio de dos mil tres, adoptó acuerdo por el que quedaba enterado de la adscripción concreta de los concejales que, en representación de los grupos políticos municipales, integran las comisiones informativas creadas por acuerdo de fecha veintiocho de junio de 2003.

Resultando que, ante la toma de posesión como concejal de D. Francisco Aguilar Gil, que ha tenido lugar en esta misma sesión plenaria en sustitución de D. Joaquín Estal Lizondo; por el Portavoz del Grupo Político Ezquerra Unida- Entesa se ha presentado escrito para la adscripción del nuevo concejal de dicho grupo a las comisiones informativas.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 125.c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la adscripción concreta a cada comisión informativa de los miembros de la Corporación que deben formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde-Presidente, del que se dará cuenta al pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

A la vista de todo lo expuesto, se da cuenta al Pleno de la adscripción del nuevo concejal de Esquerra Unida a las comisiones informativas de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

- Se adscribe a D. Francisco Aguilar Gil como representante titular de dicho grupo político municipal a las siguientes comisiones:

- Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deportes.
- Comisión Informativa Permanente de Actividades Comerciales e Industriales.
- Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal.

- Se adscribe a D. Francisco Aguilar Gil como representante suplente del grupo político municipal de Esquerra Unida a las siguientes comisiones:

- Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos.
- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Comunitarios.
- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento.

4 APROBACIÓN DEFINITIVA ESTATUTOS CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE LA DEMARCACIÓN DE SAGUNTO.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil seis, adoptó, entre otros, acuerdo para la creación y constitución del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre de la Demarcación de Sagunto (Consortio C36), así como la aprobación provisional de los Estatutos del citado Consorcio.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario se procedió a su remisión a la Generalitat Valenciana, Consellería de Relaciones Institucionales y Comunicación, el presente acuerdo a los efectos previstos en el artículo 41.3 de la Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual y a la apertura de un plazo de información pública por treinta días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones y sugerencias a los referidos Estatutos del Consorcio entendiéndolos aprobados definitivamente en el caso de que, en el mencionado plazo, no se hubiera presentado ninguna.

Con fecha ocho de junio del año en curso, es presentada y obra en el expediente, enmienda de los Concejales D. José Luis Chover Lara y D. Miguel Ángel Martín López, a cuyo tenor literal:

“PRIMERA.- Añadir a la redacción dada al artículo 1 el siguiente:

“y *Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalidad, del Sector Audiovisual*”.

SEGUNDA.- Modificar el apartado a) del art. 16 de los referidos estatutos, que deberá quedar como sigue:

“a) Los representantes de las entidades consorciadas, necesariamente deberán ser miembros electos de las corporaciones locales respectivas y a razón de un miembro por municipio. Su representatividad será proporcional al número de habitantes de su población, según la última revisión anual conformada por el INE, procurando garantizar la mayor pluralidad”.

TERCERA.- Modificar el apartado d) del artículo 23 en el siguiente sentido:

d) Ser el órgano de contratación de la televisión, de acuerdo con los límites establecidos por el pleno”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, de fecha 16 de junio de 2006.

En consecuencia, se formula propuesta al Pleno de la Corporación Municipal, de aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre de la Demarcación de Sagunto (Consorcio C36), modificando su redacción con la inclusión de la totalidad de la enmienda presentada.

Durante el debate, el Concejal-delegado de Presidencia acepta la enmienda planteada por el Grupo Popular en el sentido de eliminar la última frase del párrafo relativo a la proporcionalidad, es decir la expresión “procurando garantizar la mayor pluralidad”.

A la vista de todo lo expuesto, introducida la enmienda aceptada por el Concejal-delegado al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar definitivamente los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre de la Demarcación de Sagunto (Consorcio C36), realizando las modificaciones que a continuación se indica:

“PRIMERA.- Añadir a la redacción dada al artículo 1 el siguiente:

“y *Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalidad, del Sector Audiovisual*”.

SEGUNDA.- Modificar el apartado a) del art. 16 de los referidos estatutos, que deberá quedar como sigue:

“a) Los representantes de las entidades consorciadas, necesariamente deberán ser miembros electos de las corporaciones locales respectivas y a razón de un miembro por municipio. Su representatividad será proporcional al número de habitantes de su población, según la última revisión anual conformada por el INE.

TERCERA.- Modificar el apartado d) del artículo 23 en el siguiente sentido:

d) Ser el órgano de contratación de la televisión, de acuerdo con los límites establecidos por el pleno”

5 MODIFICACIÓN NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES. EXPTE. 21/06.

Los cambios introducidos por las últimas modificaciones legislativas producidas (ley 3/2004, OFCE; ley 16/2005, UV, etc), obligan a realizar las adaptaciones correspondientes al articulado vigente del PGOU de Sagunto que regula las cuestiones referentes a la disciplina urbanística municipal.

Ello afecta a un grupo importante de artículos, para los que se propone la siguiente redacción.

Durante el debate, el Sr. Borrás abandona definitivamente la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV, y 11 abstenciones de PP, SP y SCP (la del Sr. Borrás en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: El sometimiento a información pública durante el período de un MES de la propuesta de redacción de los arts. 55 y ss del PGOU.

A.55.- Documentación de las solicitudes.

Para solicitar licencia de obras de nueva planta, se dirigirá instancia al Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto y, en concreto, al **Departamento de Disciplina Urbanística**, suscrita por el promotor, acompañada de los siguientes documentos:

A.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

En el caso de que se trate de obras mayores, en los términos en que las mismas son descritas en el art. 56 del presente PGOU, no vinculadas al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que no sea susceptible del tratamiento como actividad calificada, ni actividad sometida a la policía de espectáculos, ni inocua.

En ese caso la tramitación del expediente corresponde al Departamento de Urbanismo, negociado de Disciplina Urbanística.

CONTENIDO DE LA INSTANCIA DE SOLICITUD, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

2. Emplazamiento y situación de las obras propuestas.

3. Nombre, apellidos y dirección de los técnicos proyectistas, así como la fecha del visado del proyecto.

4. Plazo de ejecución, fecha de la solicitud y firma del peticionario.

5. Fecha de la expedición del acta de alineaciones y rasantes por parte de los servicios técnicos municipales.

DOCUMENTACIÓN ACCESORIA DE LA SOLICITUD.

6.- Una copia del proyecto básico, visado por el correspondiente Colegio Profesional, que constará de los documentos correspondientes de acuerdo con la legislación específica aplicable en cada momento. En el momento de entrada en vigor de estas normas habrá que estar a lo dispuesto en el Reglamento Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006, de 17 de marzo.

Además de dicho contenido mínimo, será preciso aportar la siguiente documentación:

6.1.- Acta de alineaciones y rasantes expedida por los servicios técnicos municipales.

6.2.- Infraestructuras existentes y acreditación técnica de que las mismas son suficientes para atender todas las demandas previstas en la solicitud.

6.3.- La situación de las parcelas colindantes, con el fin de imposibilitar solares inedificables. Se deberá reflejar en consecuencia las superficies y las longitudes de fachadas de dichas parcelas colindantes y acreditar que cumplen con el parámetro de parcela mínima que fija el planeamiento para cada zonificación. Será preciso acotar el ancho de calle.

6.4.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la ley 7/2002, de prevención de la contaminación acústica.

6.5.- En los supuestos de edificios cuyo uso principal sea el de vivienda y que complementariamente incluyan garajes que estén vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o sirvan a los propietarios o arrendatarios de estas o de los locales del propio edificio, anexo técnico acreditativo del cumplimiento de todas las medidas correctoras exigidas por la normativa sectorial aplicable a dichos garajes.

6.6.- Descripción de la solución constructiva por medio de redes separativas para el tratamiento de aguas pluviales y residuales, así como su conexión a las

redes correspondientes. En caso de improcedencia de la misma, se deberá acreditar debidamente.

6.7.- Anexo acreditativo de la ICT. Dicha documentación se deberá aportar debidamente visada, en soporte digital.

6.8.- –En el caso de obras de nueva planta o de derribo de construcción preexistente, se deberá aportar un reportaje fotográfico amplio y detallado de cómo se encontraba el estado de las calles a las que dé fachada dicho solar antes del inicio de las obras solicitadas

6.9. -Los impresos estadísticos de seguimiento de la actividad de la edificación debidamente cumplimentados, así como la ficha urbanística.

7.- Si el proyecto se refiere a viviendas de protección oficial (obra nueva o rehabilitación), se adjuntará copia de solicitud de expedición **ante la Conselleria de Territorio y Vivienda**, debidamente sellada por este organismo.

8.- Cuantas autorizaciones se precisen de los Organismos con competencias concurrentes y, **en concreto, en el caso de que las obras ocupen bienes calificados como patrimoniales, dominio público, o sus servidumbres legales correspondientes, autorización del ente público titular del mismo. Sólo de forma excepcional, debidamente justificada en cada caso concreto, será admisible la tramitación de la licencia de obras sin dicha autorización, debiendo constar en todo caso informe favorable del órgano correspondiente de dicho ente, condicionándose y subordinándose los términos de dicha licencia a la obtención de la debida autorización demanial.**

9.- En el caso de que las obras se ejecuten en dominio público municipal y que sea vean afectadas obras e infraestructuras municipales cuya reposición sea necesaria, se deberá aportar garantía financiera que responda del mantenimiento de la reposición de dicho elementos a su estado originario o las condiciones que se especifiquen en la licencia de obras que se otorgue. La cantidad económica de la que responderá dicho aval deberá ser consultada con carácter previo a los servicios técnicos municipales.

10.- En el caso de obras de demolición y nueva planta, se deberá constituir con carácter previo una garantía que responda del mantenimiento de la integridad de las infraestructuras dotacionales colindantes a la obra y que las mismas, en caso de ser deterioradas con ocasión de la ejecución de las obras de edificación, serán repuestas a su estado originario. En el caso en que por parte del solicitante existiese la obligación de constituir otras garantías, en la cantidad coincidente, se admitiría como garante de la presente obligación siempre y cuando se individualizasen y precisasen las obligaciones de las que responde.

Si se tratase de edificios colectivos o viviendas adosadas, se garantizará una cuantía de 60.000 euros.

Si se tratase edificios unifamiliares o usos singulares, se garantizará una cuantía de 12.000 euros.

El otorgamiento de la licencia de obras no confiere el derecho de ocupación del espacio público colindante, que deberá ser autorizado de forma expresa por parte del Ayuntamiento por medio de licencia de ocupación de vía pública, y que precisará el plazo, y la superficie que se puede ocupar o en su caso determinará la imposibilidad de otorgamiento de la misma. La tramitación de esta licencia corresponderá al departamento responsable de la gestión de la vía pública.

11.- En el caso en que al tratarse de suelo urbano consolidado por la urbanización, excluido de ámbitos de gestión conjunta, fuese preciso ejecutar

alguna obra de urbanización que dote a la parcela de la condición de solar será preciso adjuntar uno o varios de los siguientes documentos, cuando los mismos sean necesarios:

Proyecto de obras de urbanización;

Borrador de escritura pública de cesión de los terrenos dotacionales colindantes que dan la condición de solar a la parcela;

Aval cuyo importe garantizado corresponderá con el del presupuesto de las obras descritas en el proyecto de obras de urbanización.

En el caso de que la obra de nueva planta suponga la demolición de una anterior y con ello se incrementen el número de viviendas preexistentes, se deberá justificar por medio del proyecto de obras de urbanización que la dotación de todos los servicios es suficiente para atender esa nueva demanda.

El proyecto de obras de urbanización se aprobará simultáneamente con la licencia de obras.

12.- Justificantes de haber realizado los ingresos deducidos de las autoliquidaciones que en cada caso exija las ordenanzas fiscales correspondientes y en los términos que las mismas establezcan.

13.- En el caso de que las obras se localicen en la zona arqueológica definida por el Plan General de Ordenación Urbana o planeamiento urbanístico de desarrollo, se deberá adjuntar estudio arqueológico en los términos del art. 62 de la ley 4/98, de Patrimonio Cultural Valenciano.

14.- Anexo de buzones homologados, si procede.

15.- Los avales y garantías que exija el Ayuntamiento en este tipo de licencias, y en cualquier otra autorización, deberán reunir los siguientes requisitos:

Lo será con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y orden. El importe, parcial o total, será ejecutable a primer requerimiento y entregado inmediatamente.

B.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.

Las mismas son las descritas en el art. 56 de las presentes normas.

CONTENIDO DE LA INSTANCIA DE SOLICITUD, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

2. Descripción detallada, gráfica y escrita, de las obras.

3. Emplazamiento y situación de las obras propuestas.

4. Plazo de ejecución, fecha de la solicitud y firma del peticionario.

5. Fecha de la expedición del acta de alineaciones y rasantes por parte de los servicios técnicos municipales, en el caso de tratarse de vallados.

6.- Justificante del abono de las tasas correspondientes.

C.- LICENCIAS DE OBRAS VINCULADAS A ACTIVIDADES.

En el caso de que se trate de obras vinculadas al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que sea susceptible del tratamiento como licencia medioambiental, comunicación previa, o actividad sometida a la policía de espectáculos:

En ese caso, se realizará una única tramitación de un expediente conjunto cuya instrucción corresponderá al Departamento de Actividades, al que se deberán dirigir las solicitudes. La finalización de dicho expediente, en caso de ser

estimativa, determinará la obtención de la licencia de obras y de actividades y legitimará el inicio de la ejecución material de las obras.

La tramitación simultánea de ambos expedientes no excluye de la necesidad de aportar la documentación indicada en el apartado A.

Si se solicitase la expedición de certificados de compatibilidad para actividades sujetas al régimen de la comunicación previa, la documentación que se deberá aportar es la siguiente:

Contenido de la instancia de solicitud, en documento normalizado:

1. Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.

2. Emplazamiento y situación de la actividad propuesta.

3.- Fecha de la solicitud y firma del peticionario

4.- Justificante de la abono de las tasas correspondientes.

D.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.- Plano superficializado identificativo de la finca matriz a escala, con las construcciones o instalaciones existentes.

2.- Plano superficializado identificativo de las fincas resultantes.

3.- Memoria del objeto de la segregación con indicación de si una parte se va a agregar a finca colindante.

4.- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad sobre la finca matriz, actualizada.

5.- Justificante del abono de las tasas.

E.- ACTAS DE ALINEACIONES Y RASANTES.

La tramitación del acta de alineaciones y rasantes será previa a la licencia de obras.

La solicitud deberá acompañarse de plano del estado actual: plano topográfico indicando cotas de nivel tanto en los frentes de parcelas como en las intersecciones de las calles lindantes y coordenadas de la manzana que permitan su comprobación, referidas a la trama urbana consolidada; así como hacer constar las afecciones y /o servidumbres legales (dicha documentación se aportará en soporte informático, formato DWG). Asimismo se acompañará del justificante del pago de las tasas.

A.56.- Concepto de obras menores.

Se considerará, a los efectos oportunos, como obras menores la realización de obras de escasa entidad en edificios que no modifiquen los usos establecidos, como por ejemplo:

- Reformas en el interior de viviendas.
- Reformas en locales (pequeñas reformas o mejoras de obras existentes).
- Reformas en edificios (balcones, desconchados, aleros, retejados, pintura).

La diversidad de las obras posibles impide concretar la documentación necesaria. Por lo tanto serán los servicios técnicos municipales quiénes a la vista del contenido de la solicitud requerirán aquella que se considere necesaria.

A. 57.- Concepto de obras mayores.

Se considerarán, a los efectos oportunos, como obras mayores:

Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y

sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

La demolición de las construcciones.

Los actos de división de terrenos o de parcelación de fincas, salvo en los supuestos legales de innecesariedad de licencia.

La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del vuelo sobre los mismos.

Los actos de intervención sobre edificios o elementos protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra.

Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas.

La extracción de áridos y la explotación de canteras.

El levantamiento de muros de fábrica y el vallado que excedan una altura de dos metros y la relación espesor/alto sea menor a 1/10.

La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

La instalación de invernaderos.

La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.

La instalación de tendidos aéreos o subterráneos eléctricos, telefónicos, agua, gas u otros similares, y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación o energía de cualquier clase.

La construcción de presas, balsas, piscinas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en suelo no urbanizable por los órganos competentes en materia agraria o forestal.

La ejecución de obras de urbanización.

Todas las demás actuaciones en que lo exija el planeamiento o las ordenanzas municipales.

A.58.- Plazos de los procedimientos del otorgamiento de licencias.

A efectos de síntesis, los plazos legales de otorgamiento y notificación de las licencias municipales son los siguientes:

A) Expedición de certificados de compatibilidad para actividades sujetas al régimen de la comunicación previa: quince días.

B) Las de parcelación o el certificado de su innecesariedad, las de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, en el plazo de un mes.

C) Las licencias que comporten obras mayores de nueva construcción o reforma estructural de entidad equivalente a una nueva construcción o las de

derribo (respecto a edificios no catalogados), habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de dos meses.

D) Cuando sea necesaria la obtención de la correspondiente licencia medioambiental, para la obtención de la citada licencia municipal de edificación, el plazo único para resolver sobre ambos extremos será de seis meses. Iguales consideraciones habría que realizar en aquel caso en que la actividad esté incluida dentro del ámbito de la ley 4/2003, de espectáculos y actividades recreativas.

E) Cuando sea necesaria la obtención de la correspondiente licencia de actividad incluida dentro del ámbito de la ley 4/2003, de Espectáculos y Actividades Recreativas, para la obtención de la citada licencia municipal de edificación, el plazo único para resolver sobre dichos extremos será de seis meses.

F) Las de intervención -que serán cualesquiera que afecten a edificio catalogado o en trámite de catalogación-, en el de tres meses, salvo que se refiera a alguno de los supuestos de los apartados C y D.

G). Actas de alineaciones y rasantes: tres meses. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

H) Licencias de primera y segunda ocupación: tres meses.

A.59.- Prórroga de los plazos.

De forma excepcional y debidamente motivada, y por medio de acuerdo expreso de la Alcaldía u órgano en quien delegue, se podrán adoptar acuerdos de ampliación de los plazos para resolver expresamente en los términos del art. 42.6 de la ley 30/92, de RJA- PAC, referentes a todas las solicitudes presentadas durante los plazos a los que se refiera el citado acuerdo.

Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en aquellos casos en los que por concurrir con períodos estivales, se dispone de menos medios personales por parte de la Administración municipal. Los solicitantes de licencias de obras durante dicho períodos serán notificados individualmente de esta circunstancia.

A. 60.- Proyecto de ejecución.

Con carácter previo al inicio de las obras de edificación se deberá aportar ante la Administración municipal el proyecto de ejecución, con el contenido que describe el art. 11.1. b de la ley 3/2004 y, en todo caso, el estudio de seguridad y salud.

El mismo no precisará de un pronunciamiento expreso favorable por parte de la Administración, bastando con su mera comunicación a la misma.

El proyecto de ejecución no amparará ni supondrá el reconocimiento de modificaciones respecto de las previsiones del proyecto básico, de forma que el reflejo de datos contradictorios con el mismo en el proyecto de ejecución no dan derecho a su ejecución material.

En el caso de que se pretenda la ejecución de obras distintas a las previstas en el proyecto básico conforme al cual se otorgó la licencia de obras, se deberá solicitar expresamente como tal y tramitar por medio de idéntico procedimiento a aquel por el que se emitió aquella.

En todo caso, si la Administración detectase contradicciones entre ambos proyectos, básico y de ejecución, se le señalarán al interesado, pero es responsabilidad de este conocer y coordinar el contenido de su solicitud en los términos en que la misma haya sido autorizada por la Administración.

A.61.- Duración y caducidad de las licencias.

Las actividades amparadas por la licencia, tanto en lo que se refiere al inicio de las mismas como en lo relativo a posibles interrupciones, **o su finalización, estarán sometidas al plazo de caducidad que especifique la licencia de obras.** Para el caso de interrupción **de la ejecución** se computará desde que el Ayuntamiento aperece de tal hecho al promotor de la misma.

En el caso de licencias de obras menores los plazos de caducidad citados en el apartado anterior serán de 3 meses para su inicio, 3 meses máximo de interrupción y 6 meses de ejecución, a contar desde su inicio.

El Alcalde **u órgano municipal en quien delegue** aprobará la concesión de la licencia, señalando el plazo de ejecución de las obras, transcurrido el cual se iniciará el expediente de caducidad. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud de prórroga, en casos justificados o de fuerza mayor.

En principio, salvo indicación de plazos desproporcionados, se aceptarán los propuestos por el interesado en su solicitud.

A.62.- Funciones de inspección e identificación de la obra.

Los agentes de vigilancia municipal tendrán el derecho y obligación de constatar que las obras o actividades que se llevan a cabo dentro del término municipal están amparadas por la correspondiente licencia y se ajustan a su contenido, a cuyos efectos podrán requerir de los interesados la exhibición del documento, así como cualquier aclaración en relación con el contenido de la misma, debiendo comunicar a la Alcaldía cuantas anomalías pudieran detectar.

En el caso de las obras mayores, junto con licencia municipal se entregará un cartel homologado, con el escudo de la Corporación, cuyos datos identificativos serán rellenados exclusivamente por el Ayuntamiento, y en el que constará:

Nº de expediente.

Fecha del otorgamiento.

Plazos de inicio y finalización.

Promotor.

Situación.

Dicho cartel deberá estar permanentemente en la obra desde el inicio de la ejecución material de la misma hasta su finalización, en un lugar visible desde la vía pública.

A.63.- Ejercicio de la potestad sancionadora en defensa del dominio público municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 75 y ss de estas normas, en aquellos casos en los que la ejecución de las obras de edificación suponga un deterioro y detrimento de infraestructuras municipales sitas en la vía pública, constatado por los servicios municipales, ello dará lugar a la definición de las posibles responsabilidades de los causantes.

A tales efectos y, en virtud de lo dispuesto en el art. 140 de la ley 7/85, RBRL, se considerarán infracciones muy graves:

- **Proceder, con ocasión de la ejecución de la obra privada colindante a la rotura o hundimiento de la calzada o acera con entidad suficiente como para ser necesaria la ejecución de obras de reposición por cuantía superior a 6000 euros.**
- **La obturación de las redes municipales con residuos de obras.**
- **Proceder a realizar por cuenta propia de forma indebida la reposición de los daños ocasionados en la calzada o acera con ocasión de la ejecución de la obra privada colindante con entidad suficiente como**

para ser necesaria la ejecución de obras de reposición por cuantía superior a 6000 euros.

- La rotura de redes municipales de suministro que provoquen una interrupción del servicio público.
- La rotura o muerte de arbolado de porte mayor a 20/25.
- La ocupación de la vía pública con enseres, maquinaria o materiales de la obra privada, sin contar con autorización administrativa correspondiente.
- La ocupación de la vía pública con enseres, maquinaria o materiales de la obra privada, excediendo la superficie ocupada de la permitida por la autorización administrativa correspondiente en más de un 20% de la autorizada.
- La rotura o hundimiento de trapas de servicios públicos y privados ubicados en la vía pública que pongan en peligro la seguridad de los viandantes.
- La conexión, provisional o definitiva, de instalaciones no autorizadas a las redes municipales sin autorización administrativa.
- El corte del tráfico en la calle para carga o descarga de materiales de obra o por el trabajo de maquinaria, sin autorización expresa.

Se considerarán infracciones graves:

- Proceder, con ocasión de la ejecución de la obra privada colindante a la rotura o hundimiento de la calzada o acera con entidad suficiente como para ser necesaria la ejecución de obras de reposición por cuantía inferior a 6000 euros.
- Proceder a realizar por cuenta propia de forma indebida la reposición de los daños ocasionados en la calzada o acera con ocasión de la ejecución de la obra privada colindante con entidad suficiente como para ser necesaria la ejecución de obras de reposición por cuantía inferior a 6000 euros.
- El vertido a las redes municipales de residuos de obras.
- El vertido a las redes municipales de aguas procedentes del drenaje de los solares sin la debida autorización.
- La rotura de redes municipales de suministro que no provoquen una interrupción del servicio público.
- La rotura o dañado de señales de tráfico.
- La rotura o dañado de puntos de iluminación correspondiente al alumbrado público.
- La rotura o dañado de mobiliario urbano.
- La rotura, muerte o dañado de arbolado de un porte menor a 20/25, así como de los elementos arbustivos.
- La rotura de trapas de servicios públicos y privados ubicados en la vía pública que no pongan en peligro la seguridad de los viandantes
- La ocupación de la vía pública con enseres, maquinaria o materiales de la obra privada, excediendo la superficie ocupada de la permitida por la autorización administrativa correspondiente inferior un 20% de lo autorizado.

Se considerarán infracciones leves:

- Ejecutar rebajes de bordillos sin autorizaciones.
- Rotura y/o raspado en bordillos y/o calzadas.

- Provocar erosiones de orden menor en calzadas y aceras.
- Dejar restos de obra y/o suciedad de la misma en la vía pública.
- Provocar desgaste en la pintura de señalización.

Los importes de las sanciones serán :

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Se considerarán responsables el promotor y el constructor, de forma independiente.

A. 64.- Potestad de restauración de los bienes de dominio público municipal.

Las presentes infracciones se impondrán con independencia que en el contexto del mismo procedimiento, en virtud de lo establecido en el art. 130.3 de la ley 30/92, RJA-PAC, se exija al infractor la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario.

La resolución sancionadora determinará además el alcance de los daños sobre el dominio público, el importe provisional para proceder a su reposición y el período voluntario que se le otorga para su reposición.

En el caso que se produzca un incumplimiento de dicho plazo por el responsable, la Administración procederá a la ejecución subsidiaria, a costa del causante.

Se podrá exigir solidariamente la responsabilidad derivada de la reposición a cualquiera de los infractores.

De conformidad con lo establecido en el art. 19.1.c) de la ley 3/2004 el certificado final de obra que se tiene que presentar a la Administración municipal deberá acreditar documentalmente cómo han afectado las obras de edificación a las infraestructuras públicas preexistentes y cómo se ha procedido a su reposición. A tales efectos se deberá añadir al reportaje fotográfico previo de cómo se encontraba el estado de la calle antes del inicio de la obra de edificación, reportaje fotográfico indicativo de su estado comparativo en el momento de su finalización, con igual grado de detalle.

A. 65.- Licencia municipal de primera ocupación:

En el caso de que se trate de obras no vinculadas específicamente al desarrollo de una actividad comercial, industrial o terciaria, y que no sea susceptible del tratamiento por la legislación medioambiental ni actividad sometida a la policía de espectáculos, ni inocua:

A los efectos de solicitar la licencia municipal de ocupación se deberá aportar solicitud en impreso normalizado acompañada de la siguiente documentación.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN TODO CASO:

- Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.
- Indicación del número de la licencia de obras.
- Acta de recepción de la obra y el Libro del Edificio, con el contenido establecido en la ley 3/2004.
- Certificado final de obras, con el contenido establecido en la ley 3/2004.
- Acreditación de haber solicitado el alta en el IBI municipal.

- **Certificación de las compañías y entidades suministradoras acreditativas de que los servicios están en disposición de ser contratados. En todo caso el de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica. Si dispusiesen de ellos, además, el de gas, telecomunicaciones y ascensores.**
- **Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente.**

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, SEGÚN LOS CASOS.

- **Copia del acta de recepción municipal de las obras de urbanización documentadas en el proyecto de obras de urbanización de la licencia.**
- **Si con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras hubiese sido necesaria la constitución de algún aval o garantía, indicación del mismo así como solicitud de cancelación de dicha garantía.**
- **Si el edificio contase con un garaje el certificado final de obras acreditará expresamente el cumplimiento de las medidas correctoras exigidas en la licencia.**

A los efectos del Certificado de obras será preciso tener en cuenta que junto con la documentación que establece el art. 19 de la ley 3/2004, el mismo deberá incluir como contenido adicional:

- **Reportaje fotográfico indicativo del estado de la vía o vías públicas a las que da fachada la obra de edificación ejecutada, de carácter comparativo en el momento de su finalización con el existente en el momento de su inicio, con igual grado de detalle al ya aportado.**
- **Certificado Infraestructura Común de Telecomunicaciones, si procede.**
- **Certificado de aislamiento acústico, en los términos exigidos por la ley autonómica 7/2002.**
- **Acreditación de la solución real de conexión de los distintos servicios y en concreto de las redes separativas de agua pluvial y alcantarillado.**

En el caso de viviendas protegidas de nueva construcción, la cédula de calificación definitiva sustituirá a la licencia de ocupación cuando se trate de la primera transmisión de la vivienda. Pero en todo caso será obligatorio por parte del promotor la comunicación expresa al Ayuntamiento de dicha cédula. No será admisible el alta y prestación de los suministros municipales sin que conste dicha notificación.

A. 66.- Licencias de segunda ocupación.

A los efectos de solicitar la licencia municipal de segunda ocupación se deberá aportar solicitud en impreso normalizado acompañada de la siguiente documentación.

- **Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante, número del DNI. en el caso de ser el solicitante persona física y denominación, razón social y domicilio de las personas jurídicas.**
- **Acreditación de que la edificación no tiene una antigüedad superior a 50 años. En caso de que sea más antigua, se deberá aportar certificado de técnico competente acreditativo de que el inmueble se encuentra en buen estado, en los términos del art. 207 de la LUV.**
- **Recibo del IBI municipal del ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.**
- **Recibo del abono de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica del período anterior o, en su defecto, certificación de las compañías suministradoras sobre la contratación anterior de los servicios.**

- Certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado, se ajusta a las condiciones exigibles para el uso para el que se destina.
- Copia del Libro del Edificio correspondiente, si el mismo dispone de la misma.
- Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente.

A.67.- Plazos de otorgamiento.

El plazo de otorgamiento de la licencia de primera y segunda ocupación será de tres meses.

Al margen de los supuestos legalmente establecidos, en todo caso será causa de interrupción de los plazos máximos para resolver y notificar el intento acreditado de visita al inmueble por parte de los servicios técnicos municipales o de puesta en contacto con el interesado para comprobar los extremos del expediente.

La resolución otorgando la licencia de ocupación se pronunciará además sobre la procedencia de la cancelación de aquellos avales u otras garantías que se hubiese constituido con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras de la edificación.

A. 68.- Causas de desestimación de las solicitudes de licencia de primera ocupación.

Serán en todo caso causas de desestimación de la solicitud de licencia de ocupación:

1.- Que se constate en la edificación el incumplimiento de la licencia de obras otorgada. A tales efectos no se podrá alegar que la misma atiende a previsiones recogidas en el proyecto de ejecución aportado a la Administración, salvo que fuesen cambios expresamente autorizados por esta.

2.- El incumplimiento de condiciones de habitabilidad que impliquen la necesidad de ejecutar obras de entidad importante para corregirlas.

3.- Que el ámbito en el que se ubica la obra de edificación se encuentre dentro de una Actuación Integrada cuyas obras de urbanización están pendientes de recepción por parte del Ayuntamiento.

4.- Que estando en suelo urbano consolidado por la urbanización no se hayan recepcionado por parte del Ayuntamiento las obras de urbanización incluidas en el proyecto de la licencia de obras, y a cuya correcta y completa ejecución se condicionaba la misma.

5.- Que se detecten daños materiales en los bienes de dominio público municipal colindantes a la edificación, producidos con ocasión de la ejecución de la misma.

A. 69.- Interesados en el procedimiento.

En caso de denegación de la licencia de ocupación, se notificará la misma a las entidades y compañías suministradoras individualizadas en el expediente.

Disposición Derogatoria:

Queda derogada la actual redacción de los arts. 55 a 69, así como el art. 80 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto.

6 BASES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA. EXPTE. 22/06.

La nueva ley 16/05, Urbanística Valenciana, establece en su art. 131 la obligación de que los Ayuntamientos acuerden la aprobación de unas bases generales

para la adjudicación de PAI ajustadas al contenido de dicha ley y que serán aprobadas bajo el formato de ordenanzas municipales.

Dicho precepto señala que en ellas se regularán todas las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afecten al procedimiento de adjudicación y al despliegue y ejecución de los PAI por medio de gestión indirecta.

Considerando que la ley tiene un formato extenso y detallado, y que el mismo es desarrollado muy detalladamente por el Decreto 67/2006, se plantea cuál es el modelo más adecuado para la formulación de las presentes bases. Si una refundición de las previsiones generales de la ley con las específicas adoptadas por este Ayuntamiento o por el contrario, recoger en las bases generales las cuestiones peculiares de esta Administración, sin reiterar los planteamientos que ya figuran en la ley y el reglamento, a los que es necesario remitirse y que son de conocimiento general por todos los operadores cualificados del sector.

En ese sentido se ha optado por esta segunda posibilidad a los efectos de que se tome más conciencia de las peculiaridades de la tramitación de los PAI en este Municipio, dentro del margen que permite la LUV y su reglamento.

Luego el conocimiento de las cláusulas administrativas requerirá la consulta de varios documentos, la ley, su reglamento y las bases generales, además de las bases particulares propias de cada programa.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV, 7 votos en contra de PP y 3 abstenciones de SP y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial de las bases generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integrada en el término municipal de Sagunto conforme al contenido que se indica a continuación.

SEGUNDO: El sometimiento a información pública de las bases generales durante el período de TREINTA DÍAS.

BASES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª. Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de las presentes Bases Generales serán de aplicación a los Programas de Actuación Integrada que afecten a terrenos situados dentro del Término municipal de Sagunto.

Si un mismo Programa afectara además a un Término Municipal colindante se estará a las Bases Generales y Particulares que se consensuen con el otro Ayuntamiento.

Base 2ª. Régimen jurídico.

Los contratos para el desarrollo y ejecución de Programas de Actuación tienen naturaleza administrativa especial, y se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, por lo dispuesto en el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, y por las cláusulas contenidas en estas Bases Generales y en las Bases Particulares que se aprueben para cada Programa. Estas últimas podrán intensificar o excepcionar lo previsto en las Bases Generales para todos los PAI cuando existan circunstancias objetivas que así lo justifiquen, lo que se deberá acreditar en cada caso concreto.

También serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título IV del Libro II del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio ("Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas"), y las establecidas en el Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre ("Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas"), así como las normas de Derecho comunitario y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulten de aplicación.

En todo caso, salvo mención normativa expresa, los plazos que se computen por días, se considerarán de días hábiles.

En defecto de determinación expresa en la regulación específica indicada en los párrafos anteriores, la Administración se regirá en sus actuaciones con el agente urbanizador por las previsiones derivadas de la ley de procedimiento administrativo y resto de normativa del Derecho Administrativo en cuanto que de aquellas relaciones pueda incidirse o limitarse los derechos de los propietarios del suelo.

Base 3ª. Prerrogativas del Ayuntamiento.

De conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos para el desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como las demás facultades que, específicamente, le reconozca la Ley Urbanística Valenciana o su Reglamento.

Las decisiones que en ese sentido adopte el Ayuntamiento son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al agente urbanizador. En ningún caso éste podrá argumentar la existencia de la figura del empresario constructor, de forma que el agente urbanizador responde ante el Ayuntamiento del buen hacer de aquel, bajo su entera responsabilidad.

El Ayuntamiento está exento de la necesidad de notificar ninguna decisión al empresario constructor para que la misma sea efectiva, siendo obligación del agente urbanizador establecer los canales de comunicación convenientes con aquel para que se secunden de forma inmediata las instrucciones municipales.

El ejercicio de potestades que tengan incidencia o puedan limitar los derechos de los propietarios del suelo sólo podrán ser ejercidas por la Administración y en ningún caso por el agente urbanizador, que debe requerir de aquella la adopción de las decisiones administrativas que procedan. El mismo se limitará a ser un colaborador de la Administración, que pondrá a su servicio sus medios personales y materiales y a realizar las propuestas para que se puedan materializar las decisiones públicas, pero que nunca podrá adoptar por sí mismo acuerdos obligatorios para los propietarios.

Lo dicho no excluye que los requerimientos y notificaciones debidamente efectuados por el agente urbanizador a los propietarios produzcan los efectos expresamente previstos por la normativa vigente.

Base 4ª. Conocimiento por parte del aspirante a Urbanizador de las normas reguladoras de los contratos a que se refieren las presentes Bases Generales de programación.

La participación en el procedimiento de selección de Urbanizador, supone la aceptación de las Bases Generales y Particulares por los aspirantes y, en consecuencia, la imposibilidad de su impugnación administrativa o judicial por discrepancias con su contenido. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Base 5ª. Procedimiento y forma de adjudicación.

El Contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

Base 6ª. Contenido adicional del acuerdo de aprobación de las bases particulares.

Además de aquellos extremos que señala como mínimos la normativa vigente las bases particulares se pronunciarán necesariamente sobre los siguientes extremos:

A.- El precio máximo de Presupuesto de Ejecución Material, así como del porcentaje máximo permitido para determinar el Presupuesto de Ejecución de Contrata, que nunca podrá superar el 19% del primero. A tales efectos se fijará:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m2 de vial y por m2 de zona verde. En el caso de que no exista ordenación pormenorizada que identifique detalladamente dichas superficies dotacionales, se acudirá, a estos solos efectos, a los términos de la propuesta del particular que haya presentado la documentación a la que se refiere el art. 130.2 de la LUV y el art. 280 del D. 67/2006.

Si dicha documentación no existiese, se acudirá a promedios de superficies dotacionales de ámbitos análogos ya ejecutados y, en todo caso, respetando el estándar dotacional mínimo de red secundaria que fija la normativa vigente.

Para las conexiones exteriores: Se fijarán precios máximos de carácter individual por cada uno de los elementos identificados por las bases particulares. Este pronunciamiento estimativo se hará en todo caso para aquellas infraestructuras de conexión exterior que vayan a ser de titularidad municipal.

Si fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes.

B.- Se deberán incorporar necesariamente los informes de todas las Administraciones Sectoriales afectadas. Es responsabilidad del Ayuntamiento solicitar todos esos informes, sin perjuicio de que las propuestas de los aspirantes, por su especificidad, puedan exigir la necesidad de emisión de otros adicionales, que serían debidamente requeridos por este Ayuntamiento en la fase procedimental correspondiente.

El Ayuntamiento podrá hacer uso de la documentación presentada por el particular en los términos del art. 130.2 de la LUV y 280 del D. 67/06 para consultar a las Administraciones sectoriales afectadas y que estas emitan sus informes sobre el ámbito en cuestión, sin que ello suponga la adquisición de ningún grado de preferencia en la adjudicación ni ningún otro tipo de derechos.

C.- Se fijará necesariamente el porcentaje máximo de coeficiente de canje que no podrá ser rebasado por las propuestas de los licitadores.

D.- Con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

E.- Las bases particulares deberán especificar expresamente si existen o no actuaciones conexas y cuál es alcance. Debe existir siempre un pronunciamiento expreso sobre dicho extremo o sobre su innecesariedad. Idéntica consideración es preciso hacer sobre la existencia o inexistencia de canon de urbanización.

F.- Salvo en aquellos casos en los que sea obligatoria la retribución en metálico por establecerlo así la ley, la modalidad de retribución del pago de las prestaciones del agente urbanizador será libremente elegida por los propietarios. El Programa que presente el aspirante fijará una modalidad de retribución de carácter supletorio, para que opere en defecto del pronunciamiento expreso del propietario en plazo.

G.- No se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

H.- Se fijan como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como límite máximo de este concepto la cantidad citada.

I.- El precio de los Programas que se establezca con el agente urbanizador tendrá el carácter de precio cierto, total y cerrado, de forma que no se admitirán revisiones al alza salvo que concurren las circunstancias excepcionales de retasación, o bien que se modifique unilateralmente y de forma motivada por la Administración los términos del contrato firmado, en cuyo caso se mantendrá el equilibrio contractual correspondiente. Se exceptúa de lo indicado en este punto la baja generada por la propuesta del empresario constructor seleccionado.

No se admitirán en la propuesta cláusulas de revisión de precios distintas a estas. Además habrá que tener en cuenta lo previsto en la base 14ª, párrafo 4º.

Base 7ª.- Trámites posteriores al acuerdo plenario del art. 130.3 de la LUV.

7.1.- El contenido íntegro de las bases particulares de cada Programa se remitirá a publicar de forma inmediata al Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

No será posible la remisión del anuncio del concurso de licitación hasta que no figure la publicación de dichas bases particulares.

El coste de la publicación en el BOP de dichas bases particulares, actualizado, deberá ser abonado por el agente urbanizador seleccionado, dentro del mes siguiente a la formalización del PAI. Igual tratamiento se realizará con todos los costes que este Ayuntamiento haya tenido que soportar para proceder a publicar el anuncio del concurso de licitación.

7.2.- A partir del momento de adopción del acuerdo de aprobación de las bases particulares, cualquier particular podrá obtener copia de las mismas en las dependencias municipales.

7.3.- Salvo que las bases particulares de cada programa establezcan un plazo mayor, se fija como plazo de presentación de proposiciones al concurso el de CUATRO MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOGV o sea la del DOUE.

7.4.- En el contexto de la información pública de las proposiciones, no bastará con realizar las actuaciones de notificación a las que se refiere el art. 134.4 de la LUV sino que además será preciso que se realice la publicación sustitutiva, en los términos del art. 59 de la ley 30/92, RJA-PAC. No supone ningún reparo que por el curso de la tramitación, la misma se publique en el BOP fuera del plazo de presentación de proposiciones, si bien los afectados contarán con el plazo para formular alegaciones intacto hasta pasado un mes desde la publicación sustitutiva.

TÍTULO II - ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA

Base 8ª. Legitimación para formular los Programas de Actuación mediante gestión indirecta.

Podrán ser Urbanizadores y promover Programas de Actuación las personas, físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados, y reúnan las condiciones de legitimación, solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se indicarán a continuación.

Las bases particulares de forma motivada podrán incrementar dichos requisitos de solvencia cuando las especialidades del PAI lo exijan. En ese caso, a los efectos de que cualquier aspirante a agente urbanizador tenga margen de adaptación suficiente, entre la publicación de las bases particulares en el DOGV y la remisión del anuncio del concurso para su publicación mediará un período mínimo de un mes.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Si el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares

- Supera los 40 millones de euros, el capital social mínimo será de 3 millones de euros.
- Supera los 25 millones de euros, el capital social mínimo será de 2 millones de euros.
- Supera los 10 millones de euros, el capital social mínimo será de 1 millón de euros
- Para cantidades de P.E.M. inferiores, el capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídica pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior.
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

Base 9ª. Garantía provisional.

9.1. Para tomar parte en los procedimientos de concurso para la adjudicación de un Programa de Actuación, será preciso acompañar a la proposición la acreditación de haber prestado garantía provisional conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por importe equivalente al 2 por 100 de la estimación aproximada de las cargas del Programa de Actuación fijada en las Bases Particulares y que servirá asimismo de precio máximo de licitación.

9.2. Si resultara de aplicación el régimen del silencio positivo previsto en el artículo 130.5 de la Ley Urbanística Valenciana, el cálculo de la garantía provisional se hará en aplicación del siguiente régimen:

- Superficie del PAI inferior a 100.000 m²-----100.000 euros.
- Superficie del PAI mayor a la anterior e inferior a 200.000 m²-----
-- 200.000 euros
- Superficie del PAI mayor a las anteriores e inferior a 300.000 m²-----
300.000 euros.

Y así sucesivamente, guardando esta proporción entre las superficies y las cantidades sobre las que constituir garantías provisionales.

Se considerará que la superficie de la Actuación Integrada es la del sector o, en su caso, la de la unidad de ejecución, y no la del área de reparto.

9.3. La prestación de la garantía provisional se acreditará de la siguiente forma:

1. Mediante resguardo de la Tesorería Municipal, cuando se haya constituido en dinero, en valores públicos o en valores privados.

2. Mediante aval o póliza de seguro de caución, debiendo verificarse la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la entidad por:

a) Bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

b) Documento formalizado ante la fe pública de Notario.

9.4. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de Programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del Programa.

Las proposiciones que se retiren, sin causa justificada, con anterioridad al transcurso del plazo de que dispone el Ayuntamiento para la adjudicación del Programa de Actuación sin que ésta se haya resuelto, no tendrán derecho a la devolución de la garantía provisional. La renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa conllevará la pérdida de la garantía provisional.

Base 10ª. Presentación de proposiciones.

10.1. Para participar en el concurso para la adjudicación de un Programa de Actuación, los interesados deberán ajustar su proposición al modelo y a las determinaciones incluidas en las Bases Particulares.

10.2. La presentación de proposiciones supone la aceptación de la Bases Generales y Particulares de programación que regulen la adjudicación del Programa por parte de los interesados, e implica la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario del Programa.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo y en el horario señalados en el anuncio de concurso. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

10.3. Los licitadores podrán examinar las Bases Generales y Particulares del Programa en los boletines oficiales correspondientes y en el lugar designado en el anuncio del concurso, donde podrán igualmente obtener las copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la unidad administrativa designada en el anuncio del concurso.

10.4. La documentación de la alternativa técnica de los PAI deberá reunir los requisitos mínimos indicados en el ANEXO I de las presentes bases para los instrumentos de planeamiento y ANEXO II para los Proyectos de Urbanización, referentes a contenido mínimo de dichos documentos.

Aquella documentación presentada que no cumpla con los requisitos fijados como indispensables en dichos anexos será excluida del proceso selectivo.

A efectos de no lesionar el principio de concurrencia competitiva no se admitirá su subsanación fuera del plazo del concurso ni se permitirá la aportación de datos, planos o documentos extemporáneamente que definan, según las presentes bases y en sintonía con la normativa vigente, cuando se está y cuándo no ante un instrumento de planeamiento y un proyecto de urbanización.

La calificación nominal por parte de un aspirante a agente urbanizador de que un documento es un instrumento de planeamiento o un proyecto de urbanización no le confiere sin más la condición de tal sino que es su ajuste al contenido fijado como mínimo por parte de las presentes bases. No cumplir con ese contenido mínimo supone que no se ha presentado el documento de planeamiento urbanístico o el proyecto de urbanización en plazo y en consecuencia supone su exclusión del procedimiento de concurrencia competitiva.

10.5. La documentación de la proposición se deberá presentar en tres sobres individualizados:

SOBRE A. Cerrado, acreditativo de la personalidad y solvencia del aspirante.

SOBRE B. Comprensivo de la alternativa técnica. Irá abierto en la parte que se haya sometido a información pública y cerrado en el resto de su contenido.

SOBRE C. Cerrado, comprensivo de la proposición jurídico económica.

Base 11ª. Admisión de aspirantes.

A los efectos del art. 136. 2 de la LUV, se actuará de la siguiente forma.

El plazo para decidir sobre este extremo será de dos meses desde que finalice el plazo del concurso.

En el caso de admisión de todos los aspirantes, por concurrir los requisitos subjetivos correspondientes, bastará con escrito de admisión suscrito por el Concejal Delegado de Urbanismo y el Jefe de la Sección de Urbanismo, que se deberá notificar a todos los concurrentes.

En el caso de inadmisión de alguno de ellos por carecer de los requisitos subjetivos, el acuerdo motivado de exclusión se deberá adoptar por parte de la Junta de Gobierno Local y se deberá notificar a todos los concurrentes.

Base 12ª. Adjudicación del Programa.

La adjudicación del Programa se realizará en favor de la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Particulares de programación.

En caso de resultar aplicable el régimen del silencio positivo previsto en el artículo 130.5 de la Ley Urbanística Valenciana se aplicarán los siguientes:

La puntuación ponderada se realizará sobre un total de 1.000 puntos.

Cada apartado otorgará una única puntuación parcial a favor del más meritorio de dicho apartado, no admitiéndose puntuaciones para otros. Esta regla tendrá una excepción: el caso en que exista un empate de méritos en ese apartado concreto, por no existir diferencias entre una y otra propuesta que hagan merecedor del mérito a uno sólo. En ese caso, cada aspirante que haya conseguido el empate merecerá la puntuación total de ese apartado.

Sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

La importancia relativa de la alternativa técnica respecto de la proposición jurídico económica será la siguiente:

Apartado a del art. 312.2 del D. 67/2006: 70%

Apartado b del art. 312.2 del D. 67/2006: 65%

Apartado c del art. 312.2 del D. 67/2006: 45%

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. Se entiende por integración aquellas soluciones de conexión global del ámbito a todo tipo de infraestructuras generales existentes o previstas que atiendan mejor las necesidades que el ámbito nuevo va a demandar o generar. Los extremos referentes a la integración en el entorno de los nuevos espacios, localización de usos y su distribución ya se entiende incluido en el apartado a.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en las dos letras anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

- d) La calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización. Este criterio representará un 10 por ciento.
- e) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 5 por ciento.
- f) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento.
- g) Plazo de ejecución del Programa de actuación integrada.
- h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.
- i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el Urbanizador. Los criterios establecidos en las tres letras anteriores representarán en conjunto un 5 por ciento.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

- a) Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.
- b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie representará un 55 por ciento.
- c) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento.

Base 13ª. Garantía definitiva.

Con anterioridad a la firma del contrato con la Administración actuante el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá constituir la garantía definitiva, por el importe establecido en las Bases Particulares, o en su defecto, por el 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización y que acreditará por cualquiera de las formas previstas para la garantía provisional en estas Bases. A su vez, el porcentaje indicado se podrá incrementar dentro del margen legal máximo a la vista del contenido de las proposiciones planteadas o si se diesen circunstancias durante el proceso selectivo que lo justifique.

Finalizado el período de garantía de las obras de urbanización procederá la devolución de la garantía definitiva. Interrumpirá el período de garantía de un año el requerimiento debidamente realizado por los servicios técnicos municipales de subsanación de defectos detectados. Si la gravedad de dichos defectos fuese tal que exigiese la ejecución de obras de entidad, se podrá exigir que dicha obra parcialmente goce de su propio período de garantía.

Hasta que no se recepcione íntegramente de forma definitiva las obras de urbanización de todo el ámbito, no se cancelará la garantía definitiva. No caben cancelaciones parciales de la misma.

Base 14ª. Instrucción, comunicación y publicidad de los acuerdos de aprobación del PAI.

Interrumpirá los plazos de resolución expresa del programa el requerimiento por el Ayuntamiento de informes sobre las propuestas de planeamiento o del proyecto de urbanización presentadas a las Administraciones sectoriales afectadas, en los términos de la legislación aplicable, general o sectorial.

El acuerdo de aprobación del PAI en el caso de ser de carácter provisional, se publicará en el DOGV y se notificará a todos los titulares catastrales, además de los aspirantes a agentes urbanizadores, al adjudicatario y a cualquier sujeto que se haya personado en el expediente, con la indicación de los recursos que en su caso procedan.

Una vez que se haya producido la aprobación provisional municipal y a los efectos de remitirlo a la Conselleria de Territorio para que proceda a su aprobación definitiva, será preciso que por parte del aspirante a agente urbanizador seleccionado:

- Se manifieste la aceptación expresa de los términos del acuerdo municipal de aprobación provisional del PAI en un plazo máximo de 10 días a la notificación del mismo.
- No será necesaria la constitución de la garantía definitiva pero se mantendrá la provisional hasta la firma del convenio.
- No habrá firma del convenio hasta que se produzca la aprobación definitiva del PAI.
- Será requisito inexcusable para la firma del convenio con el agente urbanizador el que el Programa haya sido notificado a todos los interesados y que haya adquirido firmeza en vía administrativa.

La demora en el plazo de resolución expresa con que cuenta la Conselleria de Territorio y Vivienda para acordar la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento relacionado con un PAI no generará derecho de retasación con cargo a la propiedad del suelo ni con cargo al Ayuntamiento, por el período que se produzca la demora del órgano autonómico. No se podrá alegar en esos casos la retasación por parte del agente urbanizador ante el Ayuntamiento.

En el caso en que la Conselleria de Territorio impusiese condiciones adicionales que provoquen incrementos de la obra civil a ejecutar, la fijación del precio definitivo se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva de selección del empresario constructor, previo establecimiento por parte de la Administración municipal del importe máximo que sirva de punto de partida a la licitación. Los conceptos económicos correspondientes se verán incrementados en la forma establecida en la normativa vigente.

Si el procedimiento de selección del empresario constructor no fuese preceptivo, los precios se fijarán de mutuo acuerdo entre el aspirante seleccionado y la Administración municipal, reflejándose en el acuerdo de aprobación definitiva del PAI, que será notificado a todos los interesados. El mutuo acuerdo exige una motivación expresa y debidamente documentada. Los conceptos económicos correspondientes se verán incrementados en la forma establecida en la normativa vigente.

En el caso que no se llegue a mutuo acuerdo entre ambas partes, se procederá al procedimiento de modificación de contratos, establecido en el art. 146 de la LCAP.

El acuerdo de aprobación definitiva se notificará y publicará por el Ayuntamiento en los términos indicados por la normativa vigente.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Base 15ª. Plazo de ejecución del Programa de Actuación y prórroga del contrato

El Urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la Ley Urbanística Valenciana, su Reglamento, en las Bases Particulares y en el contrato que suscriba con la Administración actuante.

La solicitud de prórroga de los plazos exige motivación específica y detallada por parte del agente urbanizador.

El cumplimiento de los plazos entra dentro del riesgo y ventura de del agente urbanizador, de forma que no existe un derecho a obtener prórroga salvo en los casos excepcionales conceptuados como fuerza mayor.

El incumplimiento de esta obligación esencial habilitará al Ayuntamiento a imponer las multas coercitivas que se señalen en las Bases Particulares de Programación y, en su caso, a resolver el contrato.

Base 16ª. Obligaciones específicas del agente urbanizador durante la ejecución del Programa.

16.1. El agente urbanizador deberá disponer en el Término municipal de Sagunto de un lugar de recepción del correo que le remitan los propietarios del suelo y el Ayuntamiento durante toda la vigencia del Programa, desde la presentación de las proposiciones por los aspirantes a agentes urbanizadores hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización. El incumplimiento de esta obligación se calificará como grave.

16.2. El agente urbanizador deberá disponer de un local abierto al público, con un mínimo de 8 horas, en jornada partida de mañana y tarde, en el término municipal de Sagunto, desde el momento en que se realicen las actuaciones de notificación del art. 166 de la LUV, hasta el momento de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. El incumplimiento de esta obligación se calificará como muy grave.

16.3. El agente urbanizador deberá reflejar expresamente en la descripción registral de aquellas parcelas que reciba en concepto de retribución en terrenos que no gozará de poder de disposición sobre la mismas y que son inalienables hasta la recepción provisional de la integridad de la Actuación de cuya gestión dichos terrenos son retribución. Podrán realizarse actos de promoción de viviendas por el agente urbanizador sobre las mismas pero sujetos a la citada condición resolutoria. Si el PAI se resolviese sin que se hubiese finalizado el objeto del mismo, con su contenido inicial o bien con otro aprobado por la Administración como alternativo, los propietarios que hubiesen retribuido con terrenos podrán optar en el momento de la resolución por abonar en metálico la liquidación del programa al agente urbanizador y recuperar la titularidad de la parcela adjudicada a éste o de la cuota de la misma correspondiente.

16.4. El agente urbanizador estará obligado a levantar a su costa las afecciones registrales de las parcelas adjudicadas al pago de las cuotas de urbanización en metálico una vez que se hayan entregado las obras de urbanización a la Administración y el propietario haya satisfecho los pagos correspondientes.

16.5. En ningún caso será obligatorio para el propietario la constitución de garantía financiera aseguradora del pago de las cuotas de urbanización en metálico sino que la constitución de avales u otras del mismo carácter será de carácter potestativo para el propietario que lo prefiera como opción alternativa a la afección registral. Está última operará como la opción automática en defecto de manifestación expresa por parte del propietario sobre la forma de constituir la garantía.

16.6. La retribución de cuotas de urbanización del Ayuntamiento correspondiente a su participación en los derechos del ámbito, con origen en las cesiones gratuitas de aprovechamiento o bien con origen en parcelas de aportación dentro del ámbito, será con carácter general en metálico, salvo que las bases particulares especifiquen expresamente que la modalidad de retribución sea en terrenos.

16.7. El agente urbanizador deberá realizar desde que se le entregue por parte del Ayuntamiento la disponibilidad de los terrenos dotacionales por medio del acta de replanteo y hasta el momento de la recepción definitiva, las labores de policía y vigilancia a las que se refiere el ANEXO III de las presentes bases.

16.8. El replanteo de las obras de urbanización se deberá realizar antes del inicio de la ejecución material de las mismas, y como requisito inexcusable del mismo, una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación.

16.9. La presentación por el agente urbanizador de la certificación de dominios y cargas del Registro de la Propiedad será documentación inexcusable de la propuesta del proyecto de reparcelación, de forma que no será admisible el sometimiento a información pública de dicha propuesta sin que se encuentre incorporada la misma al expediente.

16.10 Formará parte inexcusable del proyecto de reparcelación la memoria de las cuotas de urbanización indicativas del calendario del cobro de las mismas, así como su porcentaje parcial.

16.11. No será admisible en ningún caso el sometimiento a información pública por parte del agente urbanizador por sus propios medios de su propuesta de proyecto de reparcelación sin que con carácter previo se haya obtenido informe favorable expreso por parte de los servicios técnicos municipales y se obtenga resolución administrativa expresa de sometimiento a dicho trámite.

16.12. Con ocasión de la aprobación y notificación a todos los interesados del proyecto de reparcelación, y antes del inicio de la ejecución material de las obras, sin necesidad de un acto municipal aprobatorio expreso ya que son cantidades ciertas derivadas expresamente de dicho proyecto, se liquidará en todo caso la primera certificación por parte del agente urbanizador, consistente en la liquidación de los saldos deudores y acreedores de los propietarios como consecuencia de la valoración de las indemnizaciones por demoliciones de las obras y elementos preexistentes que interfieran en la urbanización del ámbito; los excesos y defectos de adjudicación; las compensaciones económicas derivadas de disoluciones de proindivisos por requerimientos de copropietarios; y las compensaciones en metálico por inexistencia de adjudicaciones en terrenos.

El abono o consignación de dichas cantidades a los que se tenga derecho de cobro por alguno de estos conceptos será requisito imprescindible para iniciar las obras de urbanización. El agente urbanizador deberá proceder al pago de estos conceptos aunque no haya conseguido el cobro de aquellos propietarios que tengan la obligación de pago.

16.13. Sin perjuicio de la que con carácter adicional se exija en cada caso concreto en virtud de las correspondientes peculiaridades, la documentación mínima a presentar en las certificaciones de obra por parte del agente urbanizador será la siguiente:

- Documento en el que se refleje la cuantía por la que se pasa la certificación y porcentaje de obra ejecutado con respecto al total de la misma, firmada por el agente urbanizador, empresa constructora y director/es de la obra.

- Documento de seguimiento en el que se reflejará las obras ejecutadas, quedando las partidas desglosadas en cinco columnas: MEDICION DE PROYECTO, MEDICION EJECUTADA A ORIGEN, MEDICION DE CERTIFICACION, PRECIO UNITARIO DE PARTIDA, PRECIO TOTAL EJECUTADO, a los efectos de comprobar que partidas sufren variación, sin tener que remontarse a certificaciones anteriores para ello. El orden y denominación las partidas deberá ser el mismo que el de proyecto aprobado. Este documento deberá firmarse por los mismos agentes indicados en el punto anterior.

16.14. Las liquidaciones de las cuotas de urbanización dirigidas a los propietarios deberá reunir los siguientes requisitos formales:

- Individualización de las cantidades correspondientes a cada destinatario.

- Texto íntegro de la resolución administrativa aprobatoria de la certificación de obras.
- Pie de recurso administrativo y judicial que procede contra la liquidación.

16.15. La documentación mínima que debe aportarse cuando se solicita la recepción, total o parcial, de las obras de urbanización será la siguiente

Junto con la solicitud de recepción correspondiente a dichas obras se adjunte (ineludiblemente para continuar con el trámite de recepción) la siguiente documentación, en su caso:

- ❑ CERTIFICADO FINAL DE OBRA SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, CON EL PRECEPTIVO VISADO COLEGIAL Y PLANOS FINALES DE OBRA EN PAPEL Y SOPORTE DIGITAL
- ❑ BOLETÍN DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DILIGENCIADO POR LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE INDUSTRIA.
- ❑ IMPRESO CUMPLIMENTADO DE INSTALACIONES DE ENLACE DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- ❑ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR ESTE AYUNTAMIENTO EN DISPOSICIÓN DE CONTRATAR EL ALUMBRADO PÚBLICO (JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA, DE DERECHOS DE ACOMETIDA Y/O EXTENSIONAMIENTO, CASO QUE PROCEDA, NUMERO DE EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN EN LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA).
- ❑ COPIA DE FINAL DE OBRA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN Y MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CASO QUE PROCEDA, ACOMPAÑANDO LOS PLANOS FINALES DE OBRA RELATIVOS A LAS OBRAS REALMENTE EJECUTADAS TANTO EN SOPORTE PAPEL COMO EN SOPORTE DIGITAL.
- ❑ RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LAS DIFERENTES COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS (TELEFONIA, SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA/GAS, ...).
- ❑ MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL REDUCTOR DE FLUJO DE CABECERA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- ❑ PETICIÓN CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN DE LA NUMERACIÓN DEL CUADRO DE MANDO DE ALUMBRADO, PARA LA MARCACIÓN DE LA NUMERACIÓN DEL MISMO.
- ❑ SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO POR PARTE DE EMPRESA MANTENEDORA, FACILITÁNDOLE A ÉSTA UNA CONEXIÓN PROVISIONAL PARA LAS PRUEBAS PERTINENTES (MEDICIÓN DE AISLAMIENTO, INTESIDADES POR FASE,..).
- ❑ PRUEBAS DE CARGA DE LAS TUBERÍAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LABORATORIO ACREDITADO.
- ❑ ACTAS ACREDITADAS DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS REALIZADOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD.

Con carácter general no se admitirán recepciones parciales de obras de urbanización salvo que esté justificada debidamente su autonomía funcional respecto de las obras pendientes y que concurren excepcionales razones de interés general.

TÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL URBANIZADOR Y LA ADMINISTRACIÓN

Base 17ª. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en su Reglamento y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos administrativos especiales, con los efectos que se establecen en cada una de ellas.

Para la resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

Base 18ª. Jurisdicción competente.

Las resoluciones de los recursos administrativos previstos en el Reglamento de la Ley Urbanística Valenciana podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Disposición adicional primera.

Una Ordenanza fiscal establecerá la imposición de las tasas derivadas de la instrucción de los Programas de Actuación Integrada, así como su gestión, liquidación y cobro.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El documento de ordenación pormenorizada correspondiente en todo caso deberá incluir los coeficientes correctores de usos y tipologías, en el caso de que los mismos sean necesarios.

Si dicho instrumento propone reclasificar suelo, se deberá adjuntar ya en ese momento la propuesta de coeficientes de ponderación a los que se refiere el art. 169.3 e de la LUV.

Tal y como se deduce de la normativa vigente no será preceptiva la obtención de la cédula territorial de urbanización para el inicio del expediente de planeamiento urbanístico que modifique la ordenación estructural pero todo licitador asume que este Ayuntamiento se reserva el derecho a no aprobar provisionalmente el instrumento de planeamiento correspondiente hasta que exista dicha cédula emitida de forma expresa por la Conselleria de Territorio y Vivienda aunque sea extemporáneamente. El Ayuntamiento no estará obligado a resolver sobre la aprobación provisional de dicho planeamiento hasta que exista un pronunciamiento expreso autonómico sobre la viabilidad del mismo, quedando suspensos los plazos de resolución del PAI hasta que se emita la misma.

Por otra parte, a los efectos de constatar la objetividad de las propuestas de planeamiento urbanístico hechas por los aspirantes a agente urbanizador, se deberá adjuntar en las mismas un plano indicativo de aquellos terrenos que sean de su propiedad incluidos dentro del ámbito, así como de las empresas vinculadas directa o indirectamente al mismo. El presente extremo incluirá aquellas parcelas sobre las que exista algún derecho de adquisición preferente por parte del mismo. La omisión por parte del aspirante a agente urbanizador de la indicación de este extremo sobre terrenos en los que a fecha de la presentación se disponga de un poder de disposición, bien por contrato formalizado en documento público o privado, determinaría la exclusión del proceso selectivo si el mismo se está desarrollando todavía o sería causa de resolución en el caso de que le sea adjudicado, siempre y cuando se comprobase que la superposición de aportaciones y adjudicaciones resultase específicamente beneficiosa al mismo.

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y CALIDADES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Dado que la documentación mínima exigible a los proyectos de urbanización está poco desglosada en el art. 140 del RPCV, y asimismo el art. 152 de la Ley Urbanística Valenciana (L.U.V.) exige una concreción de obras tal que un técnico diferente al redactor pueda llevar la dirección de obras, se establece por parte de ésta oficina técnica el siguiente guión de proyecto, el cuál, no dejando de ser un ejemplo, contempla la totalidad de cuestiones que deben quedar reflejadas en el proyecto de urbanización para definir total y correctamente las obras.

→ MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS:

- Índice: Indicar la totalidad de la documentación integrante del proyecto, y las partes de cada uno de los documentos que lo forman (memoria, anexos, planos, pliego y presupuesto).
- Iniciativa del proyecto: Especificar promotor y motivación. Explicar antecedentes si los hay (PGOU, modificado, reformado,...). Deberá constar: nombre, dirección y teléfono de contacto de los técnicos proyectistas y directores, del encargado del contratista en obra (si aún se desconoce se indicará que, en cuanto se conozca, se notificará) y del propio promotor.
- Objeto del proyecto: Explicar el objeto que se pretende (dotar de la condición de solar, dar ciertos servicios, ...) así como en que se concreta (descripción somera de las obras).
- Localización de las obras. Ámbito y Superficies: Debe indicarse el emplazamiento, el ámbito con indicación de las calificaciones del suelo y sus superficies (viario, zona verde, parcela privada, etc.) y los lindes del mismo.
- Descripción del estado actual: Explicar en que situación se encuentra el suelo objeto de la actuación (agrícola, parcialmente urbanizado, etc.), las infraestructuras existentes (acequias, redes aéreas, redes enterradas, etc.), las edificaciones existentes y si se prevé su demolición o mantenimiento, actuaciones previstas por otros proyectos en la zona o su entorno (p.ej. próxima urbanización en ámbitos colindantes, obras generales que afectan al desarrollo de las infraestructuras,...).
- Descripción de las obras de urbanización: Deberán especificarse los siguientes apartados, mediante explicación general y somera de 0,5 a 1 hojas por instalación o apartado, debiendo además completarse con anejos a la memoria como se indicará:
 - Demoliciones.
 - Desmontes, Movimientos de Tierra, Explanaciones. (en su anejo deberá incluir un Estudio Geotécnico)
 - Reposiciones.
 - Red de saneamiento y pluviales.
 - Red de agua potable.
 - Viario, Firmes y Pavimentos.
 - Señalización.
 - Instalación de energía eléctrica.
 - Instalación de alumbrado público.
 - Instalaciones de telecomunicación.
 - Instalación de gas.
 - Zonas verdes, Red de Riego y Mobiliario Urbano.
 - Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).
- Criterios para la dotación de servicios: En caso de que exista reparcelación, acometidas adaptadas y en caso de que no exista, deberá indicarse el criterio para implantación de las mismas, nunca inferior a 1 por cada parcela.
- Coordinación con otras Entidades o Compañías de Servicios: Informes de las compañías suministradoras de electricidad, telecomunicaciones y gas favorables o desestimando su implantación en la zona, de los sindicatos y agrupaciones de riegos que se deban reponer o anular, de las compañías con servicios en la zona, etc.
- Presupuesto: Resumen general en el que se contemplen los capítulos, presupuestos parciales, PEM global, GG, BI y PEC.

- Consideraciones finales: Disponibilidad de los terrenos y cesión de los mismos y de las obras, fases de ejecución, abono de las obras y otras consideraciones que se estimen convenientes.
- Carácter de obra completa: Indicar si lo posee o no.

→ ANEJOS A LA MEMORIA DESCRIPTIVOS DE LAS OBRAS:

- Se realizarán anejos de cada uno de los puntos contenidos en “Descripción de las obras de urbanización” de la memoria, desarrollando cada una de las instalaciones según sus características. Los anexos de las instalaciones eléctricas serán proyectos específicos, y su contenido será el recogido por las ordenes de Conselleria de Industria para su legalización. En las obras de telecomunicación y telefonía podrá, de momento, optarse por incluir un proyecto específico o bien ser un apartado más del documento de proyecto.
- Varios ejemplos de anexos:
- Viario, firmes y pavimentos: constará de justificación del paquete de firmes elegido, explicación de todos los pavimentos de la intervención, explicación de las secciones viarias, materialidad de todos los elementos (bordillos, rigolas, baldosas, etc.), formación de rebajes, justificación de rasantes y pendientes en las calles tanto transversales como longitudinales (apoyadas gráficamente mediante planos),...
- Red de Saneamiento y pluviales: constará de dos apartados: saneamiento y pluviales, que incluirán cálculo de los caudales y determinaciones necesarias (tiempos de concentración, coef. escorrentía, cuencas,...), cálculo de las redes (no se admite precálculo), comprobaciones y conclusiones, conexiones a la red general (condiciones, materiales,...), materiales a emplear y descripción de las obras.
- Red de agua potable: se indicará cálculo, conexiones, comprobaciones y conclusiones, tanto para el caso de servicio como para en hipótesis de incendio, así como descripción de las obras a realizar (materiales, zanjas, disposición,...).

→ OTROS ANEJOS A LA MEMORIA:

- Anexo de justificación de precios: Cuadro de precios descompuesto.
- Anexo de programa de trabajos: Diagrama Gant de los trabajos.
- Anexo de control de calidad: Indicación de ensayos a realizar, controles en materiales y en ejecución, criterios de aceptación o rechazo de materiales, presupuesto para el control de calidad.
- Anexo de Seguridad y Salud Laboral: Consiste en el Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud para las obras de urbanización. En caso de no ser necesario ninguno de dichos documentos, se aportará un anexo específico en el que se contemple el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Anexo de Coordinación con otras entidades o compañías suministradoras: Se aportarán los informes y/o convenios recabados de cada una de las compañías suministradoras o entidades afectadas, en los que se muestre la conformidad de la compañía con la solución propuesta.

→ DOCUMENTACIÓN GRÁFICA- PLANOS:

- Situación y emplazamiento.- Indicada sobre plano del P.G.O.U. y sobre topográfico.
- Estado actual.- Deberá plasmar el estado actual, tanto de propiedad catastral, topografía, infraestructuras y edificaciones existentes, tráfico y aquellos aspectos que puedan resultar de interés en cada caso (afecciones, jardinería,

etc.), así como plano donde se recojan las instalaciones existentes, tanto públicas (alumbrado público, agua potable, alcantarillado,...) como de compañías privadas que presten servicios en la zona (telefonía, suministro eléctrico y gas,...).

- Demoliciones y Reposiciones.- Se indicarán tanto las demoliciones como las reposiciones de riegos tanto por acequia como por goteo, las reposiciones de infraestructuras que deban mantenerse, la reposición de vallados y sus accesos, la reposición de muros y obras específicas, reposición de conexiones a caminos, de señalizaciones u elementos que se alteran con las obras,... en caso de ser necesario, y la reposición de los servicios existentes de las compañías que presten sus servicios. En el supuesto de que existan demoliciones de edificaciones, se aportará el proyecto de derribo con el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud como anexo.
- Replanteo.- Deberá aportar plano de replanteo, con bases de replanteo en sus tres coordenadas en UTM, y listado de puntos del perímetro del ámbito, manzanas edificatorias y zonas verdes.
- Viario. Acotación.- Planta de la urbanización con acotación de anchos de calles, aceras, zonas verdes,..., identificación de calles y manzanas. Deberá indicar el sentido de circulación de cada una de las calles así como las tipologías, edificabilidad asignada, número de alturas y de viviendas de las distintas manzanas.
- Viario. Texturas.- Deberá aportar información sobre las texturas a emplear en las distintas superficies que se configuran: baldosa hidráulica, asfalto, tierra vegetal, tierra morterenga, cespitosas, hormigón impreso, pavimento de caucho,... Igualmente indicará las transiciones entre las distintas texturas (tipos de bordillo, adoquines, platabandas,...).
- Viario. Secciones viarias, detalles y paquetes de firmes.- Secciones viarias de las calles con identificación de la calle, ancho total y de los distintos elementos (en caso de existir de dimensión variable se indicará “variable” y entre que valores máximo y mínimo oscila), pendientes transversales de los diferentes planos que configuran la sección, arbolado, mobiliario urbano y farolas, y bulbo de todas las instalaciones con indicación de anchos, separaciones y profundidades. Asimismo indicará los detalles de los elementos viarios (bordillos, rigola, cubrealcorques,...), de las soluciones de pavimento (alcorques, vados peatonales,...), así como la indicación de los distintos paquetes de firmes (materiales y espesores).
- Viario. Plano de rasantes.- Planta con indicación de cotas actuales y de proyecto. Deberán contemplarse como mínimo: cotas en encuentros límite de la urbanización, cruces de calles, cambios de rasantes,... Además indicará las pendientes longitudinales: sentido de esorrentía y pendiente, y preferiblemente se plasmará sobre topográfico. Las cotas actuales y de proyecto deben estar referenciadas a las mismas bases, las cuales deberán encontrarse materializadas en campo y reflejadas en plano. Igualmente deberá marcar todas las rigolas, limatesas y limahoyas que se generan en la urbanización.
- Viario. Perfiles longitudinales de las calles y detalles de paquetes de firmes.- Deberá aportar perfiles de todas las calles con indicación de: distancias parciales, distancias a origen, cota de terreno, cota de nivelación, cota de pavimento o rasante, desmonte y terraplén en cada uno de los puntos (deben ser como mínimo los mismos que los indicados en planta) y además,

indicación de la pendiente longitudinal de la calle en estado actual, línea de nivelación y pavimentación. Todos los perfiles estarán identificados por el nombre de calle a que correspondan.

- Red de saneamiento y perfiles de saneamiento.- Deberá indicar en la Planta General: pozos de registro numerados, acometidas domiciliarias, colectores entre pozos con indicación de sentido de evacuación, diámetro y pendiente, indicar punto de conexión. Igualmente se aportarán los Perfiles longitudinales de la red en el que figurarán: distancias parciales y a origen, cota de pavimento y cota de colector (parte baja del tubo), identificación de pozos y cota de tapa, cota de fondo de pozo, cota de acometida (en caso de que no sea a fondo). Los puntos que como mínimo deben contemplarse serán los mismos que en los perfiles de las calles y los pozos. Además deberá indicarse: pendiente del colector, diámetro y materialidad. Se marcarán de un modo diferente aquellos pozos que formen parte de más de un perfil y el pozo existente de conexión. En los perfiles se marcará los cruces con la red de pluviales, identificándolos y comprobándose que no hay interferencias.
- Red de pluviales y perfiles de pluviales.- La documentación será similar a la de la red de saneamiento en todos los aspectos si bien en planta deberá también indicarse imbornales e interceptores. En el supuesto de que la conexión de vertido no sea a un pozo de la red general, se aportará detalle de la conexión de vertido (ya sea aliviadero a cauce público o pozos filtrantes). Igualmente deberán indicarse en los longitudinales los cruces con la red de saneamiento. La red de pluviales discurrirá preferentemente por encima de la de saneamiento en todos los casos.
- Detalles de las redes de Saneamiento y Pluviales. Deberá aportar detalles de los pozos, arquetas de acometidas domiciliarias, imbornales, zanjas, tapas,...
- Red de Agua Potable. Deberá grafarse la red proyectada, con indicación de materialidad, diámetros de las canalizaciones y válvulas de maniobra, hidrantes, ventosas, desagües y acometidas domiciliarias. Deberá identificar los números de nudos y aportar esquema de los mismos con indicación de: T's, válvulas, uniones, etc.
- Red/es de Telecomunicaciones. Plano/s de las diferentes compañías o plano de canalizaciones compartidas, en el que se indiquen: canalizaciones, arquetas, detalles constructivos (zanjas, arquetas, etc.), indicar las conexiones a redes existentes, desmontaje de redes en aérea y reposición de los servicios.
- Red de Gas. Plano de la canalización de gas en el que se indique: canalizaciones, diámetro y material, detalles de zanjas y puntos de conexión con red existente.
- Señalización Horizontal y Vertical.- Plano de señalización en el que se indicará: sentido de circulación de las calles, señalización horizontal realizada con pintura bicomponente (colores y zonas), señalización existente a mantener y a desmontar, señalización vertical a implantar, bolardos, vallados, carteles, biondas, y cuanto elemento de señalización sea necesario. Implantación de pasos peatonales, aparcamientos, semaforización (si es necesaria), bandas sonoras, etc.
- Zonas verdes. Planta y Alzados Generales de Jardinería y Mobiliario urbano.- Deberá contemplar la totalidad de los ejemplares a implantar, tanto árboles como arbustos. Se contemplarán las especies por su nombre científico, el número de ejemplares y su distribución dentro de la

urbanización, de modo que quede totalmente definida. Del mismo modo deberá aportar tantos alzados y secciones como sea necesario de la zona verde (mínimo 2), en el que se apreciarán los ejemplares en tamaño adulto, el mobiliario urbano, los desniveles, etc. Respecto a mobiliario urbano se indicarán : bancos, papeleras, maceteros, bolardos, vallados, pérgolas, fuentes y juegos infantiles, indicando su posición, número y modelo (nombre del artículo, la casa comercial, aportando además foto de cada elemento urbano). La escala de los planos será suficiente para que se aprecie correctamente la distribución de la zona verde, o bien se realizarán tantos planos de detalle como sean necesarios. Se incluirán como mobiliario urbano los contenedores soterrados, indicando ubicación, número de unidades y modelo.

- Zonas verdes. Plano de pavimentos, encuentros y límites.- Deberá indicar las diferentes texturas de la zona verde (cespitosas, arenas, gravas, mulch, hormigón tratado (impreso, raspado, lavado,...), piedra, etc.), con indicación de los encuentros entre unas y otras (bordillos, platabandas, muros, etc.) así como los límites de los diferentes parterres o zonas (vallados, setos, muros de mampostería, cancelas, etc.).
- Zonas verdes. Red de Riego y Jardinería. Detalles.- Deberá dibujar la red de riego sobre la planta de jardinería (a nivel esquemático) indicando: punto/s de acometida y arqueta/s, arqueta/s de programador/es, red/es de bocas de riego, red/es de riego por goteo, red/es de aspersión, electroválvulas, canalizaciones indicando material y diámetro, arquetas de paso,... Contará además con detalles de: riego por goteo para alcorque, boca de riego, arquetas y tapas, esquema de riego,...
- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.).- Deberá dibujar la implantación de los sistemas utilizados para la recogida de residuos sólidos urbanos (contenedores superficiales o soterrados, papeleras en sistemas neumáticos,...), distribuyéndolos en planta e indicando número de unidades, aportando planos de detalle y fotografía de los modelos escogidos. En el plano deberá constar indicación de: sentido de circulación de las calles, tipologías, edificabilidad y número de viviendas en cada una de las manzanas. En el supuesto de sistema de recogida neumática: trazado de la conducción con indicación de registros, perfiles longitudinales (con indicación de cruces con el resto de instalaciones), material empleado, detalle de zanja y planta de recogida.
- Planos de obras civiles.- En el supuesto de que existan obras civiles dignas de tratamiento especial: puentes, muros de contención, depósitos, salas de impulsión, etc. se aportará la documentación necesaria para definir los mismos.
- Cualesquiera otros que el técnico proyectista considere.- Alzados, secciones transversales, etc. que ayuden a definir y concretar las obras.

→ PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

- Se estructurará en los siguientes capítulos:
- Definición y alcance del Pliego: Definición, ámbito de aplicación, documentación de la obra, compatibilidad y prelación de documentos, disposiciones de carácter general y particular (documentos legales).
- Descripción de las obras: Realizar mediante explicación somera la descripción de cada una de las obras que se precisa.

- Características y condiciones de los materiales: De cada una de las partidas previstas, con indicación de los ensayos, calidades a cumplir, y especificaciones técnicas de los mismos
- Unidades de obra: Ejecución, Medición y Abono: De cada uno de los trabajos previstos, con indicación de las operaciones, precauciones, controles, método de medición y abono.
- Disposiciones generales: Obligaciones de las partes, programa de trabajos, plazos de ejecución, replanteo, libro de órdenes, control de calidad, seguridad y salud, certificación y abono, revisión de precios, recepción, periodo de garantía, gastos del contratista y rescisión de contrato.


→ PRESUPUESTO.

- Mediciones: Relación de las distintas partidas que aparecen en los capítulos de obra, con descripción de las mismas coincidente con la memoria así como cuantificación de éstas de forma identificable, mediante mediciones parciales o documentos aclaratorios.
- Cuadro de precios 1 y 2: El primero consiste en la descripción de cada partida y su valoración económica, sin entrar a describir la descomposición en subpartidas del mismo (que ya consta en el anexo específico), el segundo consiste en el desglose en Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Costes Indirectos de cada una de las partidas.
- Presupuesto: Aplicación de los precios a las mediciones realizadas (globales), y presentación capítulo por capítulo de los montantes totales. Al final se complementa con un resumen de presupuesto general, en el que figurarán los costes de cada uno de los capítulos, el P.E.M., los G.G., el B.I. y el P.E.C.

La documentación deberá presentarse como mínimo firmada por el técnico redactor, debiendo presentarse visado por los correspondientes colegios en el momento no se encuentren reparos a la misma y previo al inicio de las obras.

Deberá acompañar además soporte informático compatible y editable con los medios municipales de la documentación gráfica que se aporte.

La aportación de la documentación mínima constituye un elemento inexcusable e independiente, dado que sin ésta no puede entenderse que el proyecto sea tal, y que se informará como FAVORABLE-COMPLETO ó DESFAVORABLE-NO COMPLETO. No se entrará a informar sobre la idoneidad y/o bondad de las soluciones que se aporten en la documentación parcial salvo que se estime conveniente, por parte de ésta oficina técnica, en vistas a agilizar una tramitación mal encaminada.

	<p>Excm. Ajuntament de Sagunt OFICINA TÈCNICA DE SUPERVISIÓ DE PROJECTES I OBRES DE URBANITZACIÓ</p>
<p>INSTANCIA DE DOCUMENTACIÓ MÍNIMA QUE DEBE CONTENER TODO PROYECTO/ANEXO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</p>	
<p>La relación de documentos indicada deberá obrar obligatoriamente. Aquellos apartados que no sean precisos o no correspondan al proyecto que se presente (según criterio del técnico proyectista) llevarán el título del mismo y la frase: NO PROCEDE seguida de la justificación de su no procedencia. Deberá indicarse con una cruz (X) en las casillas iniciales la documentación que se aporta.</p>	

DATOS DEL PROYECTO	
TITULO:	EXPTE. N°:

1- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS	
1	Índice
2	Iniciativa del proyecto
3	Objeto del proyecto
4	Localización de las obras. Ámbito y superficies.
5	Descripción del estado actual.
6	Descripción de las obras de urbanización
	6.1 Demoliciones
	6.2 Desmontes, Movimientos de Tierra, Explanaciones
	6.2.1 Estudio Geotécnico
	6.3 Reposiciones
	6.4 Red de saneamiento y pluviales
	6.5 Red de agua potable
	6.6 Viario, firmes y pavimentos
	6.7 Señalización
	6.8 Instalación de energía eléctrica
	6.9 Instalación de telecomunicación
	6.10 Instalación de gas
	6.11 Zonas verdes, Red de riego y Mobiliario urbano
	6.12 Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
7	Criterios para la dotación de servicios
8	Coordinación con Otras Entidades o Compañías de servicio
9	Presupuesto
10	Consideraciones finales
11	Carácter de obra completa

Otros apartados que considere el redactor- Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán siguiendo la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"

2 -ANEXOS A LA MEMORIA	
2.1- ANEXOS DESCRIPTIVOS DE LAS OBRAS	
A-1	Anexo de Demoliciones
A-2	Anexo de Desmontes, Movimientos de Tierra, Explanaciones
A-3	Anexo de Reposiciones
A-4	Anexo de Red de saneamiento y pluviales
A-5	Anexo de Red de agua potable
A-6	Anexo de Viario, firmes y pavimentos
A-7	Anexo de Señalización
A-8	Anexo de Instalación de energía eléctrica (s/ Ordenes de Conselleria de Industria)
	A-8.1 Red de Media Tensión
	A-8.2 Centros de Transformación
	A-8.3 Red de Baja Tensión
	A-8.4 Alumbrado Público

A-9	Anexo de Instalación de telecomunicación
A-10	Anexo de Instalación gasística
A-11	Anexo de Zonas verdes, Red de riego y Mobiliario urbano
2.2- OTROS ANEXOS A LA MEMORIA	
A-12	Anexo de justificación de precios
A-13	Anexo de programa de trabajos
A-14	Anexo de control de calidad
A-15	Estudio de Seguridad y Salud o Anexo de seguridad y salud laboral

Otros a especificar (p.ej. Proyectos de Derribo, de Obras singulares que precisen de proyecto, etc.)- Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán siguiendo la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"

3- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA- PLANOS	
1	Situación y emplazamiento
2	Estado actual
	2.1 Planeamiento vigente
	2.2 Topográfico del ámbito y alrededores
	2.3 Infraestructuras existentes y a las que se conecta (agua, saneamiento, ...)
	2.4 Catastral
3	Demoliciones y Reposiciones
4	Replanteo
5	Viario
	5.1 Acotación
	5.2 Texturas
	5.3 Secciones viarias, detalles y paquetes de firmes
	5.4 Plano de Rasantes
	5.5 Perfiles longitudinales de las calles
6	Red de saneamiento
	6.1 Planta General
	6.2 Perfiles longitudinales de la red
7	Red de pluviales
	7.1 Planta General
	7.2 Perfiles longitudinales de la red
8	Detalles de las redes de Saneamiento y Pluviales
9	Red de Agua Potable
10	Red/es de Telecomunicaciones
11	Red de Gas
12	Señalización Horizontal y Vertical
13	Red de alumbrado público
14	Red de suministro de energía eléctrica en baja tensión
15	Red de suministro de energía eléctrica en media tensión y alta tensión
16	Zonas verdes
	16.1 Planta y Alzados Generales de Jardinería y Mobiliario Urbano
	16.2 Plano de pavimentos, encuentros y límites.
	16.3 Red de Riego y Jardinería. Detalles de la red de riego.
17	Recogida de residuos sólidos urbanos (RSU)
18	Obras civiles

Otros especificándolos. Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán continuando la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice".
TODA LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA SE APORTARÁ EN SOPORTE DIGITALIZADO.

4- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	
1	Definición y alcance del Pliego
2	Descripción de las obras
3	Características y condiciones de materiales
4	Unidades de obra: Ejecución, Medición y Abono
5	Disposiciones Generales

Otros especificándolos. Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán continuando la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"

5- PRESUPUESTO	
1	Mediciones
2	Cuadro de precios 1
3	Cuadro de precios 2
4	Presupuesto

Otros especificándolos. Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán continuando la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"

DATOS DEL TITULAR		
NOMBRE:	CIF.:	Telf:
DIRECCIÓN:		
REPRESENTANTE:		
DATOS DEL TECNICO		
NOMBRE:	NIF.:	Telf:
DIRECCIÓN:		
El titular presenta en esta administración la documentación arriba relacionada Sagunto, a ___ de _____ de 200__		REGISTRO DE ENTRADA:
Fdo.:	(FIRMA Y SELLO DEL TITULAR)	

Calidades de las obras de urbanización

VIARIO

Los bordillos serán de hormigón tipo BICAPA de las siguientes dimensiones: 12/15x25x50 cm en la conformación de aceras, 22/25x25x50 en rebajes de rotondas, aparcamientos en batería, etc., y 10x20x50 en conformación de zonas verdes, alcorques, delimitación de distintas texturas, etc. En la delimitación de alcorques y zonas de parterres se admitirá como solución alternativa la colocación de chapa de acero inoxidable de al menos 2,5 cms de grosor. En la delimitación de parterres dentro de una misma zona verde, se admitirá también la colocación de elementos tales como: traviesas de madera, prefabricados de hormigón, muros de mampostería, etc. de modo que queden más integradas las delimitaciones con el diseño previsto.

Pavimento de aceras:

Como norma general será de baldosas hidráulicas de 20x20x3 cms de 4 pastillas en general, salvo ocasiones justificadas en que se admite de 9 pastillas (zonas consolidadas con esta tipología).

En las calles principales, y como consecuencia de obras integrales en las mismas (reurbanizaciones, proyectos de mejora, etc.), se recomienda en aceras, el empleo de otros tipos de acabados, entre los que se indica: adoquines de hormigón o cerámico sobre solera de hormigón; losas de piedra natural sobre solera de hormigón; baldosas hidráulicas decorativas de 40x40, 30x60, 60x60, etc.

En otro tipo de viales pavimentados como: paseos interiores en zonas verdes, sendas no motorizadas, plazas, áreas de juegos infantiles, etc, se admiten otro tipo de tratamientos como: hormigón impreso, traviesas de madera, losas de hormigón, adoquín pétreo, tierra de sablón o morterenga drenante (nunca en lugares de gran afluencia de público), gravas redondeadas tipo “marmolina”, pavimento de caucho continuo (en zonas de juegos),... en función del uso y grado de accesibilidad que se les requiera.

En todos los casos se empleará material antideslizante, siendo siempre impermeable (excepción en tratamientos de las zonas verdes). En caso de material suelto (arenas, gravas,...) se compactará hasta el 98% del proctor modificado.

El carril bici se realizará con hormigón en masa coloreado de color rojo con las correspondientes juntas de dilatación y estará delimitado con bordillo 10x20x50.

Las rigolas serán “in situ” de hormigón de 20 ó 40 cm de ancho en función de la franja de superficie que deba recoger (hasta 6-8 → 20, más de 8 → 40). Siempre se realizará rigola en los encuentros de bordillos con aglomerado asfáltico aunque su función no sea la de recogida de pluviales. La ubicación preferente de rigola será entre aparcamiento y calzada. En calles peatonales, y en función del ancho, se realizará una rigola central o dos laterales a no menos de 2 m de las fachadas.

Los tratamientos de zona verde pueden ser de césped, corteza, gravas, tierra morterenga o tierra vegetal entre otros, adaptados al uso para el que se diseñen. Los parterres no accesibles se perimetrarán con vallado de 40-60 cms de altura.

Pasos de peatones: en general los rebajes serán de 1+3+1 metros, siendo los 3 metros la parte llana. Su pendiente longitudinal será menor al 8%, estando enrasados con la rigola. Se realizarán con baldosa “de botón” o en “punta de diamante”, diferenciando asimismo su color (rojo frente al gris de la baldosa común) tanto el vado como una franja de 1 metro hasta línea de fachada. (*según ordenanzas de accesibilidad*).

En general se aboga por una red viaria de calles de un único sentido de circulación y de un único carril. Las calles primarias de doble sentido de circulación, que no son bulevares y lleven mediana, ésta será de al menos 1,5 m de ancho que permita la parada de los peatones en la misma. Los anchos de calzada que se entienden como aconsejables, para usos residenciales, son: calles de un único sentido y carril con aparcamiento sólo en cordón (3,5 ó 4 m), calles de un único sentido y carril con aparcamiento en batería (perpendicular a la circulación 4,5 m, inclinado 4-4,5 m), calles de dos sentidos de circulación (entre 7 y 8 m sin mediana). En todos los casos se respetará una franja de 5 m de ancho libre de mobiliario urbano y jardinería, de modo que se garantice el ancho necesario como vía de aproximación a los edificios (NBE-CPI-96). En polígonos industriales se aboga por anchos de calzada en base a carriles mínimos de 4-5 m y aparcamientos de 2,5-3 m. En polígonos industriales, donde se prevea el acceso de trailers a naves, el ancho de viario mínimo será de 15 m.

Los radios de giro serán suficientes para el tráfico previsto (automóviles, camiones de escasa longitud, trailers,...), con un mínimo de 8 m desde el eje de carril. Las intersecciones de aceras se entroncarán con un radio tal que dejen libre dicho radio de

giro en correspondencia con el sentido de circulación de las calles (en correspondencia con el tráfico viario previsto).

La acera mínima se establece en 2,00 m para nuevas urbanizaciones (sin ningún tipo de elemento urbano- farolas, bancos, arboles,...), debiendo procurarse los 2,50 m como norma general (en el que se sí se admiten farolas y bancos). Para disponer arbolado, en calles con manzanas que no obligan retranqueos, se precisará un ancho mínimo de 3,00-3,50 m o sino deberá intercalar éste en las zonas de aparcamiento. Todo alcorque que diste menos de 3 m de fachada deberá llevar cubrealcorques.

Los firmes de calzada serán los establecidos por la Guía de Urbanización, para una explanada (que ha de conseguirse) tipo E-2. Motivado por el fuerte tráfico pesado al que se somete a las nuevas urbanizaciones por las obras de edificación, se aconseja que el firme nunca sea inferior al siguiente: 10 cms de aglomerado asfáltico (5+5) consistentes en binder de tipo G-20 y rodadura tipo S-12, 25 cms de zahorra artificial y 25 cms de zahorra natural, ambas compactadas al 98% del Proctor Modificado.

Los aparcamientos se realizarán con solera de hormigón raspado con sus correspondientes juntas de dilatación, de al menos HM-20 y 15 cms de espesor, y se protegerán en los cruces mediante la realización del encuentro con acera (“orejetas”). Únicamente se admitirán de aglomerado asfáltico en aquellos casos en los que éste sea existente y no se considere necesaria su demolición, si bien, para este caso, se realizará la rigola junto a bordillo y se garantizará la evacuación superficial del agua recogida (no se admitirá ubicar imbornales “extra” para recoger los aparcamientos).

Rotondas: Se ejecutarán las planeadas, debiendo garantizar que los radios de giro en eje de carril sean de al menos 15 m. La entrada será lo más perpendicular al centro de la rotonda, y la salida lo más tangente posible, siempre y cuando no interfieran los accesos-salidas con las distintas vías que la acometan. La corona interior se realizará con bordillo remontable, si bien, previo al mismo, se realizará una franja de 1,5 m con pavimento diferenciado en textura y color con el aglomerado (adoquinado, hormigón impreso,...). Se realizarán cruces para abastecimiento de la red de riego y alumbrado público. Los pasos de peatones se distanciarán al menos 5 m de las salidas a rotonda.

Se deberá poner especial atención al cumplimiento de la orden de 9 de junio de 2.004 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, que desarrolla el decreto 39/2004, en materia de accesibilidad en el medio urbano. (DOGV 24-6-04)

ALUMBRADO PÚBLICO

La canalización en acera y mediana estará formada por zanja de 40 cm. de ancho por 55 cm. de profundidad, con lo que los tubos que alojarán los conductores eléctricos quedarán a una profundidad mínima de 40 cm, asentando sobre lecho de hormigón en masa 5 cm. de espesor, relleno de hormigón en masa hasta 10 cm. por encima de la generatriz de los tubos, relleno de tierra seleccionada de la excavación o prestada, compactación y posterior solera de hormigón de 10 cm. de espesor, sobre la que se repondrá el pavimento hidráulico en acera.

La canalización en cruce de calzada estará formada por zanja de 40 cm. de ancho por 94 cm. de profundidad, con lo que los tubos que alojarán los conductores eléctricos quedarán a una profundidad mínima de 80 cm. (MIE BT 006), ya que se dispondrán los tubos sobre lecho de hormigón en masa de 5 cm., relleno de hormigón en masa hasta la cota de reposición de pavimento asfáltico.

Los tubos serán de polietileno de alta densidad, flexibles de doble pared, corrugados exteriormente y con un interior liso, serán de 90 mm. de diámetro mínimo, color rojo, grado de protección al choque "7" (tipo ASAFLEX ó similar) serán completamente estancos al agua y la humedad, quedando en todo caso un tubo libre con guía pasada en

su interior y sobresaliendo 1 m y taponados posteriormente una vez inspeccionadas por los servicios técnicos municipales.

Para la cimentación de columnas se utilizará hormigón HM-200.

Deberá grafiar en las columnas el número asignado en proyecto para su posterior identificación propia columna mediante sistema indeleble.

El cuadro de mando se situará en la zona verde junto al centro de transformación, será de obra civil y contará con reductor de flujo en cabecera y sistema de control automático con conexión telefónica, acorde con el sistema de control municipal. Las características generales del mismo serán:

Los armarios estarán, provistos de cerradura con llave para hacerlos inaccesibles a su interior a personas ajenas y anclados al suelo. Los fusibles allí instalados están calibrados como mínimo a 1,4 veces la intensidad de la corriente que deba circular por el circuito que protegen; los aparatos a instalar serán capaces de soportar en régimen normal de carga el doble de la intensidad nominal de trabajo del circuito a que pertenecen. En el Cuadro de Maniobra se dispondrá un regulador/estabilizador de tensión, reloj eléctrico de un encendido y dos apagados, célula fotoeléctrica y programador digital, dos contactores, interruptor general de corte, fusibles calibrados, un interruptor magnetotérmico y un interruptor diferencial regulable para cada circuito de salida, así como pilotos de señalización e interruptor manual para puesta en marcha en el circuito auxiliar como elementos generales y sin perjuicio de que en cualquier caso puedan añadirse elementos adicionales. Todos los elementos citados se dispondrán en el interior de envolventes aislantes Clase II. Este cuadro está previsto para funcionamiento automático y manual y con posibilidad de accionamiento en caso de avería del citado automatismo.

El cuadro de contadores se instalará sin contadores, en el interior de armario de obra civil con puerta metálica. Tras la misma se dispone el Cuadro de Maniobra y Protección de los circuitos.

No se admitirá un desplome superior al 3% en la vertical de las columnas.

En cada cambio de alineación, al pie de cada columna y a ambos extremos de cada cruce de calzada de la conducción subterránea, se construirá la correspondiente arqueta de registro de 0,38 x 0,38 m. y de profundidad 0,7 m. para arquetas normales en acera y de 0,9m. para cruces de calzada, sin fondo y con gravilla, sus paredes serán de hormigón de 15 cm. de espesor, el marco y tapa de poliéster reforzado para una carga mínima de 6000Kg. Llevarán la inscripción "Excm. Ajuntament de Sagunt" y el escudo oficial del Ayuntamiento, así como la identificación del servicio que albergan.

Las derivaciones y conexiones se realizarán en el interior de la columna y no en arqueta.

La sección máximas para líneas de alimentación a puntos de luz serán de 25mm².

Los niveles mínimo de iluminación en las zonas con tráfico rodado serán tales que $U_g \geq 35$ y $U_0 \geq 45$ con un coeficiente de mantenimiento máximo de 0,8. En zonas verdes se podrán reducir éstos coeficientes, a excepción del de mantenimiento, en un 20%.

Las columnas serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio, incluso su placa de anclaje, de una sola pieza, rectas y troncocónicas.

Las columnas se identificarán mediante la numeración correspondiente grafiadas sobre las mismas con sistema indeleble y con unas dimensiones mínimas de 6 cm de altura para la simbología, que estará situada a su vez entre 2,7 y 3 m de altura respecto a la base de la columna. Esta numeración se situará orientada hacia la vía pública, con tráfico rodado, y es defecto (zonas verdes) hacia el vial peatonal.

El color y tratamiento superficial (si se da el caso) del conjunto del punto de luz, se determinarán en las bases particulares de cada actuación

La portezuela de acceso a la columna se situará de forma que sea accesible desde un espacio libre, sin tráfico rodado de una anchura mínima de 1m.

SUMINISTRO ELÉCTRICO

Deberá de presentar el correspondiente informe-convenio suscrito con compañía suministradora en el cual se le indicarán puntos de conexión a la red existente, así como las condiciones externas del suministro y las condiciones técnicas de obras a realizar en las posibles afecciones que hubiere (desmontaje de líneas aéreas que sobrevolasen la zona, realimentación a suministros existentes,...), todo lo cual debe especificarse en la documentación presentada, junto con los proyectos específicos para la electrificación de la zona de urbanización.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Deberá aportar cálculos de la red propuesta, indicando caudales, presión, pérdidas unitarias,... para las diferentes hipótesis de cálculo.

La red será mallada y las tuberías a instalar deberán ser de diámetro mínimo 110 mm en PE de alta densidad.

Se usará PE 100 de presión nominal 10-16 Atm para diámetros hasta 200 mm, siendo para diámetros superiores de fundición dúctil K9.

En los cálculos, no se admitirán pérdidas de presión mayores al 3-5 por mil. La presión en todos los puntos no será menor a 20 mca. La velocidad no rebasará los 2 m/s, ni será menor a 0,3 m/s.

No se admiten acometidas domiciliarias a redes de diámetro superior a 160 mm.

En el plano de la red de abastecimiento deben diferenciarse las tuberías existentes de las tuberías proyectadas.

Los hidrantes para protección contra incendios serán enterrados, de diámetro 100mm si conectan a una tubería de diámetro 160 mm, y de 80 mm si conectan a tubería de 110 mm. En cualquier caso, dispondrán de una ó más salidas de 70 mm. RACOR tipo BARCELONA, diámetro nominal 80mm.

Deben indicarse en el plano de la red de abastecimiento de agua los hidrantes proyectados, de forma que la distancia entre ellos, medida por espacios públicos, sea inferior a 200 metros.

En todas las conexiones entre tuberías de diferente diámetro se deberán disponer un mínimo de 2 válvulas, una en cada tubería.

Deberá disponer de derramadores en el punto o puntos más bajos del circuito para facilitar su vaciado en caso de reparación, así como de ventosas en los puntos más altos. Los derramadores verterán a un pozo realizado específicamente para ello (preferiblemente próximo a la red de pluviales) sin conectar a ninguna red. Los operarios que intervengan en la red necesariamente dispondrán de una bomba para vaciado de dicho pozo a la red de pluviales (o residuales sino existe red separativa). De este modo se detectará, por desborde, los casos de olvido de cierre del derramador una vez reparadas las averías de la red.

La red de riego deberá disponer de contador de clase C para contabilizar el consumo, alojado en una caseta de dimensiones adecuadas que permita su desmontaje en caso de avería. Será automatizada con electroválvulas en los distintos tramos proyectados, garantizando un suministro racional para cada tipo de vegetación instalada.

Con objeto de unificar criterios y materiales:

Las válvulas de la red de abastecimiento serán de tipo Belgicast o similar con cierre de junta elástica. Las situadas en acera quedarán enterradas, disponiendo de marco cuadrado de 20x20 cm² y tapa circular de 15cm para su manipulación. Las situadas en calzada quedarán alojadas en arquetas de registro, de dimensiones adecuadas en función del número de válvulas que se dispongan en la arqueta, de forma que se permita su

desmontaje en caso de avería. Las arquetas situadas en calzada dispondrán de una tapa de registro de diámetro 60 cm, de fundición dúctil clase D-400, según UNE EN-124, con junta elástica para absorber vibraciones, y leyenda que las identifique del servicio al que pertenecen; cuando alojen más de una válvula, se dispondrá además de un trampillón por cada válvula.

Las tuberías de la red de distribución tendrán una presión nominal de 10 atm, y la unión entre tubos se realizará mediante soldadura a tope. Estarán instaladas sobre una cama de arena de 10 cm de espesor, y quedarán recubiertas con el mismo material hasta 60 cm por encima de su generatriz superior, disponiendo además de cinta señalizadora. Siempre se instalará la red por encima de la cota de la red de alcantarillado.

Las acometidas de agua dispondrán de válvula de compuerta de cierre elástico del mismo tipo que las de la red de distribución, y su diámetro estará de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación.

ALCANTARILLADO

En un principio, a falta de cálculos más precisos basados en la determinación del tiempo de concentración, debería adoptarse una intensidad de 147,6 mm/h, equivalente a la lluvia con periodo de retorno de 25 años y para un tiempo de concentración de 10 min en la curva IMD de Valencia. Debe realizarse asimismo el cálculo de los distintos colectores de pluviales, en función del caudal que vayan a recibir y de la pendiente prevista, por el método racional modificado, aportando el mismo.

La red de aguas negras discurrirá a cota inferior que el resto de las instalaciones.

Todas las acometidas domiciliarias y los imbornales se conectarán a pozo de registro.

Se dispondrán pozos de registro en las redes de aguas negras y aguas pluviales, de forma que la interdistancia entre pozos de registro sea inferior a 35 metros.

Con objeto de unificar criterios y materiales:

El material de las tuberías será de PVC corrugado, SANECOR o similar, y tendrán un diámetro mínimo nunca inferior a 400 mm.

El material para asiento y recubrimiento de las tuberías será hormigón de resistencia a compresión simple mínima 20 MPa, debiendo preverse un recubrimiento mínimo con este material de 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería.

Las tuberías de alcantarillado, tanto de la red general como de las acometidas tendrán una rigidez circunferencial de 8 KN/m².

Los pozos de registro dispondrán de tapa de fundición dúctil de diámetro 600 mm, clase D-400 según UNE EN-124, con junta elástica para absorber vibraciones, con una leyenda que las identifique del servicio al que pertenecen, la inscripción "Excm. Ajuntament de Sagunt" y el escudo oficial.

Las rejillas de los imbornales serán de fundición dúctil, clase C-250 según UNE EN-124.

Las acometidas de los imbornales serán de diámetro 250 mm.

TRÁFICO

Deberá presentarse documentación mínima en la que se especifique la solución para la ordenación del tráfico de la zona, recogiendo tanto señalización horizontal como vertical.

La señalización horizontal se realizará con pintura de dos componentes blanco o amarilla.

Las señales serán según normas M.O.P.T. de 90 cms de diámetro en vías principales y de 60 cms de diámetro o 70 de lado en el resto.

Toda la pintura de señalización horizontal será bicomponente antideslizante, de color blanco o amarillo según la señalización que se pretenda.

TELEFONIA.-

Deberá ponerse en contacto con las diferentes compañías que prestan el servicio en la zona a fin de ejecutar los prismas compartidos de canalizaciones que puedan acordarse entre ellas, reflejando las soluciones conveniadas en proyecto específico firmado por técnico competente.

Observándose en cualquier caso las prescripciones marcadas por la legislación vigente y no permitiéndose que las instalaciones se dispongan en parcela privada.

En vistas a cumplir con la disposición adicional 5ª del Plan General no se admitirán instalaciones en aérea, debiendo ser repuestos los servicios existentes por red enterrada y desmontando el tendido aéreo previamente a la solicitud de recepción de las obras.

Deberán aportarse los correspondientes informes de las compañías concesionarias de los servicios (fase de anteproyecto) y presentarse los convenios (fase de proyecto).

En vistas a coordinarse la totalidad de las obras con los principios de integración en el medio urbano, los armarios de interconexión y de distribución de acometidas se instalarán en zonas que no afecten los itinerarios peatonales (junto a zonas verdes, en medianas, etc.) o bien se procederá a plantear el soterramiento de los mismos (tal y conforme se está planteando con los contenedores y los centros de transformación). Todo ello deberá ser consensuado con las compañías concesionarias de los servicios reiterándose la idoneidad de dicha solución desde el punto de vista de integración con el medio.

Se deberá plantear el realizar canalizaciones de telecomunicaciones compartidas por las compañías que pretenden implantar sus servicios en el sector (que deberán ser un mínimo de 2), debiendo consensuarse con las mismas. *NOTA: existen precedentes de dichos condicionantes en ámbitos en desarrollo de éste municipio, en concreto ONO y TELEFÓNICA tienen ámbitos con canalizaciones compartidas.*

MOBILIARIO URBANO

En el momento se encuentre aprobada, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza de Jardinería y Mobiliario Urbano” que se encuentra actualmente en fase de redacción, indicándose las premisas generales en la presente.

Todo el mobiliario urbano llevará identificación mediante placa con el escudo del ayuntamiento y la leyenda “Excm. Ajuntament de Sagunt”.

Deberá implantar mobiliario urbano en toda la urbanización a base de papeleras y bancos y además, en las zonas verdes, se implantarán juegos infantiles, pérgolas, maceteros, fuentes, etc. Las calidades de estos elementos será máxima y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Papeleras. - Estarán adaptadas para llevar bolsa, disponiendo del dispositivo de sujeción adecuado y no serán permeables al viento (chapa no perforada). Preferentemente de acero inoxidable pese a admitirse otros materiales que garanticen su durabilidad.

Banco. - El material predominante para el asiento será de madera con listones grandes en espesor y tamaño y con un sistema de sujeción de éstos y anclaje del banco no visto; será recomendable que dispongan de respaldo rígido, y en el caso de poseer apoyabrazos, serán elementos continuos, sin salientes. Es preferente el uso de modelos similares a las unidades de actuación próximas.

Juegos infantiles. - Serán de la máxima calidad y cumplirán con toda la normativa UNE aplicable a los mismos. Se instalarán con las distancias de seguridad exigidas y serán accesibles a niños con discapacidad. Deberán diferenciarse las distintas áreas de juego implantadas por edades, con identificación mediante placa indicativa de la edad de los destinatarios de la zona infantil y el teléfono de urgencias.

Fuentes. - Llevarán llave de cierre en arqueta próxima y sistema de desagüe conectado a la red de pluviales. Serán accesibles, de alta calidad y con una durabilidad garantizada. Preferentemente serán de acero inoxidable.

Pérgolas.- Preferentemente de madera tratada y de acero inoxidable. Serán permeable pero estables a la acción del viento, resistentes al ataque de los factores ambientales y con capacidad portante suficiente para admitir el crecimiento de trepadoras.

Maceteros.- Se admitirán de fundición o de madera, exigiéndose la implantación de sistema de riego autónomo y drenaje. De dimensiones suficientes para las especies que se pretendan cultivar. En caso de que el peso total sea inferior a 100 kp se anclarán debidamente al suelo.

Pilonas de protección (bolardos).- Pese a que preferentemente se reemplazarán por otro tipo de mobiliario urbano (bancos, arbolado, maceteros, etc), en caso de utilizarse serán de fundición dúctil, sin salientes, contrastados visualmente con el entorno y con una separación comprendida entre 1,2 y 1,5 m.

Aparcabicis.- Deberá instalar al menos 1 por cada zona verde y/o equipamiento, próximo a sus accesos. Preferentemente serán de hormigón prefabricado, y permitirá estacionar al menos 6 bicicletas. Deberá estar identificado mediante señal informativa.

Bolsas expendedoras de bolsas para excrementos.- Deberá instalar al menos una por zona verde, próximas a las papeleras.

JARDINERIA Y RIEGO

En el momento se encuentre aprobada, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza de Jardinería y Mobiliario Urbano” que se encuentra actualmente en fase de redacción, indicándose las premisas generales en la presente.

Se diseñará la zona verde de forma que permita un uso agradable para los viandantes. Se generarán áreas de estancia en la misma protegidas mediante seto perimetral de *Pittosporum Euonymus Pictum*, interrumpido en los puntos de acceso. Estas zonas se distinguirán disponiendo bandas pavimentadas que la relacionen con los peatonales de su entorno y permitan al usuario el acceso a las mismas desde éstos. Se dotará con bancos, papeleras, arbolado para generar sombra e iluminación adecuada al uso.

La red de riego como norma general no deberá quedar situada en la misma vertical que la del agua, sino con una separación horizontal que permita reparar la tubería de agua sin afectar a la de riego. Bajo acera y calzadas, irá entubada con tubería de PVC de diámetro 1,5 veces el de la conducción posteriormente hormigonada.

El contador a utilizar para la red de riego deberá ser de clase C, de calibre adecuado al caudal que vaya a medir. Dispondrá al menos de una válvula de compuerta de cierre elástico, en la conexión con la red de abastecimiento de agua.

Las derivaciones para la red de riego deberán realizarse en el menor número posible de puntos, preferiblemente en tuberías secundarias.

Los collarines para acometidas, serán de fundición dúctil, con protección epoxy, y ancho especial para tuberías de polietileno.

Las especies arbóreas serán autóctonas y tendrán que quedar integradas en el paisaje.

La red de goteo será de tubería de Polietileno de diámetro mínimo 32mm.

Se evitarán recorridos peatonales proyectados con tierra morterenga tanto en plazas como en bulevares. No obstante, se indica que, en aquellas superficies en las que se optara definitivamente por darle dicho tratamiento (arenas compactadas) se deberá disponer algún sistema de drenaje o en su caso extender la red de pluviales con instalación de imbornales que garanticen la no entrada de tierras a la red de pluviales (p.ej. filtros, decantados).

No existirán zonas vegetales sin plantaciones arbustivas. Las dotaciones mínimas serán 0,5 arbusto/m² en tierras vegetales (que siempre llevarán protecciones de gravas coloreadas, mulch, etc. sobre malla antihierba) y de 0,15 arbusto/m² en praderas. Esta premisa se extenderá a todas las superficies con dicho tratamiento superficial (rotondas, medianas, superficies de jardines,...)

Todo el arbolado llevará entutorado con poste de madera tratada en rollizo suficientemente grueso, alto y anclado.

La interdistancia en alineaciones estará comprendida entre 8-12 m en función del ejemplar seleccionado.

Los portes mínimos se establecen un 16/18 como normal general para arbolado, y 3-4 m de estípite en palmáceas. La altura de ningún ejemplar, medida a la cruz, será menor de 2,5 m, debiendo ser troncos únicos, rectos y verticales. Los arbustos tendrán una altura no inferior a 40 cms.

La apertura del hoyo se realiza con toda la superficie del alcorque, a una profundidad mínima de 1 m, con aporte de al menos 1 m³ de nueva tierra fértil y 5 kg de abono orgánico.

Debe contemplarse la instalación de arbolado en todas las aceras de las calles, salvo en aquellas con fachada prácticamente unifamiliar por la consiguiente aparición de accesos de vehículos. Siempre se procurará que se implante a ambos lados, si bien, de no ser factible por lo anteriormente expresado, se debe optar a alineación en un único lado (preferentemente frentes más soleados - Oeste, Sur)

Un listado de especies de árboles recomendados, a modo orientativo, sería: *Celtis australis*, *Jacaranda mimosaeifolia*, *Morus alba* "fruitless", *Citrus aurantium*, *Casuarina equisetifolia*, *Grevillea robusta*, *Lagunaria patersonii*, *Robinia pseudoacacia* "Casque Rouge", *Cercis siliquastrum*, *Ficus nitida*, *Bauhimias*, *Dombellas* o similares. En cualquier caso las especies definitivas se resolverán en el proyecto de urbanización.

Se protegerán las zonas de setos con vallados de 0,40 a 0,6 m, al igual que las zonas verdes que contengan juegos infantiles y estén próximas a viales rodados, que llevarán vallado de 0,9 m de altura.

Se buscarán zonas de protección de soleamiento en verano (pérgolas con plantaciones de caducas, pantallas vegetales, etc.).

Las palmáceas deberán tener 4-5 m de altura de estípite.

Las zonas verdes deben tener el sistema de evacuación de escorrentías superficiales resuelto, de modo que, en caso de que no sea capaz de absorber las aguas se instalen imbornales estratégicamente colocados con sistemas de decantación. No obstante, se realizará la zona verde con posibilidad de evacuación superficial.

Red de riego:

Normas generales.

Utilización de tuberías de PEBD timbrada y homologada hasta diámetro 63 exterior (2"). Para diámetros superiores se podrán utilizar tuberías de PVC.

Profundidad mínima de zanjas de 40 cm. al vértice superior de la tubería, que en el tapado se habrá de envolver con relleno de árido o tierra cuya granulometría no sobrepase los 5mm.

Las tuberías se instalarán siempre que sea posible por fuera de los macizos y pegadas a los bordillos o encintados.

En todos los elementos de obra civil atravesados por la red se colocará un pasante de PVC de diámetro mínimo equivalente a 2,5 veces el diámetro exterior de las tuberías de riego previstas. Para tramos superiores a 30 m. o cambios de dirección se instalarán arquetas de registro.

Las arquetas que se coloquen serán metálicas, con cierre de seguridad antivandálico y con identificación de pertenecer a la red de riego.

Los sectores que abastezcan a las alineaciones de arbolado no serán los mismos que los de zonas ajardinadas, parterres y setos, por lo que en su caso se deberán aumentar los sectores de riego.

Los programadores de riego que se están utilizando en la actualidad son del tipo T-Boss de Rain-Bird, por permitir la programación mediante consola remota con la finalidad de evitar vandalismo.

Red de bocas de riego.

Se deberá contemplar una red de bocas de riego que “doble” la instalación y garantice el riego sin cuba y la posibilidad de obtener agua para realizar tratamientos fitosanitarios “in situ”.

Para considerar la instalación “doblada”, las bocas de riego se han de disponer con una separación máxima de **30 m dentro de zonas ajardinadas como plazas y asimiladas, siendo interesante también instalar las posibles que sean próximas (recomendación a no más de 60 m) a alineaciones de arbolado**, tanto en zonas ajardinadas como en alcorques.

Se ha de contemplar la instalación de arquetas con tapa metálica en cada boca de riego, así como en los cruces y puntos singulares.

Las bocas de riego a utilizar deben ser de 2” de enlace rápido, metálica y hormigonada.

Red de riego por goteo.

En el caso de setos y zonas de arbustivas se permitirá el uso de conducción de PE de 16 mm. Bajo malla o grava y gotero autocompensante.

En el caso de los alcorques en aceras, se dimensionará la instalación para que la red de riego por goteo sea de Ø 32 o 40 mm. y 6 atm., envuelta por una tubería de PVC de Ø160 mm. que contenga, cuando se instale, la red de bocas de riego.

Sobre esta tubería de Ø 32 se insertará un gotero autocompensante unido a un microtubo de 3 x 4,5 mm que llevará el agua hasta el alcorque atravesando el bordillo y quedando enterrado, según el esquema adjunto.

A la altura de la inserción se colocará una arqueta de registro de aluminio de 20 x 20 cm.

Para compensar algunos incrementos que pudieran aducirse por el contratista, las 10 arquetas para riego de árboles en la zona triangular, se pueden eliminar.

Tampoco es necesario recubrir con otra tubería a la conducción de goteo cuando no va bajo firme. Por el contrario, en el cabezal de riego se solicitan algunas precisiones:

El programador a pilas será del tipo Rain Bird con consola, para evitar que pueda ser robado el cuerpo del programador.

La arqueta donde se sitúe el cabezal de riego ha de tener algún mecanismo de cierre, al menos de llave tipo allen y a ser posible, otro más seguro.

GENERAL.

Cualquier parámetro de los aquí descritos podrá modificarse por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en las bases particulares de cada una de las actuaciones, en el momento de su desarrollo.

ANEXO III. SIMULTANIEDAD DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN.

OBLIGACIONES DEL AGENTE URBANIZADOR de los ámbitos citados, a las que debe comprometerse expresamente por medio de documento público a presentar ante el Ayuntamiento.

1.- Es obligatorio, como norma general, que el ámbito a urbanizar esté vallado y con accesos regulados por puertas, debiendo en todo caso posibilitar el acceso a los huertos o casas existentes en las zonas colindantes por vías laterales alternativas o de forma restringida, a través de la propia urbanización. Todo ello será indicado y señalizado mediante la cartelería correspondiente.

2.- Supervisar periódicamente de forma expresa y específica el cumplimiento de los convenios de simultaneidad, en cada una de las promociones y en todos los aspectos que la regulan.

3.- Coordinar y determinar las vías de accesibilidad a los solares y manzanas con obras de edificación, que serán variables y determinadas por la ejecución de las obras de urbanización.

4.- Supervisar de forma particular la maniobrabilidad de las grúas existentes en las edificaciones y limitar si es necesario, los giros de éstas o la accesibilidad a las calles, para evitar sus maniobras por encima de vías de acceso o trabajo.

5.- Organizar y dirigir una reunión mensual con representantes de todas las edificaciones a fin de revisar y coordinar el funcionamiento de la simultaneidad, así como a notificar la no asistencia, en su caso a la dirección de obra y promotores que proceden.

6.- Asumir que la permisibilidad por parte del agente urbanizador de la ocupación de calles y de espacios públicos con elementos de todo tipo de las obras privadas conllevará la imposibilidad de recepción de provisional de las obras de urbanización.

7.- Articular un protocolo de actuación con la policía local/tráfico en las fechas previas a la recepción provisional de forma que por parte de ese Departamento municipal se constate la inexistencia de ocupación de los espacios públicos con elementos de las construcciones. El agente urbanizador deberá comunicar expresamente al Departamento de policía local/tráfico la fecha en la que las calles y zonas verdes se abren al público, de forma que cualquier ocupación que se produzca a partir de ese momento pase a ser de responsabilidad municipal.

8.- Disponer de los medios personales suficientes y cualificados para cumplir con todas las obligaciones indicadas en el presente documento.

9.- Articular sus relaciones con la propiedad de las parcelas que pretendan simultanear la ejecución de las edificaciones con las obras de urbanización por medio de la suscripción del listado de compromisos indicados en el documento anexo y que será necesario para emitir el informe en el expediente de otorgamiento de licencias de obras. La emisión de dicho informe será obligatoria en todo caso para el agente urbanizador, y no potestativa.

10.- Asumir que el incumplimiento constatado de estas obligaciones por parte del agente urbanizador conllevará una penalización contractual consistente en el abono al Ayuntamiento de una cantidad de 300 euros por cada día de retraso en la entrega de las obras de urbanización si dicho retraso tiene causa en este motivo.

En cuanto que es una obligación derivada del PAI, el aval constituido para responder del cumplimiento de las obligaciones del mismo la garantizará también.

COMPROMISOS ENTRE AGENTE URBANIZADOR Y PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS.

REUNIDOS

De una parte,, mayor de edad, con DNI., con domicilio a efecto de notificaciones en, como Administrador de, Agente Urbanizador del Sector.....

Y de otra parte, D....., con NIF, mayores de edad, vecino de Sagunto, con domicilio enpropietario de las parcelas del referido sector, sobre la que se tiene previsto desarrollar la promoción de viviendas, de lo que han solicitado Licencia de Obras.

Reconociéndose capacidad y representación suficiente para obligarse, libre y voluntariamente y de común acuerdo,

EXPONEN, ACUERDAN Y CONVENIAN

Se encuentra en trámite de concesión la Licencia de Obras para la construcción de en el sector....., en la parcela, tratándose de obras de nueva planta y siendo que las obras de urbanización están en su fase de inicio, es por lo que la referida parcela no tendrá la condición de solar hasta que finalicen dichas obras de urbanización.

Las obra de edificación, por tanto, se desarrollará simultáneamente a las obras de urbanización y, a los efectos de que las primeras no interfieran indebidamente en las segundas, se establece entre Urbanizador y el Promotor y previo a la Licencia de Obras, el presente

ACUERDO DE REGULACIÓN DE PRIORIDADES, PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ANTE LA SIMULTANEIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LAS DE EDIFICACIÓN

que se regirán por los siguientes criterios y condiciones:

De subordinación

Las obras de edificación estarán subordinadas a las de urbanización, que condicionarán así, entre otras, las siguientes operaciones:

.. el acopio de materiales se realizará dentro de la parcela en promoción, o en otras parcelas de titularidad privada de las que se disponga autorización, sin ocupar vías públicas y los escombros que genere la promoción se acopiarán dentro del recinto de la misma. La limpieza de vehículos y máquinas se realizará dentro de la parcela en promoción y en ningún caso, en parcelas de otro propietario ni en zonas de dominio público de la urbanización. Extraordinariamente, previa petición razonada y por escrito del promotor al Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización, se podrá autorizar con carácter puntual, el uso de zonas de dominio público, siendo responsabilidad del ocupante la limpieza y restitución de la zona una vez haya terminado la ocupación temporal. Cada promotor tendrá que realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento correspondiente a los accesos a su parcela y en cualquier zona fuera de su parcela que se haya visto afectada por su actividad.

.. los únicos accesos, para la entrada y salida de personal y vehículos vinculados a las obras, se determinarán y señalarán por el Agente Urbanizador, así como los circuitos internos de circulación, que vendrán determinados por la ejecución de la obras de urbanización. El recinto de las obras de urbanización estará vallado y con acceso mediante llave, siendo función del Urbanizador la apertura a las 7:30 h y el cierre a las 19:30 h, todos los días laborables de lunes a viernes. Para posibilitar el acceso y salida al recinto en otras horas u otros días, el Urbanizador facilitará una llave al promotor de cada edificación, siendo obligatorio para éste y para los que a su promoción estén vinculados, el cerrar cuando se ha entrado al recinto, así como cuando se ha salido del mismo.

.. se procederá al vallado de la parcela de cada promoción de forma correcta y reglamentaria.

.. se observarán las medidas de seguridad correspondientes a la edificación de la promoción (medidas de protección individuales y colectivas de recinto propio y del recinto exterior de la obra, entre ellas, andanas protectoras cuando la edificación vaya a línea de fachada) así como cuantas se dicten para las de la seguridad en las obras de urbanización.

.. los trabajos en fachada de las parcelas edificables deberán contar con la autorización expresa del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización y ejecutarse con la máxima seguridad y diligencia, a fin de que no coincidan con los trabajos de urbanización de aceras y viales colindantes. La ubicación de grúas y montacargas se realizará en solares privados propios o autorizados.

.. sólo se permitirá el acceso al ámbito del sector, del personal vinculado a las obras y en ningún caso al público en general ni a adquirientes o interesados en las edificaciones. Con carácter extraordinario y a solicitud previa del promotor, se podrá autorizar otros accesos a obra, bajo la dirección del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización, que se realizará sábados o domingos, por los circuitos que se determinen en la autorización y siempre acompañados por personal de la promoción que se va a visitar, siendo los grupos no mayores de seis personas.

.. cada promoción deberá dotarse de las acometidas provisionales de agua y luz, así como resolver de forma adecuada y legal las aguas residuales que generen, sin que la instalación de estos servicios condicione en negativo las obras de urbanización. Cuando la ejecución de las obras de urbanización permita conexión de estos servicios, será posible y el promotor deberá adoptar las medidas correctoras necesarias, que serán establecidas por el Coordinador de Seguridad de las Obras de Urbanización.

.. así mismo, serán vinculantes, aceptándose y asumiendo su cumplimiento, cuantas instrucciones u órdenes dimanen del Coordinador de Seguridad de las Obras de Urbanización, que tengan por objeto el permitir una compaginación de las obras de edificación con las de urbanización.

.. en caso de conflicto entre la empresa que está edificando y el Agente Urbanizador, primarán los intereses de éste último, debido a la primacía de la urbanización de la Unidad de Ejecución sobre la edificación.

El suscriptor de este documento acepta y se somete por tanto, a las determinaciones de carácter técnico de la indicada Coordinación de Seguridad de las Obras de Urbanización. En este sentido, el promotor de la edificación asume expresamente que el incumplimiento de los requerimientos hechos por el Urbanizador, supondrán, previa resolución motivada del Ayuntamiento de Sagunto, una suspensión de la autorización de simultaneidad de obras, y en consecuencia, no podrá proseguir la ejecución de la obra de edificación en tanto no se proceda a restituir y a asegurar la correcta ejecución de la obra urbanizadora de la Unidad de Ejecución.

Sótanos

En el caso de que las obras de edificación contemplen la construcción de semisótanos o sótanos, al ejecutarse éstos, si se produce excavación en el ancho de las aceras, hay que restituir los rellenos de las mismas y a tal fin los rellenos del trasdós de los muros recayentes a espacios públicos, se realizarán por tongadas no superiores a 35 centímetros, de material adecuado en función de la altura, con compactaciones al 95% del proctor modificado, debiendo aportarse los correspondientes ensayos de material y densidades in situ, realizados por laboratorio acreditado.

Si la anterior circunstancia se produce con las instalaciones de urbanización de las aceras ejecutada, se tendrá que realizar la excavación a batallas sin tocar éstas o bien, apearse y restituir las instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad y buena ejecución.

En ambas circunstancias será necesaria y así se acepta de forma expresa por el promotor, la conformidad previa y final del Coordinador de Seguridad de las Obras de Urbanización.

Desperfectos en obra de urbanización

Conocida la experiencia de que ejecutándose las obras de urbanización, en parte o totalmente, éstas pueden resultar dañadas en alguna medida por la ejecución de las obras de edificación, daños que generalmente vienen alcanzando a los frentes de fachada de las edificaciones y que se refieren a bordillo, aceras, capas de rodadura e instalaciones, así como las que se puedan producir en otros espacios dentro de la unidad de ejecución. Resulta oportuno constituir un aval ante el Agente Urbanizador que garantice inicialmente la reparación de los daños, si los hubiera, por dichos conceptos. El incumplimiento de subsanación de daños, en su caso, dentro del plazo concedido para ello, determinará, sin más trámite, la ejecución subsidiaria por el Urbanizador con cargo al aval constituido y debiendo figurar expresamente así en el aval, sin que quepa excepción alguna por parte de la entidad otorgante y además, ejecutable parcialmente en función del grado de daño causado, y que se establece si se tratase de edificios colectivos o viviendas adosadas, en una cuantía de 60.000 euros y si se tratase edificios unifamiliares o usos singulares, en una cuantía de 12.000 euros, que permita cubrir, si es necesario, dicha contingencia. Siendo el mismo una previsión estimada, dicho montante no significará una limitación en el caso de que éste no cubra el monto de los daños realmente ocasionados.

Además se deberá proceder a la sustitución por un aval de iguales características a favor del Ayuntamiento de Sagunto, en el momento de recepción provisional de las obras y si no se hubiesen finalizado las obras de edificación y obtenido la licencia de primera ocupación.

En caso de que los requerimientos del agente urbanizador de subsanación de daños de la obra urbanizadora o de las obras indicadas en los anteriores apartados, o en relación con el cumplimiento de las directrices establecidas no fuesen atendidas por el titular de la licencia de edificación, dentro de los plazos que se otorguen, los cuales estarán en función de la entidad del daño a reparar, el agente urbanizador, procederá, sin más trámite, a reparar de forma subsidiaria los daños de que se trate, con cargo al aval constituido y, si se trata de incumplimiento de las directrices establecidas, la obligación de ajustarse a ellas.

En caso de que haya que proceder a la ejecución del aval, no se podrán continuar las obras de edificación hasta que haya sido restituido el importe del mismo.

Dicho aval mantendrá su vigencia durante todo el tiempo que dure la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo cancelarse automáticamente con la recepción de las obras de urbanización o con la autorización expresa y justificada del Agente Urbanizador. Procederá realizar la sustitución por aval constituido a favor del Ayuntamiento si se dan las circunstancias indicadas.

El solicitante de la licencia de obras asume que no podrá tramitar ante el Ayuntamiento las oportunas licencias de primera ocupación de las obras objeto de la licencia solicitada, hasta que cualquier desperfecto de la obra urbanizadora realizada por su parte y sobre todo, en su frente de fachada, haya sido subsanado por el mismo.

En ese sentido, inmediatamente antes de solicitar la licencia de primera ocupación, deberá solicitar la cancelación del aval, que procederá previa comprobación por los técnicos del Agente Urbanizador de la inexistencia de daños imputables a la promoción.

Con el consentimiento de todo lo expuesto, el Agente Urbanizador autoriza en lo que a él respecta, la simultaneidad de obras de edificación y obras de urbanización regulada y limitada en éste documento, de cuya copia firmada por ambas partes se dará cuenta al Ayuntamiento a los efectos pertinentes. Para resolver las distintas discrepancias que puedan surgir, se acepta por ambas partes el arbitraje municipal, el cual en sus conclusiones será vinculante.

El incumplimiento reiterado de lo señalado referente a daños en las obras indicadas o de las directrices establecidas, podrá dar lugar a la retirada por el Agente Urbanizador de la autorización formulada para simultanear las obras de edificación con las de urbanización, suspensión que estará en vigor hasta la finalización de las obras de urbanización.

Para dirimir sobre la interpretación de los compromisos establecidos en éste contrato-convenio, se estará a lo que dispongan los Tribunales de Justicia, sometiéndose para ello a los que correspondan a ésta ciudad.

En prueba de conformidad, firman el presente por triplicado ejemplar, en Sagunto a de de

MODELO DE AVAL A SUSCRIBIR.

AVALA

Solidariamente, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden, a la mercantil, ante la mercantil por y hasta el importe deeuros (.....€) en garantía del cumplimiento del acuerdo firmado entre ambas mercantiles que regula las prioridades, procedimientos, obligaciones y garantías ante la simultaneidad de las obras de urbanización y las de edificación, que afectan a al sector..... del P.G.O.U. de Sagunto, Valencia, copia del cual consta en el expediente administrativo municipal de concesión de Licencia de Obras.

A los efectos de ejecución de la presente garantía, dicho importe será, parcial o totalmente, ejecutable a primer requerimiento y entregado inmediatamente a cuando esta mercantil en cumplimiento de los procedimientos establecidos, deba proceder a la ejecución subsidiaria y en consecuencia, pida la ejecución del aval.

El periodo de vigencia del presente aval será mientras duren las obras de urbanización referidas.

7 CONVENIO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO-PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO, S.L. TRAÍDA CONJUNTA DE AGUA INDUSTRIAL. EXPTE. 3/03.

1.- Considerando que por parte del Concejal Delegado de Urbanismo en fecha 23 de enero del 2004 se efectuaron, entre otras, las siguientes afirmaciones a la empresa pública PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO S.L.

“3.- *En otro orden de cosas distinto, este Ayuntamiento procede a exponerles las siguientes consideraciones.*

Está previsto por parte del Ayuntamiento proceder a la ejecución de obras de suministro de agua industrial y potable para los polígonos industriales siguientes:

AGUA POTABLE

	<i>Caudal medio (l/s)</i>	<i>Caudal punta (l/s)</i>
<i>Z. I. Margen Norte IV Planta (*)</i>	<i>4,5</i>	<i>15,75</i>
<i>Camí La Mar</i>	<i>16,9</i>	<i>59,15</i>
<i>La Vallesa</i>	<i>6</i>	<i>21,00</i>

AGUA BRUTA

	<i>Caudal medio (l/s)</i>	<i>Caudal punta (l/s)</i>
<i>Z. I. Margen Norte IV Planta (*)</i>	<i>16,3</i>	<i>57,05</i>
<i>Camí La Mar</i>	<i>60,9</i>	<i>213,15</i>
<i>La Vallesa</i>	<i>21,8</i>	<i>76,30</i>

Estos datos son de carácter estimativo.

La ejecución de la obra estaba encargada al agente urbanizador del Polígono Químico. El mismo ha realizado manifestaciones indicativas de ejercer su opción de suministro de agua por medio de una planta desaladora, lo que determinaría la necesidad de cambiar el planteamiento inicial.

El Ayuntamiento a su vez está tramitando la oportuna concesión con la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Se aprecia en ese sentido que el trazado propuesto por Vds a efectos de dotar de suministro de agua al ámbito de PARC SAGUNT es similar parcialmente al que tendrá que desarrollar este Ayuntamiento para suministrar los polígonos industriales citados.

Considerando que las instalaciones de suministro que Vds, proyectan realizar en definitiva pasará a ser de titularidad municipal en el momento en que se recepcionen y empiecen a prestar el servicio.

Ello determina considerar que lo más oportuno es que entre el Ayuntamiento de Sagunto y la entidad PARC SAGUNT (o la Conselleria de Industria) se inicien los trabajos encaminados a coordinar la ejecución de ambas obras, la municipal y la autonómica, para que se ejecute una única solución en el tiempo y en el espacio, lo que redundará necesariamente en una mayor eficacia y economía para ambas Administraciones.

En este sentido el presente escrito pretende ser puesta de manifiesto de la voluntad municipal de llegar a un convenio de colaboración con Vds para la ejecución de una única infraestructura o infraestructuras coordinadas de suministro de agua para el uso industrial en este término.

Sobre este segundo extremo informado se solicita la más inmediata respuesta a los efectos de iniciar las actuaciones municipales oportunas.”

2.- Ya el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del PAI de CAMI LA MAR 2 había realizado las siguientes afirmaciones:

“16.- En relación con la infraestructura común de agua para los polígonos industriales municipales, es preciso tener en cuenta las previsiones que figuran en el acuerdo de apertura de información pública del proyecto de urbanización del polígono químico, de fecha 4.8.2004, expte 38/00 Pl, en los siguientes términos:

“2.- Respecto de la solución de suministro de agua aportada.

La solución técnica propuesta por el nuevo proyecto de urbanización deja definida la solución de urbanización de las 2 parcelas situadas al norte de la actuación, por medio de su conexión a las infraestructuras municipales.

No ocurre lo mismo con la parcela sur, la que va servir de asentamiento exclusivo a la Central Térmica. En la misma se aprecia que al margen de que las dotaciones de servicios de urbanización tienen una capacidad y entidad menor, como consecuencia de que la parcela se convierte en única, se observa un dato y es la carencia en la misma de suministro municipal de agua, que será sustituido por una desaladora, cuya gestión corresponderá al dueño de la parcela, UNION FENOSA.

Los antecedentes del suministro del agua a dicho polígono se podrían sintetizar de la siguiente forma:

Considerando que en fecha 26.04.01 el Pleno adoptó acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución del denominado por el Plan General como Polígono Químico, que entre otros extremos, recogía los siguientes:

En la parte expositiva figura informe técnico de fecha 23.02.01, que señala entre otros extremos:

Falta por concretar como se materializará el suministro de agua potable e industrial, habida cuenta de las dificultades que existen en estos momentos de llevarla a cabo a través de la redes existentes y de la capacidad actual de las mismas. Cuestión

que se concretará una vez tengamos fijadas las directrices generales por parte del Departamento de Urbanismo. En este sentido, deberá estudiarse la posibilidad de adoptar un trazado diferente para la tubería de abastecimiento general del Polígono, así como reducir la capacidad del depósito regulador y grupo de inyección, de manera que la mayor parte del consumo de agua se realice directamente desde las condiciones generales sin necesidad de bombeo.

También en la parte expositiva figuran las siguientes consideraciones:

Ante lo planteado anteriormente sobre el suministro de agua industrial y potable, se ha de concretar lo siguiente:

El Ayuntamiento debe de exigir al adjudicatario del presente programa el compromiso de redacción de un proyecto de Urbanización, que permita la ejecución de las infraestructuras necesarias para dotar de agua industrial y agua potable, a dicho polígono y a los suelos industriales de ese ámbito. Tanto las directrices como el ámbito completo que abarcará el servicio; deberán ser facilitadas por estos Servicios Técnicos Municipales.

La financiación de lo anterior se llevará a cabo modificando la previsión inicial de cargas, exigiendo para ello las pautas establecidas en el punto 3 y siguiente del artículo 67 de la LRAU.

Sobre lo anterior, el Ayuntamiento vendrá obligado a tramitar una ordenanza, estableciendo un canon de urbanización para diferir o anticipar, en su caso los costes de dichas obras, conforme a lo dispuesto en el art. 80 de la LRAU, gestionándose por el Urbanizador. En caso de producirse anticipos de cargas de urbanización, motivado porque en algún ámbito no están definidas las parcelas en cuanto a su aprovechamiento o valor urbanístico, en su caso, será el Ayuntamiento quien las anticipe.

El punto dispositivo cuarto, señala al respecto:

La presente aprobación lleva aparejada la obligación por parte del urbanizador de la tramitación y gestión del Proyecto de Urbanización de la conducción de agua para uso industrial y potable, conforme a las determinaciones que recogen el resultando número 9 del presente acuerdo.

Se comprometía en definitiva dicho agente urbanizador a proyectar y ejecutar una conducción común para el agua de los polígonos industriales Cami a la Mar, Prologación Oeste de Eucolsa, Vallesa y Polígono Químico.

Hasta la fecha no se ha obtenido concesión de ningún tipo por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, lo que ha excluido la posibilidad de avanzar más en la redacción de dicho proyecto común de conducción del agua industrial.

El agente urbanizador plantea una alternativa, una desaladora, que está sujeta a las correspondientes autorizaciones, en los términos del art. 13 de la ley de Aguas del 2001, y la normativa a la que se remite.

Ello supone:

a.- Que el interesado plantea un suministro de agua para su parcela como alternativa al suministro municipal, extremo al que se entiende que este Ayuntamiento no debiera plantear objeciones.

b.- Que dicha alternativa exige una serie de autorizaciones sectoriales con las que, a fecha de hoy, no se cuenta por parte del agente urbanizador. Por lo tanto, se está planteando una alternativa no confirmada con total grado de certidumbre y que, en caso de que no se obtenga las autorizaciones oportunas, conllevaría replantear la propuesta y volver a la solución originaria para que dicha parcela contase con suministro de agua. Es un extremo que debe de ser asumido por el agente urbanizador y que le impedirá legalmente el desarrollo efectivo de ninguna actividad en las parcelas

privadas hasta que no esté totalmente ejecutado y operativo uno u otro tipo de suministro.

c.- Que el agente urbanizador había asumido un compromiso de proyección y ejecución de la obra común de canalización del agua industrial, en los términos antes expuestos, del que no se puede desentender.

Este Ayuntamiento está barajando alternativas que le eximan en un futuro de dicha obligación pero en principio la vinculación y el compromiso creado por el PAI se mantiene. “

En concreto sobre este último aspecto, este Ayuntamiento ha mantenido contactos con la entidad PARC SAGUNT a los efectos de que se realice una única infraestructura de suministro de agua, al ser las actuaciones de ambos entes paralelas en el tiempo y en el espacio.

La financiación municipal vendrá dada por el canon al que se ha aludido con anterioridad.

Este Ayuntamiento le señala al agente urbanizador del polígono CAMI LA MAR 2 que se reserva la posibilidad de que en caso de que no prospere la propuesta de convenio con PARC SAGUNT, dirigirse hacia dicho agente urbanizador a los efectos de que proceda a documentar el proyecto de obras de canalización común y a su ejecución, resarciéndose económicamente en términos independientes a los del precio del presente PAI. Extremo que forma parte del presente convenio y del que el agente urbanizador, en caso de requerimiento por parte del Ayuntamiento, no podrá desentenderse. Para el Ayuntamiento la presente cuestión es una opción no vinculante escogiendo en su momento aquella que considere más adecuada a los intereses generales (contratación administrativa, convenio con otra Administración, etc).”

3.- Considerando que consecuencia del requerimiento realizado por el Sr. Concejil Delegado en enero del 2004, por parte de la empresa pública PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO S.L., por ésta se remitió, el 29 de septiembre del 2005 un proyecto de obras de traída de aguas a los ámbitos industriales del Municipio, a los efectos de que se emitiese el correspondiente dictamen municipal.

Dicho proyecto fue dictaminado de la siguiente forma:

“En relación con la solicitud de informe planteada por la entidad PARC SAGUNT en fecha 29.9.2005, R.E. nº 46.892, por la presente se le informa lo siguiente:

A.- Sobre la necesidad de obtención de la concesión demanial de agua.

Se les destaca la circunstancia, ya señalada en su momento, de que el suministro de agua industrial necesita la obtención de la oportuna concesión demanial del suministro del agua para el ámbito.

Extremo que es la premisa de partida necesaria para la ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.

Este Ayuntamiento, en lo que se refiere a la dotación de agua para sus polígonos industriales, y cuyo suministro se realizará por medio de la obra objeto del presente acuerdo, está tramitando la obtención de la correspondiente concesión ante la Confederación Hidrográfica o, en su caso, el Consorcio, del que este Ayuntamiento forma parte.

Ante las afirmaciones realizadas por su parte en reuniones que han mantenido ambas partes, Ayuntamiento y Parc Sagunt, indicando ser desconocedores de esta situación, se les señala que en fecha 12.3.2003 la Junta de Gobierno Local adoptó un acuerdo, de emisión del dictamen municipal referente al Programa de Actuación Integrada y Proyecto de Urbanización de Parc Sagunt 1, que les fue notificado, y que entre otros extremo señalaba que:

“AGUA POTABLE

- **Deberá obtenerse la oportuna concesión de agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar, para satisfacer las demandas de agua potable y agua industrial.”**

Se adjunta una copia de dicho acuerdo que en su momento les fue notificado.

B.- Sobre la solicitud de conexión a los depósitos.

En julio del 2005 se solicitó por parte de este Ayuntamiento autorización de las entidades responsables de los depósitos de agua bruta y agua potable para proceder a realizar la conexión.

Se adjunta copia de dichas solicitudes.

A fecha de hoy no se ha recibido contestación, por lo que por parte de este Ayuntamiento se procederá a reiterar la solicitud de dichas autorizaciones.

C.- Sobre consideraciones de tipo técnico:

Por parte del técnico municipal, en fecha 2.11.2005 se ha emitido informe cuyo contenido es el siguiente:

“Examinada la documentación presentada como **Proyecto de Urbanización de Traída de Aguas del Parque Empresarial Sagunt I**, con Registro de Entrada 29 de septiembre de 2.005, y nº 46.892, se informa de los siguientes aspectos:

TRAZADO

- No se ha tenido en cuenta lo indicado en el informe municipal del 23 de enero de 2.004 en el punto 2-B, existiendo un tramo paralelo a la vía férrea y dentro de la franja que establece el Estudio Informativo del AVE.
- El proyecto de duplicación de la V-23 tiene previsión de realización de instalaciones en los márgenes de las mismas, y en concreto se conoce la previsión de instalación de un colector de pluviales en el margen Sur. Deberá coordinarse con dicha/s actuación/es.
- Debería grafiarse la ordenación aprobada en los polígonos Camí La Mar 1 y 2, dado que aparentemente las obras interfieren en dos puntos con las mismas (Estación de gas y Restaurante el Albergue), además de generarse cruces bajo calzada no previstos.
- La hinca que se realiza para el cruce con la CV-309 debería tener prevista ya la longitud total por la duplicación de dicha carretera.
- Deberá de aportarse el replanteo de la canalización en coordenadas UTM.

REDES

- Las conexiones previstas se realizan a conducciones de salida de planta potabilizadora y depósito de agua bruta, no garantizándose el suministro cuando no discurre agua por dichas conducciones. Deberá analizarse la posibilidad de conexión directa al depósito o a las conducciones de salida directa de los mismos, tanto en el agua bruta como en el agua potable para tener esta garantía o buscar solución alternativa que garantice el suministro.
- Los cálculos aportados sólo contemplan las redes del PES, y no aportan la comprobación de presión, la comprobación de no-cavitación ni del trimbaje de la conducción elegida. Deberá garantizar el suministro y la presión, tanto en la red de PES como en la Ayto en los puntos de abastecimiento indicados. A fecha de hoy, los caudales adoptados para los polígonos industriales son:

AGUA POTABLE

	<i>Caudal medio (l/s)</i>	<i>Caudal punta (l/s)</i>
<i>Z. I. Margen Norte IV Planta</i>	<i>4,5</i>	<i>15,75</i>
<i>Camí La Mar</i>	<i>16,9</i>	<i>59,15</i>
<i>La Vallesa</i>	<i>6</i>	<i>21,00</i>

AGUA BRUTA

	<i>Caudal medio (l/s)</i>	<i>Caudal punta (l/s)</i>
<i>Z. I. Margen Norte IV Planta</i>	<i>16,3</i>	<i>57,05</i>
<i>Camí La Mar</i>	<i>60,9</i>	<i>213,15</i>
<i>La Vallesa</i>	<i>21,8</i>	<i>76,30</i>

- *Si la intencionalidad de proyecto es que la red PES no tenga acometidas a otros polígonos industriales, existe un error en la acometida a Vallesa puesto que está conectada a la red de PES y no a la red Ayto.*
- *Falta prever una acometida en el sector SUNP en el margen norte de la V-23, prolongación del polígono Eucolsa.*
- *Dado que el fin último es que ambas redes, tanto la nombrada Ayto como la PES, pasen a ser de titularidad municipal, sería conveniente aplicar los siguientes criterios de identificación:*
 - *Identificación en los puntos singulares (tapas de válvulas, ventosas, desagües,...) mediante inscripción.*
 - *Banda de señalización a 30-35 cm de profundidad sobre la generatriz de cada una de las conducciones.*
 - *Deberá marcarse el terreno con hitos verticales cada 200 m máximo, posibilitando la visual tanto de la anterior como de la posterior, en el centro de la zanja en los que se indique: identificación de la conducción, número de hito, ancho de zanja, profundidad de la instalación en dicho punto y sentido en que discurre. Deberá aportarse en plano final de obra la ubicación de cada uno de estos hitos.*
- *Los desagües deberán conectar a arquetón estanco con capacidad suficiente para el agua almacenada en el tramo sectorizado al que sirve. Dicho arquetón será registrable mediante pozo con pates y se ubicará en punto accesible por camión cisterna. Podrán acometer al mismo todos los desagües de cada una de las conducciones. Las acometidas al arquetón se realizará con válvula antirretorno.*
- *Existen puntos bajos sin desagüe.*
- *Las tapas de los pozos y de arquetas serán D-400 según norma UNE-EN-124.*
- *El recubrimiento mínimo de las conducciones será de 1 m sobre la generatriz de la canalización más superficial.*
- *Deberá indicar y prever los refuerzos en las zanjas cuando la red discorra bajo calzada en los polígonos Camí La Mar 1 y Camí La Mar 2 ya aprobados y adjudicados.*

- *Igualmente indicar que siguen pendientes de subsanación o consideración algunos de los aspectos indicados en anteriores informes municipales, de los cuáles se aporta fotocopia adjunta con la presente.”*

D.- Sobre la implicación de tipo económico.

En ese sentido, el técnico municipal, en fecha 14.11.205, ha informado lo siguiente:

*“Examinada la documentación presentada como **Proyecto de Urbanización de Traída de Aguas del Parque Empresarial Sagunt I**, con Registro de Entrada 29 de septiembre de 2.005, y nº 46.892, e independientemente de lo indicado en informe de fecha 2 de Noviembre de ésta oficina técnica, se informan los aspectos económicos contemplados en la propuesta:*

- *El coste de aquellas obras que pueden definirse como “conjuntas”, tanto para la tubería del PES como la denominada Ayto, se cargan al 52,54 % a la conducción Ayto sin justificación expresa.*
- *Los costes de las obras se encuentran dentro de los de mercado, por comparación con precios de tarifas de empresa suministradora. El presupuesto de ejecución material indicado para las obras de la conducción Ayto asciende, sin contar con la parte proporcional de Seguridad y Salud, a un total de **1.898.058,34 €**.*
- *Falta resumen de costes a repercutir a las conducciones Ayto, que incluyan la totalidad de los gastos que esta genera y que se le deban repercutir (parte proporcional de la partida de Seguridad y Salud, gastos generales, beneficio industrial e IVA).*
- *Deberá adaptar el presupuesto a las modificaciones que resulten tras adecuación del proyecto a la vista del informe de 2 de noviembre de ésta oficina técnica.”*

A la vista de lo expuesto SE RESUELVE

PRIMERO: Emitir dictamen municipal sobre el proyecto de traída de aguas al ámbito PARC SAGUNT, compartido con el Ayuntamiento de Sagunto, en los términos indicados en la parte dispositiva del mismo. “

Extremos que están pendientes de resolver e incorporar al proyecto definitivo. Ello conlleva que ante las nuevas exigencias se puedan incrementar o no precios, estén pendientes de definir porcentajes de participación, etc. Lo que en todo caso se acreditará de forma motivada, previa instrucción en el expediente. A los efectos de agilizar la tramitación y una vez adoptado el acuerdo estructural por parte del Pleno, es necesario que por éste se atribuya el poder de concreción a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local.

Llegados a este punto se pueden extraer varias conclusiones importantes:

a.- La ventaja que para los intereses municipales tiene la suscripción de un convenio de este tipo desde múltiples perspectivas: económica, de tiempo, de coordinación de esfuerzos de diversas administraciones, de soluciones técnicas de conjunto, etc.

b.- La clara voluntad de colaboración de la empresa pública Parque Empresarial de Sagunto, S.L. que es una empresa constituida por SEPIVA (Consellería de Empresa Universidad y Ciencia) e INFOINVEST (SEPI) y que actualmente está participada también por Consellería de Economía. La misma ya ha sometido a consideración de este Ayuntamiento la documentación técnica del proyecto conjunto de solución del suministro de agua desde los depósitos.

c.- La necesidad de proceder a formalizar debidamente las correspondientes voluntades públicas, a los efectos de legitimar las implicaciones económicas que se deriven de las mismas, por medio del oportuno convenio de colaboración entre Administraciones.

d.- El carácter necesario y no optativo de la fórmula del convenio de colaboración. A los efectos de justificar la aplicación del art. 3 de la LCAP (y, en consecuencia, la exclusión de las reglas de dicha ley para regular las relaciones entre los dos entes públicos) conviene tener en cuenta que se está ante una obra única, competencia de las dos Administraciones o de sus entes instrumentales que celebran el convenio, de forma que no es posible la llamada directa por parte de este Ayuntamiento al sector privado como alternativa para la ejecución de una parte de la obra correspondiente. El principio de concurrencia competitiva no se ve defraudado en cuanto que se va a seleccionar a un contratista único, conforme a las reglas de la LCAP, para hacer una obra única.

En ese sentido, las implicaciones económicas más importantes y significativas son las siguientes, en la parte proporcional correspondiente al Ayuntamiento:

- Costes de redacción de proyectos: 75.000 euros aproximadamente, según consultas realizadas a la empresa IDOM. Esta cantidad se abonaría directamente a dicha empresa, previa suscripción de contrato con el Ayuntamiento. Se pretende con ello no obligar a la empresa PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL a realizar nuevas actuaciones que demoren sus previsiones de plazos.
- Costes de abono de justiprecio por ocupación de terrenos: están por individualizar.
- Costes de ejecución del contrato de obras correspondientes: Será la parte proporcional correspondiente del importe que resulte, partiendo de un precio de licitación de 5.328.480'41 más IVA. El Ayuntamiento satisfará la proporción que le corresponda de los costes de dirección de obras y de control de calidad de las mismas.

Las cantidades indicadas son de carácter aproximado y están pendientes de definir con carácter cierto y exacto, dado que se está en fase de instrucción. El Pleno, por medio del presente acuerdo, debe habilitar a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local con poder de decisión suficiente como para adoptar acuerdos en los que se precise el alcance último de las cuantías que corresponde aportar a la Administración municipal, previa acreditación motivada en el expediente.

Todos ellas son cargas de urbanización, imputables económicamente a los ámbitos afectados y repercutibles en definitiva a la propiedad del suelo, de forma que los desembolsos que, en su caso, tenga que hacer la Administración municipal tendrán carácter provisional en todo caso.

En ese sentido, es preciso distinguir aquellos ámbitos en los que en estos momentos se está realizando la gestión del PAI y aquellos en los que dicha circunstancia no se está produciendo.

En el primer grupo, es decir, con PAI aprobado y en fase de ejecución, se encuentran los ámbitos CAMI LA MAR 1 y 2. En esos casos, y en su correspondiente proporción, cualquier cantidad económica que sea requerida al Ayuntamiento de Sagunto por la empresa pública PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO S.L. derivado de la ejecución del convenio, el Ayuntamiento procederá a exigírsela a los correspondientes agentes urbanizadores, que deberán abonarla al Ayuntamiento. Estos, a su vez, procederá a realizar la oportuna liquidación a la propiedad del suelo a los efectos de reintegrarse.

Todas estas actuaciones tendrán que realizarse con la debida agilidad a los efectos de que el pago a la empresa pública PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO S.L. no sufra retrasos.

En el segundo grupo se encuentra el ámbito PROLONGACIÓN OESTE DE EUCOLSA. En ese caso es el Ayuntamiento el que debe hacer frente al pago de las cantidades correspondientes, y se deberá reintegrar en la propiedad del suelo, a través del oportuno canon de urbanización, cuando se desarrolle la Actuación.

En una situación intermedia se encuentra el ámbito LA VALLESA, ya que está prevista la programación inmediata del ámbito, con lo que en un futuro próximo pasaría a estar en la situación del grupo primero.

En todos los casos, en definitiva, las cantidades económicas derivadas del presente convenio (valor de proyectos, justiprecios y ejecución de obra) son repercutibles en la propiedad del suelo por todos los conceptos.

En virtud de todo ello se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre la empresa pública PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO S.L. y el Ayuntamiento de Sagunto, cuyo objeto sería el siguiente:

La empresa pública PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO S.L.

- Ya han aprobado administrativamente el proyecto de obras de traída de agua el 15 de abril de 2003, publicado en el DOGV de 5 de mayo de 2003.
- Están realizando, por medio de la Conselleria, las actuaciones expropiatorias oportunas.
- Va a realizar las actuaciones de selección del contratista de obras encargado de su ejecución material.
- Va a realizar todas las actuaciones derivadas de la condición de la Administración contratante.
- Va a realizar las actuaciones correspondientes a la recepción de las obras objeto del convenio.

PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO, S.L. seleccionó en su día, en pública concurrencia, al contratista encargado de redactar el proyecto técnico de obras, habiendo efectuado ya dicho contratista su prestación, por lo que el proyecto de aguas ya está redactado.

Se está hablando de un proyecto que debería tener el carácter de único lo que determina que este Ayuntamiento tenga que acudir directamente a dicho contratista y abonar los costes de redacción de la documentación adicional que provoca la inclusión de las previsiones municipales. Las relaciones con el contratista lo serán en las mismas condiciones y términos que aquellas en las que fue adjudicado.

Ello asciende a un importe aproximado de 75.000 euros.

El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a:

- Trabar relaciones contractuales con la empresa IDOM, adjudicataria del contrato de asistencia técnica de redacción y dirección del proyecto técnico de traída de agua, en idénticos términos a los establecidos entre dicha empresa y PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL, en la parte proporcional correspondiente, y que asciende a un importe aproximado de 75.000 euros.
- Abonar directamente u ordenar a los sujetos correspondientes (agentes urbanizadores) el abono de aquella proporción del justiprecio y ejecución de obras que corresponda, en el inexcusable plazo de 2 meses desde que sea requerido para ello. El Ayuntamiento

satisfará la proporción que le corresponda de los costes de dirección de obras y de control de calidad de las mismas.

- Aprobar administrativamente el proyecto de obras.
- Realizar las actuaciones correspondientes para la recepción de las obras objeto del convenio.

Y por las siguientes cuantías económicas:

En relación con los tres conceptos indicados, es decir, costes del proyecto de obras, del justiprecio y de la ejecución de las obras, el Ayuntamiento asumirá el porcentaje que resulte de la instrucción del expediente respecto de las obras que se pueden denominar como conjuntas, y en todo caso de común acuerdo con PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO. La Alcaldía o la Jura de Gobierno Local tendrán capacidad para precisar ese porcentaje.

Lo que supone los siguientes importes:

- Costes de redacción de proyectos: 75.000 euros aproximadamente, según consultas realizadas a la empresa IDOM. Esta cantidad se abonaría directamente a dicha empresa, previa suscripción de contrato con el Ayuntamiento. Se pretende con ello no obligar a la empresa PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL a realizar nuevas actuaciones que demoren sus previsiones de plazos.
- Costes de abono de justiprecio por ocupación de terrenos: están por individualizar.
- Costes de ejecución del contrato de obras correspondientes: Será la parte proporcional correspondiente del importe que resulte, partiendo de un precio de licitación de 5.328.480'41 más IVA. El Ayuntamiento satisfará la proporción que le corresponda de los costes de dirección de obras y de control de calidad de las mismas.

A efectos meramente internos conviene destacar que dichas cantidades serán distribuidas entre los ámbitos afectados, en la siguiente proporción.

Z.I. Margen Norte IV Planta	13'779%
Camila Mar 1	35'197%
Cami La Mar 2	36'722%
La Vallesa	14'302%

Y conforme a las siguientes cláusulas:

Reunidos por una parte, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sagunto, Gloria Calero Albal, asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Emilio Olmos Gimeno. De otra parte-----, en representación de la empresa pública Parque Empresarial de Sagunto, S.L. que es una empresa constituida por SEPIVA (Consellería de Empresa Universidad y Ciencia) e INFOINVEST (SEPI) y que actualmente está participada también por Consellería de Economía

La primera actúa habilitada por el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha junio del 2006. El segundo, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha ...

En virtud de sendas habilitaciones, proceden a suscribir el presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN,

Conforme a las siguientes cláusulas

PRIMERA: Es objeto del presente convenio entre la empresa pública Parque Empresarial de Sagunto, S.L. y el Ayuntamiento de Sagunto la realización de un

esfuerzo conjunto encaminado a ejecutar el proyecto técnico de trazado de la tubería conjunta de agua a los polígonos industriales municipales de CAMI LA MAR 1 y 2; LA VALLESA; PROLONGACIÓN EUCOLSA y PARQUE EMPRESARIAL SAGUNT 1.

La empresa pública Parque Empresarial de Sagunto, S.L. es competente para dicho objeto, ya que la conducción de agua es un elemento indispensable de urbanización del ámbito denominado PARC SAGUNT 1, actuación integrada cuya gestión ha sido asumida bajo la condición de agente urbanizador. Todo ello en virtud del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial y de Programación del citado sector.

El Ayuntamiento de Sagunto es competente para dicho objeto, ya que es la administración urbanística actuante en relación con el resto de ámbitos citados. La obra citada tiene el mismo carácter de elemento de urbanización necesario para cumplir con las condiciones de conexión de los mismos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto, a los efectos de cumplir con el objeto del citado convenio y en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de la ley 30/92, RJA-PAC, procede a realizar encomienda de gestión a favor de la empresa pública Parque Empresarial de Sagunto, S.L. para la realización efectiva de todas las actuaciones administrativas derivadas del proyecto correspondiente.

TERCERO: La empresa pública Parque Empresarial de Sagunto, S.L. se compromete a

- Realizar, por medio de la Conselleria, las actuaciones expropiatorias oportunas.
- Realizar las actuaciones de selección del contratista de obras encargado de su ejecución material.
- Realizar todas las actuaciones derivadas de la condición de la ente contratante.
- Realizar las actuaciones correspondientes para la recepción de las obras objeto del convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de sus compromisos, por parte de la empresa pública Parque Empresarial de Sagunto, S.L. se realizarán las siguientes actuaciones:

- Comunicará a esta Administración municipal todas las actuaciones que vaya realizando y en concreto:

Los acuerdos de fijación del importe del justiprecio.

El contratista seleccionado para la ejecución de las obras

La finalización y entrega de las obras.

Dicha información será acompañada de todo el soporte documental preciso que permita adoptar en su caso al Ayuntamiento los oportunos acuerdos de aprobación y de habilitación del gasto.

- Liquidará las oportunas certificaciones de obras dirigidas al Ayuntamiento.

QUINTO: El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a:

- Trabajar relaciones contractuales con la empresa IDOM, adjudicataria del contrato de asistencia técnica de redacción y dirección técnica del proyecto técnico de traída de agua, en idénticos términos a los establecidos entre dicha empresa y la Conselleria, en la parte proporcional correspondiente, y que asciende a un importe aproximado de 75.000 euros.
- Abonar directamente u ordenar a los sujetos correspondientes (agentes urbanizadores) el abono de aquella proporción del, justiprecio y ejecución de obras que corresponda, en el inexcusable plazo de 2 meses desde que sea requerido para ello. El Ayuntamiento

satisfará la proporción que le corresponda de los costes de dirección de obras y de control de calidad de las mismas.

- Aprobar administrativamente el proyecto de obras.
- Realizar las actuaciones correspondientes para la recepción de las obras objeto del convenio.

SEXTO: Para el cumplimiento de sus compromisos, por parte del Ayuntamiento de Sagunto se realizarán las siguientes actuaciones:

Adoptar los acuerdos habilitantes del pago, previa fiscalización administrativa, y proceder a su pago efectivo en el plazo máximo de 2 meses.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Sagunto designará el/los técnico/s municipal/es competente/s a fin de que realicen el seguimiento del proyecto. El nombramiento de los técnicos se comunicará a la empresa pública Parque Empresarial de Sagunto, S.L. con carácter previo al comienzo de las obras.

OCTAVO: Plazos de vigencia.

Se estará a los que resulten de la adjudicación del contrato de obras.

NOVENO: Serán causas de extinción del presente convenio, además del cumplimiento del objeto del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las dos partes, considerando como tal la desatención en plazo de un segundo requerimiento del cumplimiento correspondiente.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SP y 8 abstenciones de PP y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del convenio a suscribir por parte de la Alcaldía con la empresa pública PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO S.L. en los términos y con las cláusulas descritas en la parte expositiva.

SEGUNDO: Habilitar a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local con poder de decisión suficiente como para adoptar acuerdos en los que se precise el alcance último de las cuantías que corresponde aportar a la Administración municipal, previa acreditación motivada en el expediente.

En estos momentos el Sr. Zarzoso se ausenta momentáneamente de la sesión.

8 DICTAMEN MUNICIPAL DESLINDE POR LA CHJ DEL RÍO PALANCIA. EXPTE.- 10/06.

Vista la documentación presentada por la CHJ ante este Ayuntamiento en fecha 31.3.2006, R.E. 18963, por parte del arquitecto municipal en fecha 9.6.2006 se ha emitido el siguiente informe:

“Se ha procedido a la comprobación del deslinde del dominio publico hidráulico propuesto en el documento “DESLINDE DEL RÍO Palancia ENTRE EL PUENTE AUTOPISTA Sagunto Y EL PUENTE Puerto DE Sagunto – Canet...” presentado por MINISTERIO de Medio Ambiente , conforme al Art. 242.3 del RDPH, en las posibles afecciones al suelo urbanizable, y más concretamente a los PAÍES en ejecución: MSector VI y I,2 y 5 NORTE DEL Palancia.

Por carecer de soporte digital georeferenciado, la verificación no puede ser exacta si no aproximada. Se está pendiente de recepción del documento citado, momento en que se procederá a la corrección de errores si los hubiere.

En lo referente al PAI 1,2 y 5 NORTE DEL Palancia, se ha comprobado que la línea ocupa parcialmente los dos equipamientos situados junto al río (plano N° 1).

La afección al MSector VI ocupa parte del viario de ribera, incluyendo la rotonda en la junto al puente antiguo a Canet. La nueva línea llega a impedir la continuidad de ese viario a través del paso realizado ex profeso en el nuevo puente de la carretera autonómica (plano N° 2).

Entendemos que la línea debería modificarse en ambos casos: en el primero al existir una obra de defensa ya aprobada por la confederación hidrográfica; en el segundo por ser una vía pública de indudable utilidad como limite y servicio del futuro parque de ribera.”

En consecuencia aquellos puntos en los que se detecta que puede existir una interferencia entre el deslinde propuesto por la CHJ y las previsiones del PGOU de Sagunto, afectaría en concreto a dos ámbitos sobre el que este Ayuntamiento **YA HA ADOPTADO** los correspondientes acuerdos de planeamiento urbanístico.

A.- Respecto del PAI de las UU.EE. n° 1,2 y 5 del Norte del Palancia, cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente por la Conselleria de Territorio y Vivienda, y con la debida participación del representante de la CHJ en la Comisión Territorial de la misma.

La interferencia en la gestión del ámbito afecta a la titularidad de una parte de los terrenos destinados a zona verde y equipamientos, que pasarían de municipal a la del Estado.

Si se parte de que las obras de defensa que se tienen que ejecutar cuentan con el visto bueno de la CHJ, se da la situación un tanto contradictoria de que se procede a declarar que procede el deslinde de dicho dominio en unos terrenos en los que se permite la ejecución de unas obras de defensa del río que van a transformar físicamente dicho margen.

Se juzga que ello no debe suponer mayores reparos municipales siempre y cuando no suponga la paralización de unas obras que ya cuentan a todos los efectos con los vistos buenos de las distintas Administraciones con competencia en la materia.

No obstante se considera que lo correcto sería que la línea de deslinde se ajustase al trazado del linde sur de los futuros equipamientos municipales, para no suponer una limitación en la futura materialización de los mismos.

Así se pone en evidencia en el plano n° 1 que se adjunta al presente acuerdo.

B.- Respecto del SUNP VI, 3ª fase, que discurre entre el centro hospitalario y la antigua carretera de la Diputación a Canet. El mismo cuenta con Plan Parcial aprobado provisionalmente y pendiente de aprobación definitiva por parte de la Conselleria de Territorio. A la vista del plano n° 2 se evidencia que en ese caso la interferencia ha sido mayor. Y ello debido a que el deslinde propuesto interfiere en la ejecución de un vial previsto al norte del ámbito, separado del actual deslinde del río vigente por una zona verde denominada parque de ribera.

Dicho vial norte, discurría paralelo al cauce y el deslinde le afecta en al menos tres puntos. La interferencia, con ser decisiva, sólo lo es de unos pocos metros de ancho, pero obligaría desplazar el mismo hacia sur justo en puntos donde ello no es físicamente posible.

No plantea objeciones sin embargo que el deslinde incluya como terrenos de titularidad estatal la mayor parte del denominado parque de ribera y así se haría constar en el proyecto de reparcelación. El tratamiento físico de dicha zona verde se consensuaría con la CHJ, y de hecho ya se han tenido contactos preliminares entre ambas Administraciones al respecto.

Ello determina que en relación con dicho ámbito se juzgue conveniente solicitar a la CHJ que ajuste el deslinde al límite del citado vial norte, lo que afecta a unos pocos m2, pero que resultan decisivos para la ejecución del viario.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar los términos del dictamen emitido por razones de urgencia la JGL y en consecuencia, la emisión de dictamen municipal en los términos indicados en la parte expositiva.

En consecuencia, se solicita a la CHJ proceda a realizar un ajuste en los puntos indicados en ambos ámbitos,

- Referentes a los equipamientos, en el caso de las UU.EE. 1, 2 y 5 del Norte del Palancia.
- Referentes al viario norte, en el caso del SUNP VI, 3ª fase.

En la medida en que dichas propuestas de delimitación afectan a terrenos calificados por el planeamiento municipal como zona verde, ello no suscita ningún reparo, debiéndose consensuar con la CHJ el tratamiento de la misma. El proyecto de reparcelación recogería la titularidad de la CHJ sobre dichos terrenos.

En estos momentos el Sr. Zarzoso se reintegra a la sesión.

9 DICTAMEN MUNICIPAL PP Y PU MACROSECTOR V. EXPTE.-4/05.

En fecha 4.4.2006 se ha remitido documentación corregida del Plan Parcial, así como del documento de Homologación, y del Proyecto de Urbanización del SUNP V del PGOU, promovido por el IVVSA bajo la condición de agente urbanizador.

En relación con la documentación de planeamiento, por parte del arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe:

“De acuerdo con lo adoptado en el Pleno de la Corporación en fecha 29 de septiembre de 2005, la solución que propone el presente plan parcial consiste en una ordenación basada en alturas no superiores a X PLANTAS.



Por otra parte se ha procedido a duplicar el vial internúcleos en concordancia con el sector vecino FUSIÓN.

Sin embargo se aprecian errores en la delimitación del sector:

- En el linde de contacto con el Polígono Baladre, donde existe una franja de suelo indeterminada.

- En el margen norte, donde se aprecia un doble criterio de delimitación respecto del vial internúcleos: arista exterior de calzada (raya blanca) y margen del arcén.

- En la subsiguiente estimación final del área de reparto a causa de un aumento de la superficie del sector. Esta deberá contemplar las siguientes parcelas:

Pol. 88, parcs. 72 – 73 – 74 – 79 – 32 – 36 – 117 – 118 – mas acequias.



Lo que traslado para su conocimiento.”

En relación con el proyecto de urbanización, por parte de los servicios técnicos municipales se ha emitido en fecha 30.5.2006 el siguiente informe:

“Examinado el Proyecto de Urbanización arriba indicado, de fecha de entrada 4 de abril de 2006 y número de registro 19.685, le informo de las siguientes observaciones y cuestiones a tener en consideración:

- Deberá aportar los convenios con las diferentes compañías suministradoras de servicios, acorde con las soluciones propuestas para dichas instalaciones.
- Se le recuerda que todas las infraestructuras aéreas existentes deberán ser repuestas enterradas, en cumplimiento de la disposición adicional 5ª del P.G.O.U. de Sagunto, por lo que deberá también consensuar las soluciones técnicas que se adopten con las compañías propietarias/usufructuarias del servicio para abordar dicho extremo y su efectiva ejecución (coordinar descargos, instalaciones provisionales para mantener el servicio durante fase de obras, reposición de servicios existentes, etc.).
- Deberá aportar informe de todas las empresas o entidades con instalaciones existentes dentro del ámbito, de modo favorable a la reposición o supresión de las mismas, como es el caso del Sindicato de Riegos, Iberdrola Distribución S.A.U., Telefónica S.A. y otras que pudiera haber.
- Se le recuerda que:
 - Todas las tapas de los servicios a instalar llevarán: 1) La identificación del servicio; 2) La inscripción “Excm. Ajuntament de Sagunt” y 3) El escudo oficial del Ayuntamiento.
 - Todas las tapas de fundición dúctil cumplirán con lo establecido en la normativa UNE-EN-124 siendo de tipo B-125, C-250 o D-400 según su ubicación respecto al tráfico.
 - Toda la madera empleada, bien sea como materia prima (corteza de pino, traviesas, etc.) o como producto manufacturado (juegos, bancos, etc.), contará con el

certificado de cadena de custodia que deberá aportar en la documentación de final de obra.

Conexiones exteriores

- Deberá integrar la urbanización del Barrio Baladre en el límite Noreste, mediante la adaptación de las obras existentes a las previstas. Consisten principalmente en la ejecución de aparcamiento en batería y prolongación del peatonal junto al campo de fútbol. Igualmente, deberá tenerse en previsión el vial al Norte del Barrio Baladre en lo que respecta a la ejecución de aceras y rasanteado del firme como mínimo. En definitiva, la urbanización deberá resolver totalmente la conexión con las obras existentes en su límite Este, de modo que quede un continuo urbanizado.

Trazado viario

- Deberá ejecutarse la adaptación del carril bici afectado por la implantación de la rotonda R-1, así como la separación entre éste y la calzada.
- Deberá ejecutarse la adaptación de aceras y enlaces de viales existentes en el Sur de la rotonda R-2, con la misma.
- Teniendo en cuenta que un imbornal recoge, aproximadamente una superficie de 300 m², sería conveniente modificar las secciones de algunos viales (V-1, V-2, P-4,...), en los que se prevé una única línea de recogida (rigola), y que hacen necesario ubicar imbornales, y los correspondientes pozos, a una distancia muy próxima. Así, por ejemplo, para la sección del vial V-2, del modo que está planteado, es preciso ubicar imbornales cada aprox. 18 m (300/16), cuando serían cada 35 m (en la rigola junto acera de 4 m) y cada 40 m (en la otra) con doble rigola, es decir con bombeo. En el primer caso, es preciso realizar muchos más de pozos (dado que los imbornales conectarán siempre a pozo y no entre ellos), mientras que en el segundo, la distancia es asimilable a la máxima permitida entre pozos (30-35 m). Es por ello que se considera que deberá estudiar la mejor solución (dar bombeo o incrementar pozos) para cada una de dichas calles.
- Igualmente se indica que, para un ancho de recogida de hasta 6-8 m, las rigolas a realizar serán de 20 cms, mientras que para anchos mayores serán de 40 cms.
- Deberá realizar rigola en **todos** los encuentros de bordillo con pavimento asfáltico, pese a que ésta no tenga función de recogida de escorrentías sino de límite.

Rasantes, firmes y pavimentos

- Deberá aportar el correspondiente estudio geotécnico.
- Sigue sin subsanar el siguiente extremo, ya indicado en informes anteriores: “*No existe plano de rasantes que defina en planta las escorrentías superficiales, las pendientes de las calles, ni los cambios de rasante.*” Pese a ello, a la vista de los perfiles longitudinales se observan los siguientes **puntos inundables** sin solución de evacuación superficial:
 - EJE H-4 en la curva junto al barrio Baladre, PK 0+340. Éste problema se aprecia ya en el estado actual de las cotas, evacuándose las aguas hacia el suelo agrícola del MS-V. Deberá adaptar las obras necesarias en el barrio Baladre (peatonal) en vistas a dar evacuación superficial hacia la calle Poeta Querol.
 - EJE V-1 en los PK 0+27,437 y PK 0+282,424
 - EJE V-2 en los PK 0+10,902
 - El EJE P-5, límite de la actual zona verde del barrio Baladre, eleva la cota actual entorno a 80 cms, por lo que deberá adaptar en lo necesario dicha zona verde para que no se creen saltos bruscos en el continuo urbanizado.
- En vistas a integrar la urbanización con las circundantes, se indicó en informe anterior que las aceras se realizarán con baldosa hidráulica de hormigón de 4

pastillas de 20x20x3 cms. El proyecto sigue contemplando la elaboración de éstas con adoquín prefabricado de hormigón de forma cuadrada 20x20. Se considera más integrador seguir aplicando el tratamiento especificado para la prolongación de las calles existentes, admitiéndose la modificación en aquellas calles principales de nueva creación.

- El aparcamiento se realizará con solera de hormigón conforme se especifica en memoria y no como figura en planos.
- Tal y como se indicó en el informe de fecha 20/09/05 de esta oficina técnica: *“Deberá cumplirse con lo dispuesto en el Decreto 39/2004 del Consell de la Generalitat y las órdenes de desarrollo del mismo en materia de accesibilidad, en cuanto a lo que se especifica correspondiente tanto a trazado viario (itinerarios peatonales, etc.) como en lo referente a firmes y pavimentos (pendientes máximas, materiales, vados,..) y otras cuestiones (ubicación de mobiliario, señalización, etc.). En su defecto se estará a lo estipulado en la ordenanza municipal de accesibilidad.”* Al respecto se indica que las obras no cumplen con todos los aspectos contemplados en el decreto, citándose por ejemplo el hecho de que es preciso implantar cubrealcorques al menos en los viales P1, P2, P3, P5, H4 y H5 en cumplimiento del artículo 15.d, y que debe reservar y adaptar las obras de urbanización para generar las plazas reservadas para minusválidos que establece el artículo 12.

Tráfico

- Deberán limitarse la velocidad dentro del sector a 30 km/h al tratarse de una zona residencial.
- Las señales P-25 marcadas no se consideran necesarias al no tratarse la modificación de sentidos de tráfico en la misma vía.
- Deberá señalizar el carril bici conforme a lo estipulado en el Plan de Viales No Motorizados de este municipio.
- La señalización horizontal se realizará con pintura bicomponente antideslizante de color blanco o amarillo.
- Las señales serán según normas M.O.P.T. de 90 cms de diámetro en vías principales (bulevar, Fausto Caruana, intencúcleos,...) y de 60 cms de diámetro o 70 de lado en el resto, estando mal contempladas en el presupuesto y estado de mediciones.

Agua potable

- Deberá disponer las válvulas de modo que no sea necesario cerrar más de 3-4 válvulas para aislar un tramo de red.
- En las conexiones con las redes generales se dispondrán 3 válvulas, 1 ventosa 1 y desagüe.
- Se aprecia un exceso de tipologías de detalles para la ejecución de la red de agua potable. En vistas a unificar criterios deberá ejecutar:
 - Las válvulas en calzada y ventosas se alojarán en pozos de registro con tapa circular de diámetro 600 mm.
 - Las válvulas en acera (derivaciones o acometidas) no se alojan en arqueta, sino que llevarán un registro consistente en tubería de PVC de 200 mm y sobre el mismo tapa de registro de 20x20 con apertura practicable circular.
 - Las cámaras de descarga (desagües) consistirán en un pozo estanco con tapa circular de diámetro 600 mm, próximo a otro pozo de la red de pluviales. La válvula de maniobra se ubicará en pozo o con tapa 20x20 en función de su ubicación.

- Sólo en caso de ubicarse dos válvulas muy próximas, se realizará arquetón de registro que las contenga. Para acceder al mismo se ubicará un pozo con tapa circular de diámetro 600mm.
- Los hidrantes serán enterrados, de diámetro 100 mm (2 salidas de 70) si conectan a tubería de diámetro 160 mm o mayor, y de 80 mm (1 salida de 70) si conectan a tubería de 110 mm. El RACOR de conexión será tipo BARCELONA de enlace rápido.

Saneamiento/Pluviales

- Deberá contemplar la recogida de pluviales en la calle P-5, frente Norte de la manzana R1 y zonas pavimentadas de las zonas verdes.
- La red de saneamiento no cubre la totalidad de los frentes de fachada de las parcelas, pudiendo darse el caso de que, mediante segregación de éstas se originen parcelas sin los servicios necesarios que las dote de condición de solar.
- Las tapas de los pozos serán de fácil apertura y cierre.
- A la vista de la documentación se aprecia que:
 - La canalización de pluviales general es de PVC tipo Rib-loc.
 - La canalización de pluviales interior es de Hormigón Armado clase 135 (13.500 kp/cm² de carga de aplastamiento)
 - La canalización de residuales es de PEAD de diámetro interior 400 mm.
 - La canalización de acometidas e imbornales es de tubería de PVC.

Al respecto se indica:

- Las tuberías de Hormigón irán sobre solera HM-20 de espesor mínimo de 15 cms, sobre suelo perfectamente nivelado y compactado.
- Las canalizaciones plásticas (PVC y PEAD) serán de rigidez circunferencial mínima de 8 KN/m² e irán sobre solera de hormigón mínima de 10 cms, sobre suelo perfectamente nivelado y compactado, y envueltas tanto lateral como superiormente por hormigón HM-20 de al menos un espesor de 10-15 cms.
- Las acometidas serán de diámetro 315 mm conforme se especifica en presupuesto y no en los detalles de planos (250 mm).
- Las conexiones de los imbornales serán de diámetro 250 mm.
- Para diámetros de colector superiores a 1000 mm, se realizarán arquetones de hormigón para el registro, en lugar de pozos.
- En los perfiles longitudinales de las redes deben indicarse los cruces entre las instalaciones de saneamiento y pluviales, en vistas a comprobar que no existen interferencias entre las mismas. Igualmente se deberá indicar el perfil desde rasante de calzada, no subrasante, para comprobar que los recubrimientos mínimos son de 0,8-1 m.
- No se da cumplimiento a las siguientes premisa indicadas en el informe anterior de 20/09/05:
 - *“ La red de saneamiento no discurrirá por el interior de zonas verdes, sino por sistema viario (calzadas).*
 - *Deberá indicar las acometidas de saneamiento a los edificios.*
 - *Deberá obtenerse la autorización de vertido de pluviales al río de la Confederación Hidrográfica del Júcar.*
 - *Deberá de ejecutar, antes de las conexiones de la red de residuales, una arqueta de registro de la tipología que figura en el Modelo Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado editado por la Entitat de Sanejament, dotada de las guías de instalación de una tajadera que permita la desconexión del vertido, conforme vienen solicitando la Entitat de Sanejament.*

- *Se solicitará informe a la Entitat de Sanejament para establecer la corrección del canon de vertido fijado así como las soluciones de conexión que se determinan.*”

Jardinería y mobiliario urbano

En fecha 22/05/06 se emite informe por parte de la empresa adjudicataria del mantenimiento de las zonas verdes (S.A.G.), coordinándose la solución de jardinería y red de riego con las propuestas de dicha entidad en las afirmaciones del presente informe.

- Las especies de arbolado son correctas, así como sus portes. No parece aconsejable el variar tanto la especie elegida en alineación. En algunas calles hay hasta 3 especies distintas y con carácter general se varía la especie a cada lado de la calle.
- La densidad de arbolado en algunas zonas de césped es escasa, sobre todo en las grandes zonas: bulevar, zona NE, rotondas. Igualmente en dichas zonas se aprecia que el diseño está poco estudiado, debiendo aportar alternativas a los mismos más elaboradas.
- Cuenta el proyecto con 3 rotondas de 40 m de diámetro de las que no se tiene más detalle que están formadas por césped y 3, 9 y 9 unidades de arbolado respectivamente. Deberá estudiar el diseño de las rotondas de un modo más elaborado al tratarse de una zona urbana. Entre las posibilidades se citan: formación de desniveles, muros de mampostería, elementos ornamentales como fuentes, esculturas, árboles singulares,...etc.
- El bulevar central presenta una baja densidad de arbolado (superior a 100 m²/ud), no presenta ninguna variación de arbustivas (3 especies en todo el proyecto) y no contempla vial alguno para su uso longitudinal.
- Las zonas de pradera que den directamente a vial no deben de llegar a bordillo, dejando una franja de seguridad de 1 m con adoquín, grava coloreada, ... etc., para evitar escorrentías de agua de riego.
- No se indica ni el abastecimiento ni el desagüe de las fuentes de agua potable.
- La red de riego irá entubada con camisa de PVC hormigonada bajo elementos de obra (aceras, calzada, soleras,...), disponiéndose arquetas de registro como mínimo cada 30-35 m y en cambios de sentido.
- Siguen sin cumplir algunos condicionantes del informe de fecha 20/09/05:
- *“Se protegerán los setos y los parterres no pisables, con vallados de 40 a 60 cm. Del mismo modo, pero con vallados de 80-90 cm, se vallarán las zonas verdes que contengan juegos infantiles y estén próximas a viales rodados.*
- *Se buscarán zonas de protección de soleamiento en verano (pérgolas con plantaciones de caducas, pantallas vegetales, etc.).*
- *En caso de optar por plantaciones de palmáceas, deberán tener 4-5 m de altura de estípite, el resto de arbolado será de porte mínimo 16-18 y altura de 2,5 m de cruz o bien especies ejemplares. Todo el arbolado llevará entutorado con poste de madera tratada en rollizo suficientemente grueso, alto y anclado.*
- *No existirán zonas vegetales sin plantaciones arbustivas. Las dotaciones mínimas serán 1 arbusto/m² en tierras vegetales (que llevarán protecciones de gravas coloreadas, mulch, etc. sobre malla antihierba bien en la zona de setos bien en todo el parterre) y de 0,30 arbusto/m² en praderas. Esta premisa se extenderá a todas las superficies con dicho tratamiento superficial (rotondas, medianas, superficies de jardines,...).”*

Infraestructura de telecomunicaciones y otros

- Está pendiente de aportar, como ya se le indicó en informe de 20/09/05, informe/convenio técnico suscrito con compañía suministradora, debiendo aportar el de las dos compañías indicadas (ONO y Telefónica).
- Deberá aportar asimismo el convenio con la compañía suministradora de gas “Cegas”.
- Dado que no aporta bulbos de instalaciones, se indica que tienen preferencia de instalación bajo acera los servicios básicos contemplados en la LUV (electrificación, agua potable y alumbrado público). Sólo en el caso de que exista lugar y siempre que no interfieran a los servicios básicos, se admitirá la implantación de las canalizaciones y arquetas de las compañías suministradoras en acera.
- No se admite la implantación de elementos sobrerasante en el espacio público, tanto viario como zonas verdes y equipamientos, debiendo optar por otra solución distinta a la de armario “J” ó “MDF” para las telecomunicaciones, o bien ubicar estos en manzana privada.
- Los contenedores soterrados escogidos, de tipo “hidráulico”, no son los que se tiene previsión por parte de la empresa concesionaria del servicio de recogida, en los que se prevé del tipo “izado mediante pluma”. Deberán ajustarse a los condicionantes impuestos en el borrador de la ordenanza de los mismos, adjuntándose el capítulo IV “Características de la unidad y su implantación” así como planos de detalle al presente informe.

Alumbrado público

- Se entiende que la solución final de material a emplear en las columnas previstas es poliéster reforzado con fibra de vidrio tal y como se refleja en presupuesto pese a las indicaciones de memoria y planos.
- De igual forma las tapas de los registros serán del mismo material pese a las discrepancias en los diferentes documentos.
- El cuadro de mandos será de obra civil y no metálico (como se indica en algunos apartados) y contemplará la instalación de sistema de control automático.
- Se dejan todos los pasillos peatonales de las zonas verdes sin iluminar, extremo que deberá subsanar.

Suministro eléctrico

- No se cubren todos los frentes de fachada con línea subterránea de baja tensión, lo que podría dar lugar a que se crearán parcelas sin dicho servicio y por consiguiente sin la condición de solar.
- No se definen los desmontajes y enterramientos de LAMT y LABT que discurren por la zona.
- No se ha subsanado el siguiente extremo del informe anterior de 20/09/05: *“Los centros de transformación previstos en zonas verdes deberán integrarse con ésta rodeándolos de vegetación, o bien enterrándolos, o incluyéndolos en una edificación acorde con el entorno, no considerándose válida la opción de instalar un C.T. prefabricado, sin ningún tipo de obra adicional.”*

Considerando que los plazos de emisión de dictamen excluyen la posibilidad de esperarse al próximo pleno ordinario, sin perjuicio de que el mismo deba ratificar el presente. Es por ello que se sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento

Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV, 2 votos en contra de SP y 8 abstenciones de PP y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de dictamen municipal en los términos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo, ratificando el emitido por la JGL.

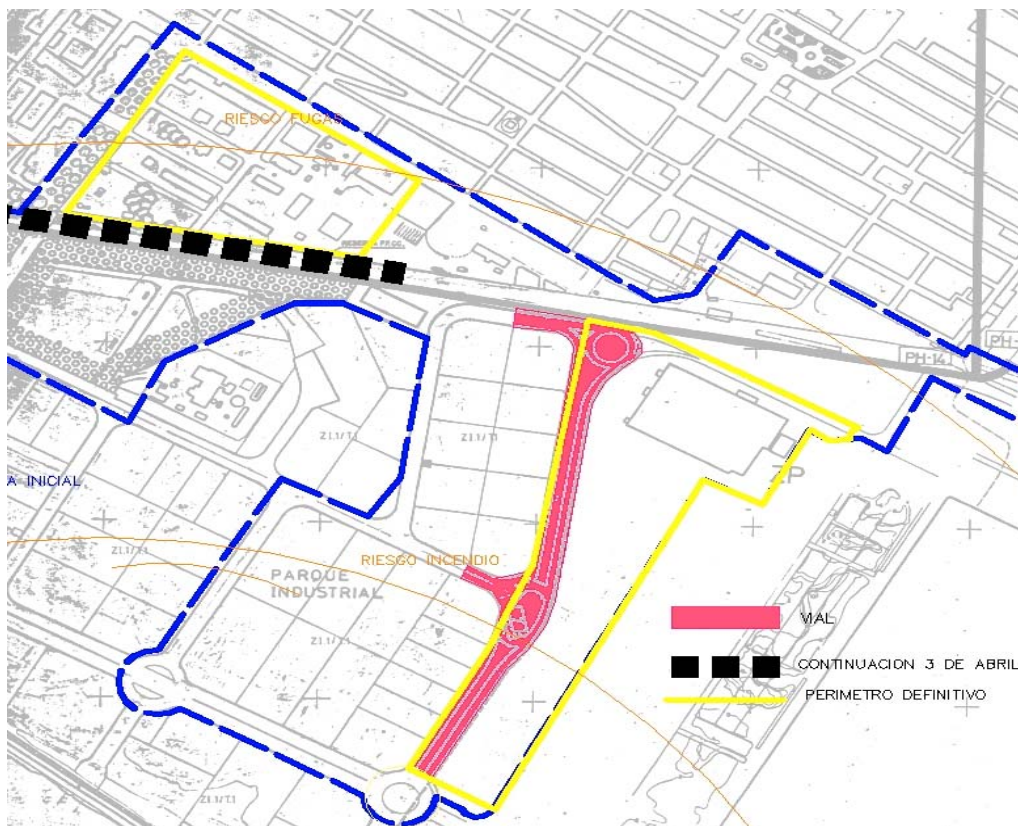
10 MODIFICACIÓN DE DELIMITACIÓN ÁREA DE RESERVA PARA AMPLIACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO “CIUDAD DE LAS ARTES ESCÉNICAS”. EXPTE.- 50/00-PL

Otorgado trámite de emisión de dictamen municipal por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre el tema de referencia, por parte del arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe:

“Ante todo y fuera de nuestras competencias, queremos lamentar que para un asunto de tanta trascendencia para nuestra ciudad, la conselleria no haya presentado la documentación de esta importante iniciativa en Sagunto, haciéndolo en el edificio Prop en València, y privando así a muchos ciudadanos y colectivos de poder participar en la exposición pública al suponer una molestia evidente.

Se presenta nueva propuesta de reserva de suelo para la Ciudad de las Artes Escénicas . La novedad consiste en que de la antigua delimitación solo resta parte del perímetro de la gerencia y la manzana donde se ubica la nave de talleres (la Nau), hoy lugar de representaciones artísticas. Esta última incluye el vial construido por el MOPU de doble calzada quedando fuera de la actuación el resto de manzanas del parque industrial.

La superficie total es de 92.528 m2 aprox. Con dos ámbitos de 39.779 y 52.749 m2.



la perimetración incluye dos líneas de riesgo: una de 700 m por incendio, y otra de 1200 m por fugas.

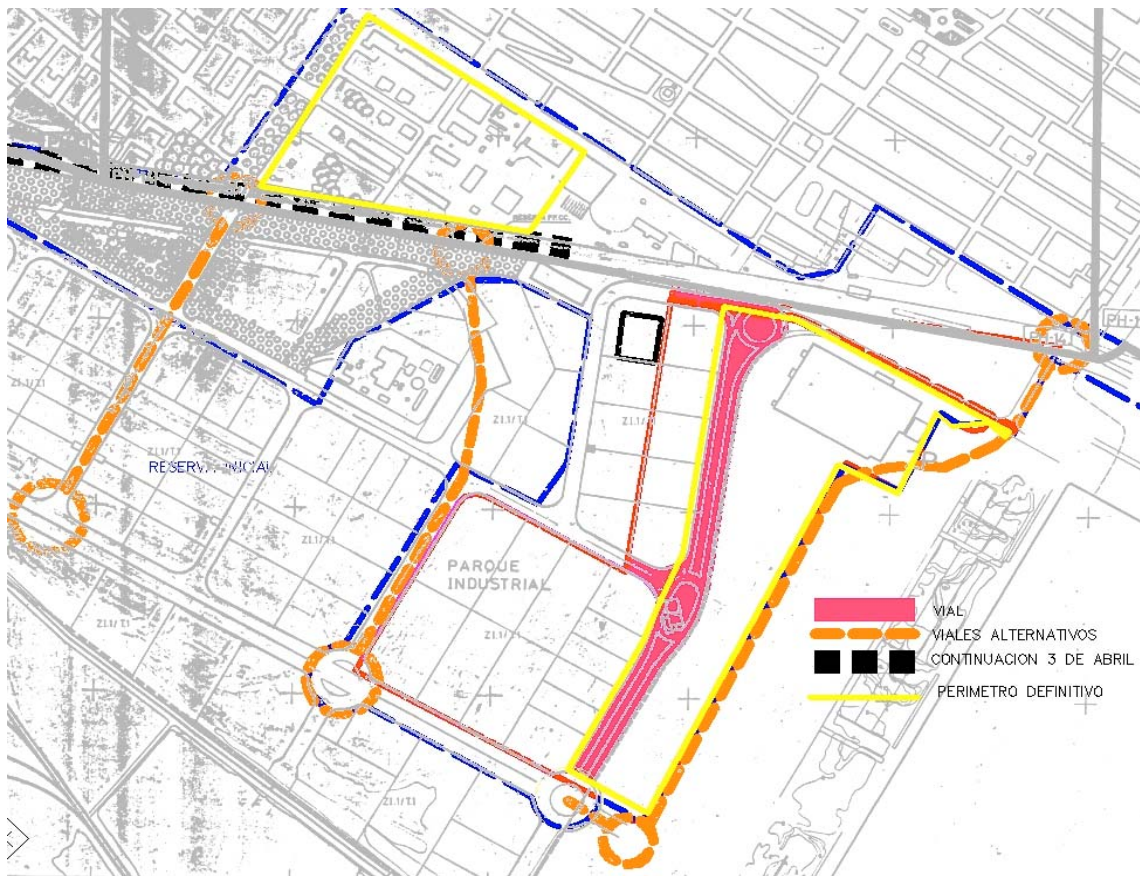
SE APRECIA:

Al carecer el documento del apartado de ordenación, no podemos manifestarnos definitivamente en la forma que hicimos en nuestro informe anterior referente a la precariedad de los accesos al Puerto, pero sirva como advertencia de que eliminar la importante vía construida por el MOPU va claramente en contra del interés general, ya que, de no preverse accesos alternativos, las comunicaciones con el sur se colapsaran como ya ocurre en época estival.

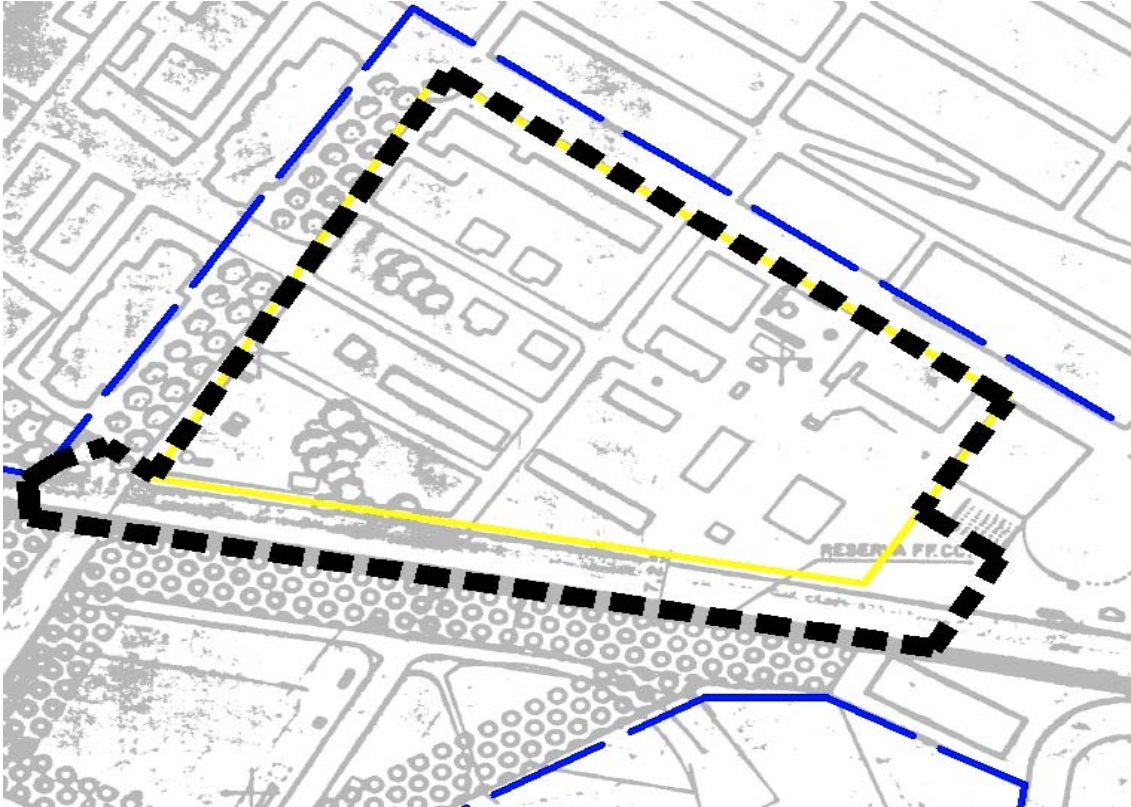
En nuestro anterior informe proponíamos soluciones alternativas:

- Nueva unión hasta la Av. Jeronimo Roure.
- Nuevo enlace intermedio hasta 3 de Abril
- Variante por el interior de la zona portuaria.

Para finalizar este apartado, resulta muy conveniente también el mantenimiento de la vía norte (en rojo) desde la rotonda hasta la prolongación de la Av. Del Mediterráneo.



Respecto al tema La Gerencia, se hace constar que el nuevo ámbito reduce significativamente el perímetro del Plan Especial, dejando fuera la Av. 3 de Abril, parte de la franja oeste y terrenos adyacentes a la iglesia de Begoña.



Esta reducción supone una serie de consecuencias económicas para el Ayuntamiento de difícil evaluación y que exigiría una reflexión urbanística al respecto.”

Con carácter adicional es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Descoordinación con el ámbito PEP-3 previsto en el PGOU-92.

Se da la circunstancia de que la delimitación establecida para la Ciudad de las Artes Escénicas en la zona de la Gerencia, no coincide con el ámbito predelimitado por el PGOU de Sagunto, como PEP-3. En el informe del arquitecto municipal se pone de manifiesto la falta de coincidencia.

Ello conlleva que terrenos que estaban calificados directamente por el PGOU como dotacionales públicos (el caso de la Avda. 3 de Abril), y cuya disponibilidad de terrenos estaba resuelta, ya que estaba articulada una gestión conjunta del ámbito, quedarían pendientes de resolver y conseguir.

Ello provocaría una agravación de los intereses municipales, que se verían obligados a realizar un esfuerzo de obtención del suelo y de ejecución de una infraestructura que la actual delimitación del PGOU dejaba resuelta.

Además dicha falta de ajuste entre una y otra delimitación conllevaría que los terrenos situados al sur de la Iglesia de Nuestra Sra de Begoña quedasen sin tratamiento urbanístico adecuado. Sería una porción de terreno, de titularidad privada a la que habría que dar una solución urbanística y en la que habría que otorgar un aprovechamiento lucrativo a sus titulares actuales, lo que puede afectar al propio proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas, dado que está claramente en la zona del entorno de la misma.

Ello aconseja que el ámbito sobre el que debe operar la delimitación de la Ciudad de las Artes Escénicas deba coincidir íntegramente con el del actual PEP-3 del

PGOU de Sagunto, salvo en aquellos terrenos en los que ya exista una disponibilidad pública municipal actualmente.

2.- Necesidad de exclusión del vial de acceso al núcleo del Puerto.

Del informe del arquitecto municipal se evidencia que lo más conveniente para los intereses municipales es que el actual vial de titularidad estatal que se encuentra cerrado al tráfico, situado en la zona del Horno Alto, y que en el informe del arquitecto municipal se grafía en rojo, quede excluido del ámbito de la Ciudad de las Artes Escénicas. Ello atiende a varias razones:

A.- Dicho acceso se considera de carácter estructural y de una importancia fundamental desde la perspectiva de accesos al núcleo urbano del Puerto. El mismo siempre se ha considerado como un factor decisivo de descongestión del tráfico de entrada y distribución y su cierre prolongado ha evidenciado que los actuales accesos son claramente insuficientes. Así se destacó en su momento por el Ayuntamiento y se insiste en que no se puede adoptar una decisión sectorial de cierre y supresión para la ejecución de un proyecto sin que se haya decidido la ejecución de una infraestructura alternativa. La mera supresión en ningún caso es admisible como solución de un problema grave.

B.- Desde una perspectiva de proporcionalidad.

Se da la circunstancia de que las obras del vial están ya ejecutadas y que la habilitación para su apertura de al tráfico exige una serie de inversiones que se consideran de carácter menor.

Resulta impensable que el esfuerzo hecho con cargo a fondos públicos para la ejecución de dicha infraestructura pública resulten totalmente inútiles y que se vaya a proceder a su demolición y eliminación.

Lo que se acentúa además si se tiene en cuenta que la necesidad de accesos que generó en su momento la ejecución del vial persiste y que es necesario porque no se ha materializado ninguna alternativa.

En ese sentido, comparando el pequeño esfuerzo económico que supone habilitar el vial del Ministerio para su apertura al uso público con el esfuerzo económico que supondría la ejecución de un vial alternativo, de muy difícil ubicación, ello aconseja:

- Volver a insistir que dicho vial de titularidad estatal se debe abrir al público para descongestionar los accesos al núcleo del Puerto. En ese sentido, es voluntad del equipo de gobierno iniciar las gestiones para que dicho vial pase a ser de titularidad municipal.
- Que no es admisible una propuesta de ubicación del Ciudad de las Artes Escénicas que incluya los terrenos de dicho vial y que lo suprima o cambie del uso y finalidad para el que está previsto.
- Que en definitiva se debe redelimitar el ámbito de dicho proyecto autonómico para dejar fuera el citado vial.

3.- Disponibilidad de los terrenos calificados como zona verde, colindantes a la GERENCIA.

Se hace manifestación indicativa de que los terrenos colindantes a la GERENCIA, calificados como ZONA VERDE, y que son de titularidad efectiva de este Ayuntamiento, se ponen a disposición del proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas en la medida en que los mismos puedan servir de apoyo y soporte a las actividades que en un futuro se pretendan desarrollar.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de dictamen municipal en los términos expuestos en la parte expositiva, destacándole a la Conselleria de Territorio los siguientes extremos:

- El ámbito sobre el que debe operar la delimitación de la Ciudad de las Artes Escénicas deba coincidir íntegramente con el del actual PEP-3 del PGOU de Sagunto.
- Volver a insistir que el vial de titularidad estatal se debe abrir al público para descongestionar los accesos al núcleo del Puerto. En ese sentido, es voluntad del equipo de gobierno iniciar las gestiones para que dicho vial pase a ser de titularidad municipal.
- Que no es admisible una propuesta de ubicación del Ciudad de las Artes Escénicas que incluya los terrenos de dicho vial y que lo suprima o cambie del uso y finalidad para el que está previsto.
- Que en definitiva se debe redelimitar el ámbito de dicho proyecto autonómico para dejar fuera el citado vial.

En estos momentos el Sr. Goig se ausenta momentáneamente de la sesión.

11 CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN PARA EL USO GASOLINERAS Y ÁREAS DE SERVICIO Y EMISIÓN DE DICTAMEN MUNICIPAL. EXPTE. 1/06 PL.

Con ocasión de la solicitud de dictamen municipal por parte de la Conselleria de Territorio sobre una actividad de área de servicio ubicada en el polígono 21 de la parcela 10, se informa lo siguiente.

1.- Se proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes criterios de zonificación del uso hotelero con carácter general:

“USOS EN SUELO NO URBANIZABLE CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN PARA EL USO GASOLINERAS Y ÁREAS DE SERVICIO.

Respecto del USO GASOLINERA-ESTACIÓN DE SUMINISTRO.

Se permitirá inicialmente su implantación en las zonas del suelo clasificado como no urbanizable ordinario según el PGOU-92 y que haya conservado su vigencia después de la entrada en vigor de los diversos instrumentos de ordenación territorial operativos en el término municipal. Se excluyen los terrenos que se encuentren incluidos en el Catálogo de Zonas Húmedas y sus Cuencas de Afección; PORN de la Sierra Calderona; servidumbres legales de Carreteras, Ferrocarriles, cauces, Patricova, etc.

Se excluirá asimismo aquellas zonas contiguas al actual suelo urbano y urbanizable, en una franja con un ancho de 500 m.

Respecto del USO AREA DE SERVICIO.

Sólo se permitirán su implantación en el suelo no urbanizable ordinario que esté comprendido dentro de las franjas de 200 m de ancho paralelas a carreteras de titularidad estatal y autonómica.

Este área inicial será objeto de aplicación de criterios restrictivos y condiciones adicionales que a continuación se señalan como necesarias para permitir la implantación.

CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

CONDICIONES DE UBICACIÓN

Estará prohibida en todo caso la ubicación en los siguientes casos:

- Exigencia de apertura de nuevas vías de acceso que comprometan la parcelación tradicional ó favorezcan accesos a áreas vírgenes de edificación.

- Terrenos de naturaleza geológica que por cualquier circunstancia justificable de acuerdo con esa disciplina aconsejen la no instalación del uso de referencia.

- Ubicación en lugares de excepcional riqueza agrícola, comprometiendo la continuidad de la explotación en más de un 5 % de su superficie cultivada, no existiendo razones relativas a accesibilidad, suministro y evacuación de aguas, energía ó naturaleza geológica que lo justifique.

CONDICIONES DE ACCESO

- Las condiciones de accesibilidad, si se realizan por camino municipal y no directamente desde infraestructuras de titularidad del Estado u otras Administraciones, deberán ser definidas pormenorizadamente en cada caso. Como condición mínima se exigirá que el camino de acceso tenga las características equivalentes a la Red Primaria del sistema viario municipal(- Ancho mínimo de calzada 6 m.). En cualquier caso se garantizará la seguridad del tráfico rodado que discurra por dicha vía municipal. Si la ejecución de los accesos exigidos conllevara la ocupación de parcelas que no sean de titularidad del promotor de la DIC, éste deberá realizar el desembolso económico oportuno para su adquisición, además de para su ejecución material.

DOTACIÓN DE SERVICIOS:

-Deberá acreditarse que se cuenta con caudal suficiente de agua, aportando calculo estimativo y justificado por plazas de instalación, superficie de riego y cuantas necesidades se estimen, , aportando además certificado de potabilidad ((s/R.D. 140/2003, de 7 Febrero. Ministerio de la Presidencia. BOE 21 febrero 2003, N° 45/2003: Aguas. Establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano).

-Deberá acreditar tratamiento adecuado, conforme a normativa, de las aguas residuales. Si se ubicase a menos de 1 Km. de instalaciones de alcantarillado municipal, deberá costear a su costa las obras de conexión en los términos que se le indique por los servicios municipales correspondientes.

- deberá asegurarse además la correcta evacuación de las aguas de escorrentías, previendo posibles avenidas por arrastres de pluviales.

- Deberá acreditar la contratación del servicio de recogida, tratamiento y depósito de los residuos generados por la actividad. Contrato que deberá mantener vigente durante todo el desarrollo de la actividad.

- La ubicación de nuevos transformadores se situará dentro de las parcelas objeto de obras e instalaciones. Tendrán el fin único de abastecer de energía a estos sin que sirvan de potencial objeto de favorecer urbanizaciones ilegales por lo que podrá denegar su implantación con este fin. Será causa de resolución y caducidad de la DIC el incumplimiento de esta condición al permitirse la conexión de terceros ajenos a la actividad y para fines distintos.

- Se iluminará todo el frente de camino ó vía que ocupe las obras ó instalaciones. Dichas instalaciones de alumbrado en ningún caso tendrán el carácter ni la responsabilidad públicos.

ADAPTACIÓN AL TERRITORIO Y CRITERIOS PAISAJÍSTICOS

Impedirán la autorización:

- la necesidad de movimientos de tierras que perjudiquen el paisaje.

- Que su ubicación implique dificultades a desagües naturales claramente perceptibles en avenidas de lluvias, aunque no estén clasificados como tal por Confederación Hidrográfica..

- Que las obras e instalaciones que puedan comprometer a infraestructuras ligadas a la agricultura ó intereses generales como pozos de riego, tuberías de abastecimiento, caminos, acequias, etc.

- La parte de la parcela no ocupada por las instalaciones, nunca inferior al 50 %, deberá ser reforestada por especies arbóreas autóctonas con densidad adecuada a las características paisajísticas, o, en su caso, conservando las especies originales en el momento de la implantación, siempre que contribuya al mantenimiento del entorno natural.

- Cuando la instalación se ubique cerca de zonas boscosas se exigirán medidas que justifiquen la eliminación de riesgos de incendio.

- en ningún caso se permitirá la ubicación de instalaciones en suelo no urbanizable cuando sea exigible talar más del 5 % de especies arbóreas de más de 20 años. En todo caso la posibilidad de cualquier tala se supeditará a las autorizaciones administrativas previas.

CONDICIONES PARTICULARES REFERIDAS AL USO ESPECÍFICO GASOLINERAS Y ÁREAS DE SERVICIO.

DENSIDAD MÁXIMA

No se fija.

CONDICIONES URBANÍSTICAS

los parámetros normativos serán:

Parcela mínima: 5.000 m² (por analogía con otros criterios de instalaciones en SNU)

Porcentaje máximo de ocupación por las instalaciones: 50%

Altura máxima de construcciones 5 m y 1 Planta Distancias a espacios públicos y lindes: 10 m

Edificabilidad: 0.15 m²T/m²

DOCUMENTACIÓN.

El cumplimiento de lo exigido deberá ser justificado documentalmente.

La solicitud de instalación deberá ir acompañada de una estimación de impacto ambiental paisajístico donde se contemple especialmente el grado de coexistencia de la instalación con el entorno, y la parte de la parcela no ocupada.

Se acreditará:

- Estudio geológico del terreno.
- Escritura de propiedad.
- Capacidad portante del camino.
- Certificación de caudal y potabilidad del suministro.
- Contratación del servicio de recogida de residuos.
- Proyecto de reforestación.

- Toda la documentación gráfica será firmada por el técnico y la propiedad, conteniendo inexcusablemente curvas de nivel de metro a metro y referencia catastral.”

2.- A la vista de estos criterios de carácter general, procede entrar a analizar la solicitud concreta de emisión de dictamen municipal que se ubicaría en la parcela 10 del polígono 21. Al respecto, por parte del arquitecto municipal se informa lo siguiente:

“Este informe versa sobre el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la instalación de referencia. De acuerdo con los criterios de zonificación:

UBICACIÓN

- Sólo se permitirán su implantación en el suelo no urbanizable ordinario que esté comprendido dentro de las franjas de 200 m de ancho paralelas a carreteras de titularidad estatal y autonómica.

Se excluirá asimismo aquellas zonas contiguas al actual suelo urbano y urbanizable, en una franja con un ancho de 500 m.

CUMPLE

- Distancia menor de 100 m. a perímetro exterior de núcleos de población dispersos clasificados como urbanos (PERI 3,4,5 y 6).

CUMPLE

- Exigencia de apertura de nuevas vías de acceso que comprometan la parcelación tradicional ó favorezcan accesos a áreas vírgenes de edificación.

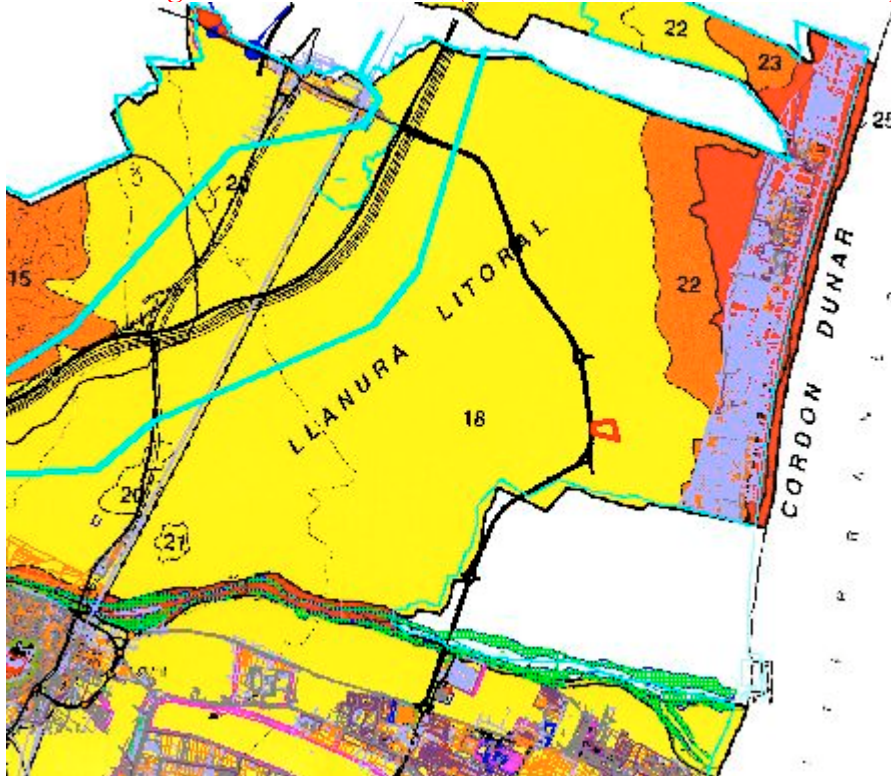
CUMPLE

- Terrenos de naturaleza geológica que por cualquier circunstancia justificable de acuerdo con esa disciplina aconsejen la no instalación del uso de referencia.

CUMPLE según el EIA del PGOU

- Ubicación en lugares de excepcional riqueza agrícola, comprometiendo la continuidad de la explotación en más de un 5 % de su superficie cultivada , no existiendo razones relativas a accesibilidad, suministro y evacuación de aguas, energía ó naturaleza geológica que lo justifique.

CUMPLE según el EIA del PGOU (área ambiental de calidad media)



En consonancia con los criterios de instalaciones en SNU, cumple.

ACCESO

Cami de Les Valls. CUMPLE

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Parcela mínima: 5.000 m²

Porcentaje máximo de ocupación por las instalaciones: 50%

Altura máxima de construcciones 5 m y I Planta Distancias a espacios públicos y lindes: 10 m

Edificabilidad: 0.15 m²T/m²

CUMPLE

DOTACIÓN DE SERVICIOS:

-Deberá acreditarse que se cuenta con caudal suficiente de agua, aportando calculo estimativo y justificado por plazas de instalación, superficie de riego y cuantas necesidades se estimen, , aportando además certificado de potabilidad ((s/R.D. 140/2003, de 7 Febrero. Ministerio de la Presidencia. BOE 21 febrero 2003, N°

45/2003: Aguas. Establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano).

-Deberá acreditar tratamiento adecuado, conforme a normativa, de las aguas residuales. Si se ubicase a menos de 1 Km. de instalaciones de alcantarillado municipal, deberá costear a su costa las obras de conexión en los términos que se le indique por los servicios municipales correspondientes.

- deberá asegurarse además la correcta evacuación de las aguas de escorrentías, previendo posibles avenidas por arrastres de pluviales.

- Deberá acreditar la contratación del servicio de recogida, tratamiento y depósito de los residuos generados por la actividad. Contrato que deberá mantener vigente durante todo el desarrollo de la actividad.

- La ubicación de nuevos transformadores se situará dentro de las parcelas objeto de obras e instalaciones. Tendrán el fin único de abastecer de energía a estos sin que sirvan de potencial objeto de favorecer urbanizaciones ilegales por lo que podrá denegar su implantación con este fin. Será causa de resolución y caducidad de la DIC el incumplimiento de esta condición al permitirse la conexión de terceros ajenos a la actividad y para fines distintos.

- Se iluminará todo el frente de camino ó vía que ocupe las obras ó instalaciones. Dichas instalaciones de alumbrado en ningún caso tendrán el carácter ni la responsabilidad públicos.

ADAPTACIÓN AL TERRITORIO Y CRITERIOS PAISAJÍSTICOS

Impedirán la autorización:

- la necesidad de movimientos de tierras que perjudiquen el paisaje.

- Que su ubicación implique dificultades a desagües naturales claramente perceptibles en avenidas de lluvias, aunque no estén clasificados como tal por Confederación Hidrográfica..

- Que las obras e instalaciones que puedan comprometer a infraestructuras ligadas a la agricultura ó intereses generales como pozos de riego, tuberías de abastecimiento, caminos, acequias, etc.

- La parte de la parcela no ocupada por las instalaciones, nunca inferior al 50 %, deberá ser reforestada por especies arbóreas autóctonas con densidad adecuada a las características paisajísticas, o, en su caso, conservando las especies originales en el momento de la implantación, siempre que contribuya al mantenimiento del entorno natural.

CANON

De acuerdo con la Ley del Suelo no urbanizable se trata de determinar (Art. 34) la cuantía suficiente correspondiente al coste económico que se derivaría de la transformación de un suelo urbanizable para la obtención de una parcela de superficie, uso y aprovechamiento equivalente a la vinculada por la declaración de interés comunitario.

Los servicios necesarios para una parcela de ese tipo serían:

- abastecimiento de agua

- evacuación de fecales

- evacuación de escorrentías

- energía eléctrica y alumbrado

Con relación a costes de urbanización para transformación en polígonos uniparcenarios con una relación superficie ocupada/superficie total asimilable a la instalación de referencia, se tiene un precio referencia de 19,60 €/m² (sin accesos):

Resultando: 5.178 m² x 19,60 = 101.488,8 € “

Siendo las 20 horas y 50 minutos la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Civera, hasta las 20 horas y 53 minutos en que asume la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín. A las 21 horas la Sra. Alcaldesa se reintegra a la sesión.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP, 7 votos en contra de PP y 2 abstenciones de SP (la del Sr. Goig en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: La fijación de los criterios generales de zonificación del uso gasolineras y áreas de servicio en el suelo no urbanizable en los términos expuestos.

SEGUNDO: La emisión de dictamen favorable para el uso área de servicio solicitado en el polígono 21, parcela 10, siempre y cuando cumplan las condiciones señaladas en la parte expositiva.

En estos momentos la Sra. Contreras se ausenta momentáneamente de la sesión.

12 CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN PARA EL USO HOTELERO Y EMISIÓN DE DICTAMEN MUNICIPAL. EXPTE. 36/05 PL.

Con ocasión de la solicitud de dictamen municipal por parte de la Conselleria de Territorio sobre una actividad de uso hotelero ubicada en el polígono 41, parcelas 420 y 781, se informa lo siguiente.

1.- Se proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes criterios de zonificación del uso hotelero con carácter general por parte del arquitecto municipal.

“USOS EN SUELO NO URBANIZABLE CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN PARA EL USO HOTELERO

Se permitirá inicialmente su implantación en las zonas del suelo clasificado como no urbanizable ordinario según el PGOU-92 y que haya conservado su vigencia después de la entrada en vigor de los diversos instrumentos de ordenación territorial operativos en el término municipal. Se excluyen los terrenos que se encuentren incluidos en el Catálogo de Zonas Húmedas y sus Cuencas de Afección; PORN de la Sierra Calderona; servidumbres legales de Carreteras, Ferrocarriles, cauces, Patricova, etc.

Este área inicial será objeto de aplicación de criterios restrictivos y condiciones adicionales que a continuación se señalan como necesarias para permitir la implantación.

CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

CONDICIONES DE UBICACIÓN

Estará prohibida en todo caso la ubicación en los siguientes casos:

- Exigencia de apertura de nuevas vías de acceso que comprometan la parcelación tradicional ó favorezcan accesos a áreas vírgenes de edificación.

- Terrenos de naturaleza geológica que por cualquier circunstancia justificable de acuerdo con esa disciplina aconsejen la no instalación del uso de referencia.

- Ubicación en lugares de excepcional riqueza agrícola, comprometiendo la continuidad de la explotación en más de un 5 % de su superficie cultivada , no existiendo razones relativas a accesibilidad, suministro y evacuación de aguas, energía ó naturaleza geológica que lo justifique.

CONDICIONES DE ACCESO

- Las condiciones de accesibilidad, si se realizan por camino municipal y no directamente desde infraestructuras de titularidad del Estado u otras Administraciones, deberán ser definidas pormenorizadamente en cada caso. Como condición mínima se exigirá que el camino de acceso tenga las características equivalentes a la Red Primaria del sistema viario municipal (- Ancho mínimo de calzada 6 m.). En cualquier caso se garantizará la seguridad del tráfico rodado que discurra por dicha vía municipal. Si la ejecución de los accesos exigidos conllevara la ocupación de parcelas que no sean de titularidad del promotor de la DIC, éste deberá realizar el desembolso económico oportuno para su adquisición, además de para su ejecución material.

DOTACIÓN DE SERVICIOS:

- Deberá acreditarse que se cuenta con caudal suficiente de agua, aportando calculo estimativo y justificado por plazas de instalación, superficie de riego y cuantas necesidades se estimen, , aportando además certificado de potabilidad ((s/R.D. 140/2003, de 7 Febrero. Ministerio de la Presidencia. BOE 21 febrero 2003, N° 45/2003: Aguas. Establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano).

- Deberá acreditar tratamiento adecuado, conforme a normativa, de las aguas residuales. Si se ubicase a menos de 1 Km. de instalaciones de alcantarillado municipal, deberá costear a su costa las obras de conexión en los términos que se le indique por los servicios municipales correspondientes.

- deberá asegurarse además la correcta evacuación de las aguas de escorrentías, previendo posibles avenidas por arrastres de pluviales.

- Deberá acreditar la contratación del servicio de recogida, tratamiento y depósito de los residuos generados por la actividad. Contrato que deberá mantener vigente durante todo el desarrollo de la actividad.

- La ubicación de nuevos transformadores se situará dentro de las parcelas objeto de obras e instalaciones. Tendrán el fin único de abastecer de energía a estos sin que sirvan de potencial objeto de favorecer urbanizaciones ilegales por lo que podrá denegar su implantación con este fin. Será causa de resolución y caducidad de la DIC el incumplimiento de esta condición al permitirse la conexión de terceros ajenos a la actividad y para fines distintos.

- Se iluminará todo el frente de camino ó vía que ocupe las obras ó instalaciones. Dichas instalaciones de alumbrado en ningún caso tendrán el carácter ni la responsabilidad públicos.

ADAPTACIÓN AL TERRITORIO Y CRITERIOS PAISAJÍSTICOS

Impedirán la autorización:

- la necesidad de movimientos de tierras que perjudiquen el paisaje.

- Que su ubicación implique dificultades a desagües naturales claramente perceptibles en avenidas de lluvias, aunque no estén clasificados como tal por Confederación Hidrográfica..

- Que las obras e instalaciones que puedan comprometer a infraestructuras ligadas a la agricultura ó intereses generales como pozos de riego, tuberías de abastecimiento, caminos, acequias, etc.

- La parte de la parcela no ocupada por las instalaciones, nunca inferior al 50 %, deberá ser reforestada por especies arbóreas autóctonas con densidad adecuada a las características paisajísticas, o, en su caso, conservando las especies originales en el momento de la implantación, siempre que contribuya al mantenimiento del entorno natural.

- Cuando la instalación se ubique cerca de zonas boscosas se exigirán medidas que justifiquen la eliminación de riesgos de incendio.

- en ningún caso se permitirá la ubicación de instalaciones en suelo no urbanizable cuando sea exigible talar más del 5 % de especies arbóreas de más de 20 años. En todo caso la posibilidad de cualquier tala se supeditará a las autorizaciones administrativas previas.

CONDICIONES PARTICULARES REFERIDAS AL USO ESPECÍFICO HOTELERO

DENSIDAD MÁXIMA

No será admisible la implantación de un nuevo uso *hotelero* en suelo no urbanizable ordinario si se encontrase dentro del círculo de 1 Km. de diámetro, cuyo centro fuesen las instalaciones que ya se estén desarrollando dicha actividad en suelo no urbanizable o estuviesen autorizadas.

CONDICIONES URBANÍSTICAS

los parámetros normativos serán:

Parcela mínima: 5.000 m²

Porcentaje máximo de ocupación por las instalaciones: 50%

Altura máxima de construcciones 7 m (cornisa) y II Plantas. Se permite buhardilla.

Distancias a espacios públicos y lindes: 5 m (o las preexistentes cuando se trate de implantación en edificios ya construidos)

Edificabilidad: 0,2 m²T/m²

DOCUMENTACIÓN.

El cumplimiento de lo exigido deberá ser justificado documentalmente.

La solicitud de instalación deberá ir acompañada de una estimación de impacto ambiental paisajístico donde se contemple especialmente el grado de coexistencia de la instalación con el entorno, y la parte de la parcela no ocupada.

Se acreditará:

-Estudio geológico del terreno.

-Escritura de propiedad.

-Capacidad portante del camino.

-Certificación de caudal y potabilidad del suministro.

-Contratación del servicio de recogida de residuos.

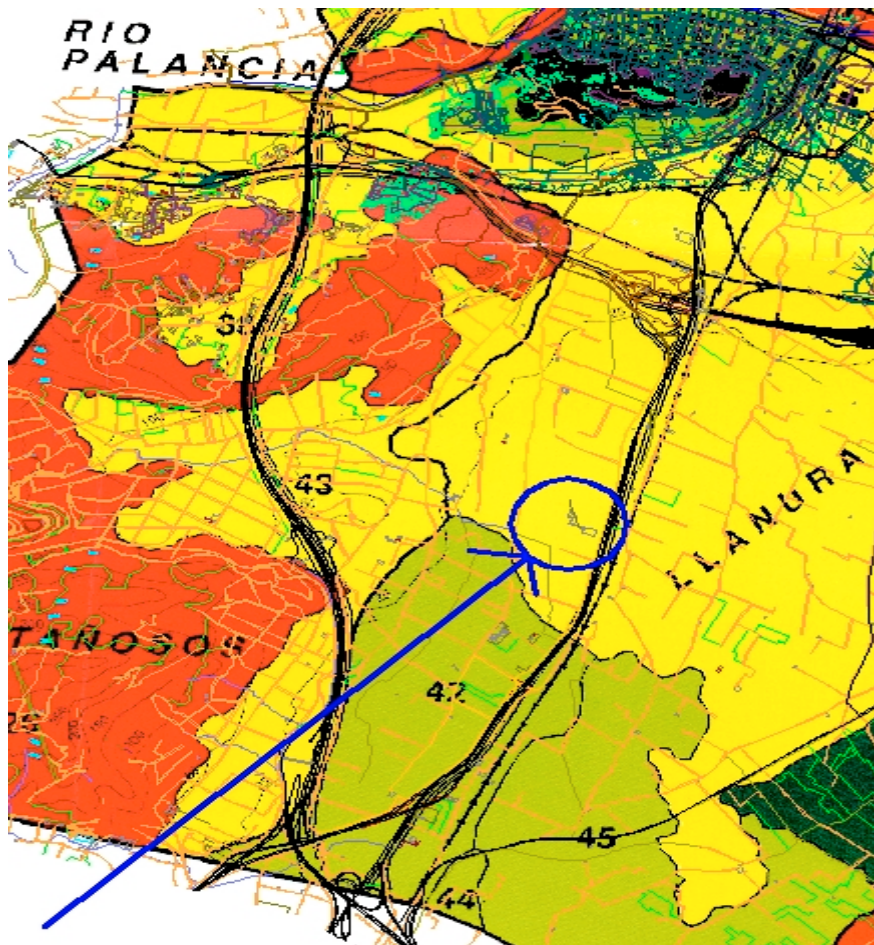
- Proyecto de reforestación.

- Toda la documentación gráfica será firmada por el técnico y la propiedad, conteniendo inexcusablemente curvas de nivel de metro a metro y referencia catastral.”

Esos criterios determinan entrar al análisis del caso concreto planteado en la ubicación indicada.

A tal efecto, por parte del arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe:

“SITUACIÓN DE LA actividad:



La calificación según el EIA del PGOU: área ambiental de calidad media.

No está incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas y sus Cuencas de Afección; PORN de la Sierra Calderona; servidumbres legales de Carreteras, Ferrocarriles, cauces, o Patricova.

*De acuerdo con los criterios municipales de zonificación de uso **hotelero** en suelo no urbanizable:*

CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

CONDICIONES DE UBICACIÓN: CUMPLE

Estará prohibida en todo caso la ubicación en los siguientes casos:

- *Exigencia de apertura de nuevas vías de acceso que comprometan la parcelación tradicional ó favorezcan accesos a áreas vírgenes de edificación.*
- *Terrenos de naturaleza geológica que por cualquier circunstancia justificable de acuerdo con esa disciplina aconsejen la no instalación del uso de referencia.*
- *Ubicación en lugares de excepcional riqueza agrícola, comprometiendo la continuidad de la explotación en más de un 5 % de su superficie cultivada , no existiendo razones relativas a accesibilidad, suministro y evacuación de aguas, energía ó naturaleza geológica que lo justifique.*

CONDICIONES DE ACCESO: CUMPLE (Por cami de Lliria)

- *Las condiciones de accesibilidad, si se realizan por camino municipal y no directamente desde infraestructuras de titularidad del Estado u otras Administraciones, deberán ser definidas pormenorizadamente en cada caso. Como condición mínima se exigirá que el camino de acceso tenga las características equivalentes a la Red Primaria del sistema viario municipal (- Ancho mínimo de calzada 6 m.). En*

cualquier caso se garantizará la seguridad del tráfico rodado que discurra por dicha vía municipal. Si la ejecución de los accesos exigidos conllevara la ocupación de parcelas que no sean de titularidad del promotor de la DIC, éste deberá realizar el desembolso económico oportuno para su adquisición, además de para su ejecución material.

DOTACIÓN DE SERVICIOS: DEBERÁ ACREDITAR Y JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE

-Deberá acreditarse que se cuenta con caudal suficiente de agua, aportando calculo estimativo y justificado por plazas de instalación, superficie de riego y cuantas necesidades se estimen, , aportando además certificado de potabilidad ((s/R.D. 140/2003, de 7 Febrero. Ministerio de la Presidencia. BOE 21 febrero 2003, N° 45/2003: Aguas. Establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano).

-Deberá acreditar tratamiento adecuado, conforme a normativa, de las aguas residuales. Si se ubicase a menos de 1 Km. de instalaciones de alcantarillado municipal, deberá costear a su costa las obras de conexión en los términos que se le indique por los servicios municipales correspondientes.

- deberá asegurarse además la correcta evacuación de las aguas de escorrentías, previendo posibles avenidas por arrastres de pluviales.

- Deberá acreditar la contratación del servicio de recogida, tratamiento y depósito de los residuos generados por la actividad. Contrato que deberá mantener vigente durante todo el desarrollo de la actividad.

- La ubicación de nuevos transformadores se situará dentro de las parcelas objeto de obras e instalaciones. Tendrán el fin único de abastecer de energía a estos sin que sirvan de potencial objeto de favorecer urbanizaciones ilegales por lo que podrá denegar su implantación con este fin. Será causa de resolución y caducidad de la DIC el incumplimiento de esta condición al permitirse la conexión de terceros ajenos a la actividad y para fines distintos.

- Se iluminará todo el frente de camino ó vía que ocupe las obras ó instalaciones. Dichas instalaciones de alumbrado en ningún caso tendrán el carácter ni la responsabilidad públicos.

ADAPTACIÓN AL TERRITORIO Y CRITERIOS PAISAJÍSTICOS: CUMPLE

Impedirán la autorización:

- la necesidad de movimientos de tierras que perjudiquen el paisaje.

- Que su ubicación implique dificultades a desagües naturales claramente perceptibles en avenidas de lluvias, aunque no estén clasificados como tal por Confederación Hidrográfica..

- Que las obras e instalaciones que puedan comprometer a infraestructuras ligadas a la agricultura ó intereses generales como pozos de riego, tuberías de abastecimiento, caminos, acequias, etc.

- La parte de la parcela no ocupada por las instalaciones, nunca inferior al 50 %, deberá ser reforestada por especies arbóreas autóctonas con densidad adecuada a las características paisajísticas, o, en su caso, conservando las especies originales en el momento de la implantación, siempre que contribuya al mantenimiento del entorno natural.

- Cuando la instalación se ubique cerca de zonas boscosas se exigirán medidas que justifiquen la eliminación de riesgos de incendio.

- en ningún caso se permitirá la ubicación de instalaciones

en suelo no urbanizable cuando sea exigible talar más del 5 % de especies arbóreas de más de 20 años. En todo caso la posibilidad de cualquier tala se supeditará a las autorizaciones administrativas previas.

CONDICIONES PARTICULARES REFERIDAS AL USO ESPECÍFICO HOTELERO

DENSIDAD MÁXIMA: CUMPLE

No será admisible la implantación de un nuevo uso de este tipo en suelo no urbanizable ordinario si se encontrase dentro del círculo de 1 Km. de diámetro (establecido inicialmente), cuyo centro fuesen las instalaciones que ya se estén desarrollando dicha actividad en suelo no urbanizable o estuviesen autorizadas.

CONDICIONES URBANÍSTICAS

los parámetros normativos serán:

Parcela: 19.184 m² (mínima: 5.000 m²)

Porcentaje de ocupación: 460 m² sobre 19.184 (máximo 50%)

Altura cornisa: edificio existente

Nº Plantas: edificio existente

Distancias a espacios públicos

o lindes: preexistentes

Edificabilidad: edificio existente

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Estimación de impacto ambiental paisajístico.- NO NECESARIA

- Estudio geológico del terreno.- NO NECESARIA

- Escritura de propiedad.- **NECESARIA**

- Capacidad portante del camino.- NO NECESARIA

- Certificación de caudal y potabilidad del suministro.- **NECESARIA**

- Contratación del servicio de recogida de residuos.- **NECESARIA**

- Proyecto de reforestación.- NO NECESARIA

- PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN.- **NECESARIO**

Conclusión.- Se informa favorablemente si se justifican los extremos apuntados

CANON

De acuerdo con la Ley del Suelo no urbanizable se trata de determinar (Art. 34) la cuantía suficiente correspondiente al coste económico que se derivaría de la transformación de un suelo urbanizable para la obtención de una parcela de superficie, uso y aprovechamiento equivalente a la vinculada por la declaración de interés comunitario.

Los servicios necesarios para una parcela de ese tipo serían:

- abastecimiento de agua

- evacuación de fecales

- evacuación de escorrentías

- energía eléctrica y alumbrado

Con relación a costes de urbanización para transformación en polígonos uniparcenarios con una relación superficie ocupada/superficie total asimilable a la instalación de referencia, se tiene un precio referencia de 19,60 €/m² (sin accesos):

Resultando: 19.184/2 m² x 19,60 = 188.003 €

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP, 6 votos en contra de PP y 1 abstención de SP, ACUERDA:

PRIMERO: La fijación de los criterios generales de zonificación del uso hotelero en el suelo no urbanizable en los términos expuestos.

SEGUNDO: La emisión de dictamen favorable para el uso hotelero solicitado en el polígono 41, parcelas 420 y 781, siempre y cuando cumplan las condiciones señaladas en la parte expositiva.

13 APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE MANZANA QUE CONTIENE LAS PARCELAS 8, 4A, 5A, 3B, 4B, 5B Y 15C, EN EL POLÍGONO B-2, Y LAS PARCELAS ARIES 2, 4, 6, 8, Y 10; LIBRA 1, 3, 4; PALMERA, 2, 4 Y 6; EUROPA 102, 104 Y VS-1 Y 3 EN EL POLÍGONO B-3 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYAS DE ALMARDA. EXPTE. 2/05.

Resultando que mediante escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 13 de enero de 2005, número de registro de entrada 1.543, se presentó por D. Miguel Aranda García y D. Joaquín Aranda Navarro, en nombre y representación de URBANIZACIONES Y PROMOCIONES SAGUNTINAS, S.L., proyecto de Estudio de Detalle para la manzana que contiene las parcelas 8, 4A, 5A, 3B, 4B, 5B y 15C, en el polígono B-2, y las parcelas Aries 2, 4, 6, 8, y 10; Libra 1, 3, 4; Palmera, 2, 4 y 6; Europa 102, 104 y VS-1 y 3 en el Polígono B-3 del Plan Parcial de Playas de Almarada.

Resultando que en fecha 4 de agosto de 2005, se informa por la Oficina Técnica de Urbanismo, el mencionado Estudio de Detalle.

Resultando que el Estudio de Detalle, se ha sometido a información pública en el Diario "Levante" de 9 de marzo de 2006, y el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5236 de fecha 7 de abril de 2006.

Resultando que con fecha 8 de febrero de 2006, número RE 7.785, se presenta por D. Fermín Giménez García alegación en al que manifiesta no tener propiedad en la zona afectada por el Estudio de Detalle; comprobada la documentación aportada en el expediente por Urbanizaciones y Promociones Saguntinas, corresponde a la finca registral 30.591, de la partida de la Hostalera, situada en el polígono 12.

Considerando que el Estudio de Detalle en cuestión cumple con el contenido establecido para los mismos en los artículos 79 de la LUV y de los 190, 191 y 192 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Detalle, para la manzana que contiene las parcelas 8, 4A, 5A, 3B, 4B, 5B y 15C, en el polígono B-2, y las parcelas Aries 2, 4, 6, 8, y 10; Libra 1, 3, 4; Palmera, 2, 4 y 6; Europa 102, 104 y VS-1 y 3 en el Polígono B-3 del Plan Parcial de Playas de Almarada.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación definitiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y una reseña en el DOGV.

14 RECURSO DE REPOSICIÓN PAI U.E. N° 18. EXPTE. 21/2004.

Visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 19.12.2005, R.E. n° 61.035 por D. ESCOLÁSTICO PALACIOS GARCÍA contra el acuerdo plenario de fecha 27.10.2005, por el que se procedía a la aprobación y adjudicación del PAI de la U.E. n° 18 del PGOU de Sagunto.

En relación con los argumentos expuestos por el recurrente es preciso señalar que ya el recurrente efectuó alegaciones durante el período de información pública del programa, que el acuerdo plenario recogía con el siguiente contenido:

“Se ha formulado una alegación durante el periodo de información pública, la de D. ESCOLÁSTICO PALACIOS GARCÍA, en fecha 30.5.2005. Dicha alegación se refiere a tres extremos distintos.

El primero a que la superficie de aportación de su propiedad que está realmente incluida dentro del ámbito es de 824 m² y no de 752,5 m² que figuran en la documentación del PAI presentado en este Ayuntamiento.

Esta es una cuestión que obviamente debe quedar definida de forma clara porque la identificación de las aportaciones es la que permite la atribución de los derechos urbanísticos de los propietarios.

Pero en este momento sobre lo que el Ayuntamiento decide es sobre el ámbito de la actuación, es decir, que superficie total tiene la misma y no sobre la superficie que le corresponde de ese total a cada propietario, que es un extremo que es objeto de una fase posterior, la del proyecto de reparcelación.

...

Respecto a la segunda cuestión planteada, es decir, la de los 50 m² que afirma el Sr. PALACIOS que son de su propiedad, y que están situados dentro de la C/ Formentor, la misma sí que tiene trascendencia en estos momentos. Y ello porque dicha afirmación, su estimación o desestimación, influye en la definición del ámbito del PAI.

A tales efectos, es preciso señalar que los terrenos que el interesado dice que son de su propiedad, forman parte de la actual vía pública, C/ Formentor. Además se da la circunstancia de que el vallado de obra que delimita dicha calle con la parcela del interesado es uniforme con el que delimita el resto de las parcelas colindantes, en C/ Formentor y Cullera. Lo que da a entender que la obra de asfaltado de dichas calles se hizo de una sola vez y que la construcción del vallado que separaba las calles de las parcelas privadas también. En definitiva, hubo en su momento una actuación pública sobre el terreno con carácter unitario para sendas calles. Lo que se entiende que se hizo por medio de las oportunas actuaciones expropiatorias, que lógicamente darían lugar a obtener la disponibilidad del terreno. El interesado dice que es de su propiedad pero no lo acredita ni tampoco cómo pudo reservarse el derecho siendo que un tercero, el Ayuntamiento, lo viene ocupando al parecer sin derecho de ningún tipo desde hace más de diez años, y sin que tampoco haya habido una lógica reacción ante una ocupación indebida.

No obstante, y a los efectos de que tal extremo quede claro, se demora al proyecto de reparcelación solventar este extremo. De forma que en el caso de que el interesado no acredite los extremos que afirma, se mantendrá la delimitación de la Unidad de Ejecución a los efectos de área de reparto. Y por el contrario, en el caso de que se acrediten esos extremos, se procederá a incluir los mismos como aportaciones con derecho de adjudicación en el ámbito. Esta consideración se hace extensiva todo lo largo de las C/ Formentor y Cullera, lindantes a la UE. 18, en el tramo del vallado citado.

En consecuencia, y a los efectos de redacción del proyecto de reparcelación el alegante debe aportar los datos que permitan acreditar que dichos terrenos de la C/ Formentor son de su propiedad o que conserva los derechos urbanísticos sobre el mismo...”

Pese a ser un extremo que se remitía a la concreción oportuna en el momento de redacción del proyecto de reparcelación, por parte del interesado se ha interpuesto recurso de reposición que es merecedor de una respuesta expresa.

Se argumenta la existencia del título registral correspondiente que el recurrente afirma que da cobertura a la pretensión de la titularidad del tramo de calle.

Se señala que la existencia de dicho título y la inexistencia de una expropiación forzosa determina la conservación del derecho de propiedad pese a que físicamente se esté ante una calle.

Argumenta la vulneración de diversos artículos de la ley hipotecaria.

Se ha solicitado del departamento de Patrimonio informe sobre los antecedentes existentes de las expropiaciones realizadas para la obtención de la C/ Formentor. En fecha 23.5.2006 se contesta por parte de dicho Departamento que no constan antecedentes de la misma. Lo cual no significa que no sea de propiedad municipal que puede atender, por ejemplo, a antiguos caminos municipales.

Es preciso tener en cuenta que hasta que no se efectúa la medición real de las parcelas de aportación no es posible determinar en qué medida las mismas se ven afectadas por la actuación integrada.

Es indiscutible:

a.- Que el título del recurrente le reconoce la titularidad de una parcela de 1212'25 m².

b.- Que no se han localizado antecedentes de expropiación forzosa del tramo de calle sobre el que se reclama que permitan sostener que documentalmente es indiscutible que el propietario del tramo sobre el que se reclama es del Ayuntamiento.

c.- Que no existen a fecha de hoy elementos suficientes como para reconocer expresamente en su integridad las alegaciones del recurrente y a redelimitar la U.E. n^o 18 en la franja de 2m de ancho, correspondientes a la C/Formentor.

De esos antecedentes se concluye que:

Será el proyecto de reparcelación el que procederá a la medición de todas las parcelas. Dada la situación alegada, si en el momento de medir la finca del Sr. Palacios se diese la circunstancia de que la misma tuviese una superficie total inferior a 1212'25 m², ello conllevaría que se le reconociese de su propiedad hasta un máximo de 2 m de ancho reclamado, que se abarcaría del tramo de C/Formentor. Si la superficie necesaria para llegar a la citada de 1212'25 m² fuese inferior, esa sería la porción sobre la que se extendería.

El título argumentado en consecuencia no le legitima a sostener la titularidad de la calle salvo que se aprecie que la superficie total real (dentro y fuera de la Actuación) de que dispone es menor a la recogida en el mismo.

De esa forma el Sr. Palacios verá satisfecho el contenido de su título y siempre hasta el límite físico de su reclamación.

Este tratamiento además no le permitirá al Sr. Palacios en ningún caso tener poder de disposición sobre una superficie superior a la fundamentada en su título. De ahí que los lindes de la parcela restantes, no incluida en el ámbito (resto de finca), deben quedar también claros y no suponer de hecho un superficie mayor.

En esa medida queda pendiente de redelimitar el ámbito de la Actuación Integrada y el agente urbanizador deberá actuar conforme a dichas circunstancias una vez que redacte el proyecto de reparcelación, que es cuando puede tener toda la información que permita poner en evidencia los datos ante la Administración decisora.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La estimación, en los términos expuestos en la parte expositiva y con todos los condicionantes indicados, del recurso de reposición interpuesto en fecha 19.12.2005, R.E. n^o 61.035 por D. ESCOLÁSTICO PALACIOS GARCÍA contra el

acuerdo plenario de fecha 27.10.2005, por el que se procedía a la aprobación y adjudicación del PAI de la U.E. nº 18 del PGOU de Sagunto.

En estos momentos la Sra. Contreras se reintegra a la sesión.

15 FIJACIÓN DE CRITERIOS GENERALES DE SIMULTANEIDAD DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN EN ACTUACIONES INTEGRADAS. EXPTE.- 23/06.

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto adoptó, en fecha 13.5.2003 un criterio general en materia de programación, que tenía el siguiente tenor literal:

“14.- Debido a las situaciones que de forma reiterada se están produciendo en distintos ámbitos de gestión por medio de PAI, y los problemas que se están generando para la recepción por parte de este Ayuntamiento de obras de urbanización, se establece la siguiente condición: No se otorgarán licencia de obras de edificación hasta que no se produzca la recepción provisional de todo el ámbito o de aquel que siendo parcial, sea funcionalmente autónomo. “

Ello ha afectado a todos los PAI aprobados por el Ayuntamiento desde mayo del 2003 hasta la fecha y que serían los siguientes:

- UU.EE. 1,2 y 5, norte del Palancia.
- BAJO VÍAS
- U.E. Nº 19 (ya recepcionado).
- U.E. Nº 23
- SECTOR D del PERI 7.
- SECTOR E del PERI 7
- CAMI LA MAR 2.
- UU.EE. Nº 6, 7 y 8.
- U.E. Nº 17.
- U.E. Nº 18.
- U.E. Nº 16.2.
- MACROSECTOR III.
- MACROSECTOR VI, 3ª FASE.
- SGES 2.2.

Los PAI del MACROSECTOR V y de la PINAETA, al ser de promoción del IVVSA, han quedado fuera de ese condicionante.

Se pretende encontrar un método alternativo que buscando idénticos resultados determine no cortar ni suspender la dinámica de construcción y que se reduzca en el tiempo el resultado final pretendido.

En ese sentido de la redacción de artículos como el 124 y 135 de la LUV se desprende que el criterio preferible es el inverso. Lo que en todo caso se deberá realizar con las debidas garantías.

A tales efectos es necesario comprometer la voluntad de cumplimiento de una serie de obligaciones por parte de los dos operadores afectados por la medida: el agente urbanizador y los promotores/constructores de la edificación.

El compromiso del agente urbanizador se puede conseguir, de una sola vez, PAI por PAI, mediante la aceptación expresa del contenido de las obligaciones que asume, así como de las consecuencias que se derivan de su incumplimiento.

En ese sentido basta con definir el listado de deberes que tendría que asumir. Dado que dichos PAI han fijado ya el alcance de las obligaciones que le corresponden, ello supone un cambio de las mismas y tiene que ser aceptado voluntariamente. Si el agente urbanizador no se comprometiese, se mantendría el criterio inicial.

Respecto de las obligaciones de los promotores/constructores. Se adjunta un documento que sería de necesaria suscripción con el agente urbanizador en el momento de tramitación de la licencia de obras que pretende acogerse al beneficio de la simultaneidad de las obras de edificación con las de urbanización, y que no afectaría al resto de parcelas edificables que se decidiesen esperar a la recepción de las obras de urbanización para construir las edificaciones. En consecuencia es un compromiso que será preciso manifestar en el momento de la instrucción de los expediente de solicitudes de licencias de obras anteriores a dicha recepción. Aquellos promotores que no las acepten, y que no suscriban los compromisos con el agente urbanizador, no podrán obtenerlas en ese momento.

OBLIGACIONES DEL AGENTE URBANIZADOR de los ámbitos citados, a las que debe comprometerse expresamente por medio de documento público a presentar ante el Ayuntamiento.

1.- Es obligatorio, como norma general, que el ámbito a urbanizar esté vallado y con accesos regulados por puertas, debiendo en todo caso posibilitar el acceso a los huertos o casas existentes en las zonas colindantes por vías laterales alternativas o de forma restringida, a través de la propia urbanización. Todo ello será indicado y señalizado mediante la cartelería correspondiente.

2.- Supervisar periódicamente de forma expresa y específica el cumplimiento de los convenios de simultaneidad, en cada una de las promociones y en todos los aspectos que la regulan.

3.- Coordinar y determinar las vías de accesibilidad a los solares y manzanas con obras de edificación, que serán variables y determinadas por la ejecución de las obras de urbanización.

4.- Supervisar de forma particular la maniobrabilidad de las grúas existentes en las edificaciones y limitar si es necesario, los giros de éstas o la accesibilidad a las calles, para evitar sus maniobras por encima de vías de acceso o trabajo.

5.- Organizar y dirigir una reunión mensual con representantes de todas las edificaciones a fin de revisar y coordinar el funcionamiento de la simultaneidad, así como a notificar la no asistencia, en su caso a la dirección de obra y promotores que proceden.

6.- Asumir que la permisibilidad por parte del agente urbanizador de la ocupación de calles y de espacios públicos con elementos de todo tipo de las obras privadas conllevará la imposibilidad de recepción de provisional de las obras de urbanización.

7.- Articular un protocolo de actuación con la policía local/tráfico en las fechas previas a la recepción provisional de forma que por parte de ese Departamento municipal se constate la inexistencia de ocupación de los espacios públicos con elementos de las construcciones. El agente urbanizador deberá comunicar expresamente al Departamento de policía local/tráfico la fecha en la que las calles y zonas verdes se abren al público, de forma que cualquier ocupación que se produzca a partir de ese momento pase a ser de responsabilidad municipal.

8.- Disponer de los medios personales suficientes y cualificados para cumplir con todas las obligaciones indicadas en el presente documento.

9.- Articular sus relaciones con la propiedad de las parcelas que pretendan simultanear la ejecución de las edificaciones con las obras de urbanización por medio de la suscripción del listado de compromisos indicados en el documento anexo y que será necesario para emitir el informe en el expediente de otorgamiento de licencias de obras. La emisión de dicho informe será obligatoria en todo caso para el agente urbanizador, y no potestativa.

10.- Asumir que el incumplimiento constatado de estas obligaciones por parte del agente urbanizador conllevará una penalización contractual consistente en el abono al Ayuntamiento de una cantidad de 300 euros por cada día de retraso en la entrega de las obras de urbanización si dicho retraso tiene causa en este motivo.

En cuanto que es una obligación derivada del PAI, el aval constituido para responder

COMPROMISOS ENTRE AGENTE URBANIZADOR Y PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS.

REUNIDOS

De una parte,, mayor de edad, con DNI, con domicilio a efecto de notificaciones en, como Administrador de, Agente Urbanizador del Sector.....

Y de otra parte, D....., con NIF, mayores de edad, vecino de Sagunto, con domicilio enpropietario de las parcelas del referido sector, sobre la que se tiene previsto desarrollar la promoción de viviendas, de lo que han solicitado Licencia de Obras.

Reconociéndose capacidad y representación suficiente para obligarse, libre y voluntariamente y de común acuerdo,

EXPONEN, ACUERDAN Y CONVENIAN

Se encuentra en trámite de concesión la Licencia de Obras para la construcción de en el sector....., en la parcela, tratándose de obras de nueva planta y siendo que las obras de urbanización están en su fase de inicio, es por lo que la referida parcela no tendrá la condición de solar hasta que finalicen dichas obras de urbanización.

La obra de edificación, por tanto, se desarrollará simultáneamente a las obras de urbanización y, a los efectos de que las primeras no interfieran indebidamente en las segundas, se establece entre Urbanizador y el Promotor y previo a la Licencia de Obras, el presente

ACUERDO DE REGULACIÓN DE PRIORIDADES, PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ANTE LA SIMULTANEIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LAS DE EDIFICACIÓN

que se regirán por los siguientes criterios y condiciones:

De subordinación

Las obras de edificación estarán subordinadas a las de urbanización, que condicionarán así, entre otras, las siguientes operaciones:

.. el acopio de materiales se realizará dentro de la parcela en promoción, o en otras parcelas de titularidad privada de las que se disponga autorización, sin ocupar vías públicas y los escombros que genere la promoción se acopiarán dentro del recinto de la misma. La limpieza de vehículos y máquinas se realizará dentro de la parcela en promoción y en ningún caso, en parcelas de otro propietario ni en zonas de dominio público de la urbanización. Extraordinariamente, previa petición razonada y por escrito del promotor al Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización, se podrá autorizar con carácter puntual, el uso de zonas de dominio público, siendo responsabilidad del ocupante la limpieza y restitución de la zona una vez haya terminado la ocupación temporal. Cada promotor tendrá que realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento correspondiente a los accesos a su parcela y en cualquier zona fuera de su parcela que se haya visto afectada por su actividad.

.. los únicos accesos, para la entrada y salida de personal y vehículos vinculados a las obras, se determinarán y señalarán por el Agente Urbanizador, así como los circuitos internos de circulación, que vendrán determinados por la ejecución de las obras de urbanización. El recinto de las obras de urbanización estará vallado y con acceso mediante llave, siendo función del Urbanizador la apertura a las 7:30 h y el cierre a las 19:30 h, todos los días laborables de lunes a viernes. Para posibilitar el acceso y salida al recinto en otras horas u otros días, el Urbanizador facilitará una llave al promotor de cada edificación, siendo obligatorio para éste y para los que a su promoción estén vinculados, el cerrar cuando se ha entrado al recinto, así como cuando se ha salido del mismo.

.. se procederá al vallado de la parcela de cada promoción de forma correcta y reglamentaria.

.. se observarán las medidas de seguridad correspondientes a la edificación de la promoción (medidas de protección individuales y colectivas de recinto propio y del recinto exterior de la obra, entre ellas, andanas protectoras cuando la edificación vaya a línea de fachada) así como cuantas se dicten para las de la seguridad en las obras de urbanización.

.. los trabajos en fachada de las parcelas edificables deberán contar con la autorización expresa del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización y ejecutarse con la máxima seguridad y diligencia, a fin de que no coincidan con los trabajos de urbanización de aceras y viales colindantes. La ubicación de grúas y montacargas se realizará en solares privados propios o autorizados.

.. sólo se permitirá el acceso al ámbito del sector, del personal vinculado a las obras y en ningún caso al público en general ni a adquirentes o interesados en las edificaciones. Con carácter extraordinario y a solicitud previa del promotor, se podrá autorizar otros accesos a obra, bajo la dirección del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización, que se realizará sábados o domingos, por los circuitos que se determinen en la autorización y siempre acompañados por personal de la promoción que se va a visitar, siendo los grupos no mayores de seis personas.

.. cada promoción deberá dotarse de las acometidas provisionales de agua y luz, así como resolver de forma adecuada y legal las aguas residuales que generen, sin que la instalación de estos servicios condicione en negativo las obras de urbanización. Cuando la ejecución de las obras de urbanización permita conexionar estos servicios, será posible y el promotor deberá adoptar las medidas correctoras necesarias, que serán establecidas por el Coordinador de Seguridad de las Obras de Urbanización.

.. así mismo, serán vinculantes, aceptándose y asumiendo su cumplimiento, cuantas instrucciones u órdenes dimanen del Coordinador de Seguridad de las Obras de Urbanización, que tengan por objeto el permitir una compaginación de las obras de edificación con las de urbanización.

.. en caso de conflicto entre la empresa que está edificando y el Agente Urbanizador, primarán los intereses de éste último, debido a la primacía de la urbanización de la Unidad de Ejecución sobre la edificación.

El suscriptor de este documento acepta y se somete por tanto, a las determinaciones de carácter técnico de la indicada Coordinación de Seguridad de las Obras de Urbanización. En este sentido, el promotor de la edificación asume expresamente que el incumplimiento de los requerimientos hechos por el Urbanizador, supondrán, previa resolución motivada del Ayuntamiento de Sagunto, una suspensión de la autorización de simultaneidad de obras, y en consecuencia, no podrá proseguir la ejecución de la obra de edificación en tanto no se proceda a restituir y a asegurar la correcta ejecución de la obra urbanizadora de la Unidad de Ejecución.

Sótanos

En el caso de que las obras de edificación contemplen la construcción de semisótanos o sótanos, al ejecutarse éstos, si se produce excavación en el ancho de las aceras, hay que restituir los rellenos de las mismas y a tal fin los rellenos del trasdós de los muros recayentes a espacios públicos, se realizarán por tongadas no superiores a 35 centímetros, de material adecuado en función de la altura, con compactaciones al 95% del proctor modificado, debiendo aportarse los correspondientes ensayos de material y densidades in situ, realizados por laboratorio acreditado.

Si la anterior circunstancia se produce con las instalaciones de urbanización de las aceras ejecutada, se tendrá que realizar la excavación a bataches sin tocar éstas o bien, apearse y restituir las instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad y buena ejecución.

En ambas circunstancias será necesaria y así se acepta de forma expresa por el promotor, la conformidad previa y final del Coordinador de Seguridad de las Obras de Urbanización.

Desperfectos en obra de urbanización

Conocida la experiencia de que ejecutándose las obras de urbanización, en parte o totalmente, éstas pueden resultar dañadas en alguna medida por la ejecución de las obras de edificación, daños que generalmente vienen alcanzando a los frentes de fachada de las edificaciones y que se refieren a bordillo, aceras, capas de rodadura e instalaciones, así como las que se puedan producir en otros espacios dentro de la unidad de ejecución. Resulta oportuno constituir un aval ante el Agente Urbanizador que garantice inicialmente la reparación de los daños, si los hubiera, por dichos conceptos. El incumplimiento de subsanación de daños, en su caso, dentro del plazo concedido para ello, determinará, sin más trámite, la ejecución subsidiaria por el Urbanizador con cargo al aval constituido y debiendo figurar expresamente así en el aval, sin que quepa excepción alguna por parte de la entidad otorgante y además, ejecutable parcialmente en función del grado de daño causado, y que se establece si se tratase de edificios colectivos o viviendas adosadas, en una cuantía de 60.000 euros y si se tratase edificios unifamiliares o usos singulares, en una cuantía de 12.000 euros, que permita cubrir, si es necesario, dicha contingencia. Siendo el mismo una previsión estimada, dicho montante no significará una limitación en el caso de que éste no cubra el monto de los daños realmente ocasionados.

Además se deberá proceder a la sustitución por un aval de iguales características a favor del Ayuntamiento de Sagunto, en el momento de recepción provisional de las obras y si no se hubiesen finalizado las obras de edificación y obtenido la licencia de primera ocupación.

En caso de que los requerimientos del agente urbanizador de subsanación de daños de la obra urbanizadora o de las obras indicadas en los anteriores apartados, o en relación con el cumplimiento de las directrices establecidas no fuesen atendidas por el titular de la licencia de edificación, dentro de los plazos que se otorguen, los cuales estarán en función de la entidad del daño a reparar, el agente urbanizador, procederá, sin más trámite, a reparar de forma subsidiaria los daños de que se trate, con cargo al aval constituido y, si se trata de incumplimiento de las directrices establecidas, la obligación de ajustarse a ellas.

En caso de que haya que proceder a la ejecución del aval, no se podrán continuar las obras de edificación hasta que haya sido restituido el importe del mismo.

Dicho aval mantendrá su vigencia durante todo el tiempo que dure la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo cancelarse automáticamente con la recepción de las obras de urbanización o con la autorización expresa y justificada del Agente

Urbanizador. Procederá realizar la sustitución por aval constituido a favor del Ayuntamiento si se dan las circunstancias indicadas.

El solicitante de la licencia de obras asume que no podrá tramitar ante el Ayuntamiento las oportunas licencias de primera ocupación de las obras objeto de la licencia solicitada, hasta que cualquier desperfecto de la obra urbanizadora realizada por su parte y sobre todo, en su frente de fachada, haya sido subsanado por el mismo.

En ese sentido, inmediatamente antes de solicitar la licencia de primera ocupación, deberá solicitar la cancelación del aval, que procederá previa comprobación por los técnicos del Agente Urbanizador de la inexistencia de daños imputables a la promoción.

Con el consentimiento de todo lo expuesto, el Agente Urbanizador autoriza en lo que a él respecta, la simultaneidad de obras de edificación y obras de urbanización regulada y limitada en éste documento, de cuya copia firmada por ambas partes se dará cuenta al Ayuntamiento a los efectos pertinentes. Para resolver las distintas discrepancias que puedan surgir, se acepta por ambas partes el arbitraje municipal, el cual en sus conclusiones será vinculante.

El incumplimiento reiterado de lo señalado referente a daños en las obras indicadas o de las directrices establecidas, podrá dar lugar a la retirada por el Agente Urbanizador de la autorización formulada para simultanear las obras de edificación con las de urbanización, suspensión que estará en vigor hasta la finalización de las obras de urbanización.

Para dirimir sobre la interpretación de los compromisos establecidos en éste contrato-convenio, se estará a lo que dispongan los Tribunales de Justicia, sometiéndose para ello a los que correspondan a ésta ciudad.

En prueba de conformidad, firman el presente por triplicado ejemplar, en Sagunto a de de

MODELO DE AVAL A SUSCRIBIR.

AVALA

Solidariamente, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden, a la mercantil, ante la mercantil por y hasta el importe deeuros (.....€) en garantía del cumplimiento del acuerdo firmado entre ambas mercantiles que regula las prioridades, procedimientos, obligaciones y garantías ante la simultaneidad de las obras de urbanización y las de edificación, que afectan a al sector..... del P.G.O.U. de Sagunto, Valencia, copia del cual consta en el expediente administrativo municipal de concesión de Licencia de Obras.

A los efectos de ejecución de la presente garantía, dicho importe será, parcial o totalmente, ejecutable a primer requerimiento y entregado inmediatamente a cuando esta mercantil en cumplimiento de los procedimientos establecidos, deba proceder a la ejecución subsidiaria y en consecuencia, pida la ejecución del aval.

El periodo de vigencia del presente aval será mientras duren las obras de urbanización referidas.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inersiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 1 abstención de SP, ACUERDA:

PRIMERO: La fijación de esta condición en los términos descritos, como alternativa a la condición impuesta en los PAI de referencia y cualquier otra aprobada desde dicha fecha.

SEGUNDO: Autorizar a la Junta de Gobierno Local para aprobar el cambio de condición del PAI establecida en su momento, en el caso de que el agente urbanizador de cada ámbito aceptase la asunción de ese compromiso.

Siendo las 21 y 20 minutos se interrumpe la sesión plenaria para permitir las intervenciones del público asistente, en virtud de la vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 21 horas y 30 minutos.

En estos momentos, no se encuentran en la sesión los Sres. Cortés, Castelló y Goig y las Sras. Gómez, Vilalta y Campayo, por haberse ausentado momentáneamente de la misma.

16 APROBACION PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE RELOJES HORA Y TEMPERATURA Y PANTALLAS EN SAGUNTO-CIUDAD Y SAGUNTO-PUERTO.- EXPTE.- 90/06.

Resultando que, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato para la adjudicación de la concesión del uso y aprovechamiento del dominio público para la instalación de relojes hora y temperatura y pantallas en Sagunto-Ciudad y Sagunto-Puerto.

Considerando que, se trata de una concesión administrativa para el uso privativo normal de un bien de dominio público, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75 y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 18 de Junio, y título IV de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos concordantes.

Considerando que, según lo dispuesto en la normativa anterior, las concesiones se otorgarán previa licitación pública, con arreglo a lo dispuesto en el R.B.E.L., L.P.A.P. y legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas,

Considerando que, se escoge como forma de adjudicación, el concurso público abierto, según prescribe el artículo 74.3) del R.D.L. 2/2000 de 16 de Junio, en concordancia con el 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que, es competencia del órgano de contratación la aprobación de los Pliegos, artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Considerando que, al amparo de lo previsto en art. 22. 2. n) de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la adjudicación de la concesión es competencia del Ayuntamiento Pleno, por cuanto su plazo de vigencia es superior a cuatro años,

Considerando que, es competencia de las comisiones informativas el estudio e informe de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación, de tramitación ordinaria, en los términos previstos en el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 73 de su Reglamento, para adjudicar la concesión del uso privativo de un bien de dominio público (plazas públicas) para la instalación de relojes hora y temperatura y pantallas en Sagunto-Ciudad y Sagunto-Puerto.

SEGUNDO.- Fijar como forma de adjudicación el concurso, por procedimiento abierto –art. 69 T.R.L.C.A.P.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el contrato mencionado en el apartado primero, incluyendo la instalación de un reloj en la Alameda del Consell.

CUARTO.- Someter a información Pública en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el anuncio de licitación, artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

QUINTO.- Los gastos de publicidad del anuncio de licitación correrán a cargo del adjudicatario.

En estos momentos, las Sras. Vilalta, Gómez y Campayo y el Sr. Cortés se reintegran a la sesión.

17 CONSTITUCION FINCA INDEPENDIENTE SUBSUELO Y ALTERACION CALIFICACION JURÍDICA APARCAMIENTO SUBTERRANEO DR. PALOS. EXPTE. NÚM. 99/06. (ALTERA-CALI-J)

Resultando que, por el Departamento de Urbanismo se ha instado la incoación del procedimiento y se ha remitido la documentación para la creación de una fina independiente en el subsuelo de la zona verde sita en la Avda. Dr. Palos, San Cristobal, Alfara y Estivella,

Resultando que, se pretende la alteración de la calificación jurídica del subsuelo con el fin de convertirlo en patrimonial para su posterior enajenación, con el fin de que se construya un aparcamiento de vehículos como una dotación de naturaleza privada, bajo un bien de dominio público,

Resultando que, el Pleno Corporativo Municipal, en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005, acordó la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, calificando el subsuelo de la zona verde mencionada como “aparcamiento”, pero manteniendo el carácter de dominio público, dado que se mantiene el uso público – zona verde- en la superficie, y nada se dice referente a la desafectación del subsuelo para incorporarlo al régimen jurídico patrimonial de los bienes de esta Entidad Local, para su posterior transmisión a propietarios privados,

Considerando que, se trata de unos terrenos adquiridos por esta Administración en virtud de cesiones de los particulares afectados por el proyecto de reparcelación de la U.A. 1,

Considerando que, la Ley del Suelo del 98, en sus artículos 14 y 18 establece entre los deberes de los propietarios de suelo urbano y suelo urbanizable, la cesión obligatoria y gratuita del suelo necesario para la realización de dotaciones públicas. El Derecho urbanístico sigue planificando bajo la influencia de la concepción civilista del derecho de propiedad y del aforismo usque ad inferos, por cuya virtud los derechos aportados se materializan en fincas registrales que comprenden tanto el suelo como su subsuelo, que además, seguirá el mismo régimen jurídico del suelo, sin perjuicio de que

pueda procederse a su alteración por la vía de la desmembración, desvinculación o desafectación mediante los instrumentos de planeamiento urbanísticos oportunos,

Considerando que, una Resolución de la Dirección General de Registros y Notariados de 5 de Abril de 2002, viene a avalar las tesis que admiten la posibilidad de uso privativo del subsuelo no sólo a través de la figura administrativa de la concesión, sin a través de la desafectación administrativa-urbanística de la figura civil-registral de la unidad subterránea con destino a aparcamiento, viniendo a confirmar la posibilidad de proceder a la alteración de la calificación jurídica del subsuelo, que pasa a tener carácter patrimonial, con mantenimiento de la calificación jurídica del suelo que sigue siendo demanial,

Considerando que, en este supuesto, la desafectación se realiza en relación a una unidad situada bajo una zona verde y tiene como finalidad la construcción de un aparcamiento subterráneo, con acceso que discurre por vía pública,

Considerando que no se ha producido la alteración de la calificación jurídica junto con la urbanística del subsuelo, entendiéndose aplicable el procedimiento previsto en el art. 8 del R.B.E.L.,

Considerando que, la RDGRN analizada resuelve la convivencia entre dominio público del suelo y patrimonial del subsuelo mediante la división en propiedad horizontal, por la figura jurídico-civil del complejo inmobiliario –en este sentido también se pronuncia la RDGRN de 16-12-1994-, y la inscripción en el Registro de la Propiedad del aparcamiento a construir en el subsuelo de terrenos de dominio y uso público, para su venta en pleno dominio a particulares de plazas de garajes individuales, con la condición que:

-Cumplan los requisitos administrativos exigidos por el doble destino especial que van a tener los terrenos: de dominio público en superficie, sin menoscabo del uso o servicio público al que el suelo está destinado; y como aparcamiento privado en el subsuelo.

-Sea posible la desafectación de un espacio cúbico, que por ello, deberá estar perfectamente delimitado y permitir su uso independiente con un valor económico propio.

-No se modifique el uso o zonificación establecida en el planeamiento general, entendiéndose que las operaciones realizadas en el subsuelo de una finca pública en nada afectan su uso público.

Considerando que, la tan repetida Resolución argumenta que si cabe una desafectación total de los bienes demaniales –de la totalidad de una finca integrada por el suelo, vuelo y subsuelo- siguiendo los trámites legales, también ha de caber la desafectación parcial, referida únicamente al subsuelo para su configuración como bien patrimonial,

Considerando que, no podrá perjudicarse, en ningún caso, el carácter demanial del suelo, ni el uso público al que esta destinado, siendo a través de la licencia urbanística que adquirirá efectividad la posibilidad de ocupación, aprovechamiento o uso del subsuelo, previa concreción de lo establecido en la normativa urbanística y de actividad aplicables a este supuesto,

Considerando que, tal y como señala la Doctrina, entre otros: Chacón Ortega, Garcia Bellido, Parejo Alonso, “El derecho urbanístico comparte la tarea de definir el contenido normal del derecho de propiedad y de delimitar su extensión, aportando a la clasificación y calificación jurídica de los bienes, en el caso que nos ocupa, de titularidad de las Entidades Locales, -patrimoniales y dominio público- una calificación, uso y aprovechamiento urbanístico...será el ordenamiento urbanístico formado por el binomio Ley-Plan, el que regulará el subsuelo en cada supuesto concreto...”,

configurándose el Plan urbanístico como la figura jurídica apta e idónea para ordenar y planificar el uso privativo del subsuelo con destino a aparcamiento, y añade García Bellido “la contabilización del aprovechamiento subterráneo por debajo de rasante es una exigencia legal, y no sólo cuando se destine a aparcamientos, sino para todos los usos de que sea susceptible la utilización del subsuelo”,

Considerando que, en consecuencia, el subsuelo queda sujeto a la legislación urbanística, legislación que no contiene ningún precepto que obligue a la adscripción del dominio público de todas y cada una de las dotaciones de aparcamiento ubicadas bajo suelo de dominio público, por lo que será tarea del planificador, declarar o no en cada caso, el dominio público del subsuelo con dicho uso dotacional,

Considerando, en este sentido, lo dispuesto en el apartado 3) del art. 60 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana, que, textualmente, establece:

“3. La calificación de un terreno como suelo dotacional público requiere que el Plan especifique, en su ordenación pormenorizada, si dicha afección atañe a la totalidad del inmueble, o si la afección demanial se limita al suelo y vuelo con exclusión total o parcial del subsuelo que, en tal caso, tendrá la consideración de bien patrimonial, que podrá ser enajenado por la administración titular para el uso y destino que el planeamiento expresamente regule. En todo caso, la calificación de un terreno como suelo dotacional público exige la cesión obligatoria y gratuita del inmueble en su conjunto, o bien su expropiación conforme a la legislación aplicable”,

Considerando que, el T.S. en reiteradas Sentencias (15-7-1983, 22-15-1979, 29-3-1990 y 21-5-1993), ha avalado la posibilidad de que el Municipio proceda al establecimiento de garajes y aparcamientos bajo sistemas viarios, zonas verdes, y espacios libres, siempre que dicha implantación no perjudique el uso general o servicio público al que se destine el suelo bajo el que se ubiquen y se mantenga la titularidad pública,

Considerando que, el Municipio, a tenor del art. 25.2.b) de la LRBRL, en concordancia con el 7 b) de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, es competente para llevar a cabo la ordenación de tráfico de vehículos,

Considerando que, convocada licitación pública para la adjudicación del contrato de concesión de obra para la construcción del tan repetido aparcamiento y posterior explotación en régimen de concesión administrativa y bajo el control público no se ha presentado ningún licitador,

Considerando que, el inmueble de propiedad municipal en cuyo subsuelo pretende crearse una finca independiente se halla inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, bajo el Epígrafe 1º “Bienes inmuebles Terreno”, núm. de orden 1066, y núm. Inventario 1.2.00095.08, siendo su naturaleza de dominio público, “Uso Público”, zona verde,

Considerando que, asimismo, se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al Tomo 2071, Libro 361 de Sagunto, Folio 119, finca núm. 29541, Inscripción 1ª,

Considerando que, al amparo de lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 80.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública se encuentran afectos a un uso general o servicio público, ajustándose su gestión y administración a los principios de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, entre otros, siendo necesario el cambio de calificación jurídica de los mismos para proceder a su enajenación.

Considerando que, la alteración de la calificación jurídica requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad e información pública durante un mes,

artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el 81.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, es competencia del Ayuntamiento Pleno la alteración de la calificación jurídica de los bienes del Municipio, apartado 13 del artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 22.1) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

Considerando que, el acuerdo de alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales requiere para su válida adopción el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, apartado 2 n) del artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear una finca independiente, con la naturaleza jurídica de bien patrimonial, en el subsuelo de la zona verde y parte de los viales adyacentes, ubicada entre las calles Alfara, San Cristobal, Dr. Palos y Estivella, de esta Ciudad, y de las siguientes características:

- Terreno del subsuelo de una finca a una profundidad de 13 metros lineales, que se inician a partir de una profundidad mínima de veinte centímetros de la superficie de la finca matriz de la que se segrega ésta, la cual está destinada a zona verde.
- Superficie total subsuelo: 2.553,41 m²
 - Suma de:
 - 1.807,71 m²: subsuelo de la zona verde cuyo número de finca registral es el 29.541.
 - 409,20 m²: subsuelo de la calle Alfara, abierta al público, consistente en franja de 5 metros de ancho, contigua a la finca 29.541 descrita anteriormente, en todo su linde norte.
 - 336,50 m²: subsuelo de la Avenida Doctor Palos, abierta al público, consistente en franja de 5 metros de ancho, contigua a la finca 29.541 descrita anteriormente, en todo su linde sur.
- Superficie edificable: 5.106,82 m²techo. (2 plantas)
- Lindes:
 - Noroeste: subsuelo del resto de la sección transversal de la calle Alfara.
 - Sureste: subsuelo del resto de la sección transversal de la Avenida Doctor Palos.
 - Noreste: subsuelo de la calle Estivella.
 - Suroeste: subsuelo de la calle San Cristóbal.
- Valoración:
Subsuelo destinado a aparcamiento. Máximo 2 plantas. Máximo 215 plazas de aparcamiento. Estimando un precio en venta de las mismas igual a 15.000 €, obtenemos:
 $215 \times 15000 = 3.225.000€$
(Repercusión subsuelo): $3.225.000 \times 0,3 = \underline{\underline{967.500€ = Valor subsuelo}}$

SEGUNDO.- Aprobar, inicialmente, la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la zona verde y parte de viales afectados por la nueva finca que se crea, propiedad de éste Ayuntamiento, pasando los terrenos afectados de bienes de Dominio Público “Uso público”, a Patrimoniales, con destino a aparcamiento subterráneo.

TERCERO.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículo 81.1) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto que no se formule alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el cambio de calificación jurídica se realizarán las rectificaciones oportunas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

QUINTO.- Solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción del subsuelo desafectado como fina independiente, así como dar de alta el nuevo inmueble en la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos de pago de los impuestos correspondientes.

SEXTO.- Mantener el uso público del suelo compatible con el uso privado del aparcamiento en el subsuelo.

SEPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los oportunos documentos públicos.

En estos momentos, los Sres. Goig y Castelló se reintegran a la sesión.

18 RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2006 Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Siendo las 21 horas y 35 minutos la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín.

Se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en relación con este asunto, en aplicación de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana.; reanudándose la sesión a las 22 horas y 20 minutos.

La Sra. Alcaldesa se reintegra a la sesión a las 22 horas y 45 minutos.

Durante el debate abandonan definitivamente de la sesión los Sres. Goig, Gil y Cortés, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. Castelló y la Sra. Murciano.

En relación con el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006 y de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2006, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV, 5 votos en contra de PP y 5 abstenciones (en aplicación del art. 100.1 del ROF) de SP, SCP y Sr. Castelló y Sra. Muciano, ACUERDA:

PRIMERO: examinadas las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General se acuerda, desestimar las reclamaciones presentadas por los siguientes motivos:

1. Reclamaciones presentadas por D. Francisco Zarzoso Ursina, portavoz del Grupo Municipal Popular (nº de registro 36303 y 36306) dado que no queda

suficientemente acreditado la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local en relación con los créditos presupuestarios en materia de personal, y los gastos del cap. 2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 TRLHL, de conformidad con los informes emitidos.

2. Reclamaciones presentadas por D. Juan Miguel Calomarde Besteiro, Secretario general de la Sección sindical de CCOO del Ayuntamiento de Sagunto (nº de registro 36404, 36406) dado que no queda acreditado la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local en relación con los créditos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 TRLHL en cuanto a la dotación del importe de las pagas extra y dotación del fondo de pensiones, de conformidad con los informes emitidos.

SEGUNDO: Resueltas, así las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General, se acuerda aprobar definitivamente:

- a) El Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto para el año 2006 integrado por el de la propia Entidad, el del Organismo Autónomo “Consell Local Agrari” y la Sociedad Anónima de Gestión, y a través de él, las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2006, en las que entre otras cuestiones, se recogen las subvenciones nominativas y se prevé para la financiación de inversiones la cantidad de 2.300.000 € a recaudar mediante el concierto de préstamos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto para el año 2006 asciende a un importe de 66.533.566’59 € en el Estado de Ingresos y 66.424.566’59 € en el Estado de Gastos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS				
CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO. MUNICIPAL	PPTO. OO.AA. C.L.AGRARI	PPTO. S.A.GESTION	PPTO. GENERAL
I.- Remuneraciones del personal	17.417.590,85	918.635,30	7.102.000,00	25.438.226,15
II.- Compra bienes ctes. y serv.	23.217.540,59	195.166,38	3.354.984,11	26.767.691,08
III.- Intereses	808.370,92	150,00	9.640,95	818.161,87
IV.- Transferencias corrientes	3.490.724,13	930,00	0,00	3.491.654,13
VI.- Inversiones reales	7.313.831,87	110.420,00	110.500,00	7.534.751,87
VII.- Transferencias de Capital	110.420,00	0,00	0,00	110.420,00
VIII.- Variac. activos financieros	74.578,44	6.010,00	0,00	80.588,44
IX.- Variac. pasivos financieros	2.079.198,11	0,00	103.874,94	2.183.073,05
TOTALES	54.512.254,91	1.231.311,68	10.681.000,00	66.424.566,59
ESTADO DE INGRESOS				
CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO. MUNICIPAL	PPTO. OO.AA. C.L.AGRARI	PPTO. S.A.GESTION	PPTO. GENERAL
I.- Impuestos Directos	18.769.612,35	0,00	0,00	18.769.612,35
II.- Impuestos Indirectos	4.148.552,01	0,00	0,00	4.148.552,01
III.- Tasas y otros recursos	12.488.722,07	0,00	10.640.000,00	23.128.722,07
IV.- Transferencias corrientes	12.149.387,50	1.113.681,68	0,00	13.263.069,18

V.- Ingresos Patrimoniales	1.008.844,31	1.200,00	150.000,00	1.160.044,31
VI.- Enajenac. Invers. reales	2.876.970,74	0,00	0,00	2.876.970,74
VII.- Transferencias de capital	697.965,93	110.420,00	0,00	808.385,93
VIII.- Variac. activos financieros	72.200,00	6.010,00	0,00	78.210,00
IX.- Variac. pasivos financieros	2.300.000,00	0,00	0,00	2.300.000,00
TOTALES	54.512.254,91	1.231.311,68	10.790.000,00	66.533.566,59

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO

A) ESTADO DE CONSOLIDACION DE INGRESOS:

Presupuesto Municipal	54.512.254'91
Presupuestos OO.AA. y SAG	12.021.311'68
Total	65.533.566'59
A deducir: Transferencias internas	- 11.864.101'68
TOTAL PPTO. CONSOLIDADO INGRESOS	54.669.464'91

B) ESTADO DE CONSOLIDACION DE GASTOS:

Presupuesto Municipal	54.512.254'91
Presupuestos OO.AA. y SAG	11.912.311'68
Total	66.424.566'59
A deducir: Transferencias internas	- 11.864.101'68
TOTAL PPTO. CONSOLIDADO DE GASTOS	54.560.464'91

b) Mantener los ajustes y modificaciones efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Sagunto a que se refiere la documentación que obra en el expediente de acuerdo con el artículo 21.6 del R.D.500/1990, salvo la correspondiente al expediente 2/06 de generación de créditos que expresamente queda anulada.

c) La Plantilla de personal para el año 2006 del Ayuntamiento de Sagunto y del OOAA "Consell Local Agrari", que figura en el expediente.

TERCERO: El acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General, deberán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Corporación, si lo tuviera, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, así mismo se dará publicidad al acuerdo de aprobación definitiva en los tablones de edictos municipales y en los demás lugares de costumbre. Remitir a su vez copia del acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2006 a la Administración del Estado y de la Comunidad autónoma.

CUARTO: Remitir copia del acuerdo de aprobación de la plantilla a la Administración del Estado y de la Comunidad autónoma.

QUINTO: examinadas las alegaciones presentadas contra la Relación de Puestos de Trabajo, se acuerda:

1. Desestimar las alegaciones efectuadas contra la Relación de Puestos de Trabajo por Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Sagunto (RE 36404, 36406, 36410, 36411 y 36412) y Grupo Popular (RE 36303) por los motivos que figuran en los informes Técnicos que se acompañan.
2. Estimar parcialmente la efectuadas por la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Sagunto (RE 36407) y por Vicenta Catalá Sanchis (RE 36244) en el sentido de incluir como titulación académica exigida para la plaza de Técnico de Planificación de Personal (1.1.195) la de Licenciado en Psicología y/o Licenciado en Administración de Empresas.

3. Proceder a su publicación íntegra en el BOP de la Provincia de Valencia y notificar el mismo a los reclamantes con expresión de los recursos pertinentes.”

En estos momentos se reintegran a la sesión la Sra. Murciano y el Sr. Castelló.

19 SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO A PARTE DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DE 2005. EXPTE. 01/06-S.C.

Visto el expediente 1/06 de modificación de créditos al considerar:

- Que estos gastos resultan inaplazables para el ejercicio siguiente.
- Que las modificaciones que se proponen son convenientes para los intereses municipales.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión los Concejales del Grupo Popular Municipal, Sres./as. Castelló, Zarzoso, Serrano, Martí, Gómez, Murciano y Contreras.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV, y 7 abstenciones de PP (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/06 por suplemento de crédito, cuyo resumen por partidas es el siguiente:

I. MODIFICACION DE CREDITOS, ESTADO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

Partida	Descripción	Importes	Observaciones
6111/349	Admón. Financiera: Otros Gastos Financieros	156.288'96	Auto TSJCV.: expte.: 442/85
3134/484	Paz y Solidaridad: Transf. Progr. Solidaridad	48.740'67	J.G.L.: 21/12/05
4320/48903	Urbanismo: Transf. Áreas de Rehabilitación	2.631'71	J.G.L.: 17/01/01
4522/48904	Fiestas: Subvenciones a otras entidades festivas	6.700'00	J.G.L.: 07/12/05
5130/48900	Transporte Urbano Viajeros: Otras Transferenc.	4.808'10	Convenio 29/07/02
	T O T A L	219.169'44	

II. FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES. PARTE DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

Partida	Descripción	Importes
870.01	Aplicación Remanente Tesorería para Suplementos de Créditos	219.169'44

SEGUNDO: Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del citado Texto Refundido de la LRHL.

En estos momentos se reintegran los Concejales del Grupo Popular Municipal a excepción de la Sra. Contreras, quien abandona definitivamente la sesión.

20 PROPOSICIÓN EU SOBRE RETIRADA TROPAS ESPAÑOLAS DE AFGANISTÁN. EXPTE.- 19/06-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, a cuyo tenor literal:

“El Gobierno y sus medios afines señalan una y otra vez que no son iguales la guerra de Irak y la de Afganistán. Sin duda hay diferencias. En el caso de Afganistán las grandes potencias, sobrecogidas tras la tragedia de las torres gemelas, fueron incapaces de oponerse a la demencia americana y su afán de venganza y tanto la ONU como la OTAN, cubrieron con su manto la operación. En Irak, por el contrario, algunos de esos países (Francia y Alemania principalmente) pensaron que la cosa había ido demasiado lejos y se opusieron tajantemente a la invasión. Por mucho que se invoque a la legalidad internacional es imposible transformar en humanitaria una acción de guerra intrínsecamente perversa, como es masacrar a todo un pueblo, por la simple sospecha de que oculta terroristas en su territorio. Recordemos que esta agresión esta tipificada en el derecho internacional emanado de Naciones Unidas como crimen contra la paz . Son evidentes las contradicciones de las propias Naciones Unidas.

Es esa insistencia con la que afirman que las tropas se encuentran en misión humanitaria y de paz, la señal inequívoca de que ni ellos mismos se lo creen. El gobierno español aceptado los requerimientos tanto de la administración Norteamérica como de la OTAN a la hora de ampliar la presencia militar en Afganistán . Las tropas españolas están en “alerta permanente” y con 690 efectivos son uno de los contingentes mas importantes, además el coste de la operación entre el despliegue militar y la reconstrucción que se está operando asciende a 130 millones de euros, y es la mas costosa en cuanto al número de bajas, teniendo en cuenta los accidentes del Yakolev y el Cougar. La única reserva que en estos momentos mantiene España es que sus soldados no apliquen la Ley de Fuga, es decir , no disparen a matar al prisionero que huye.

El PSOE obtuvo en las últimas elecciones municipales un respaldo electoral importante producto de la promesa de retirar las tropas españolas de Irak aludiendo al igual que cientos de miles de ciudadanos a la ilegalidad de la intervención militar. Debemos recordar que la guerra de Irak igual que la de Afganistán no es producto de preservar la seguridad regional o internacional, como tampoco la de instaurar la democracia en estos países sino de afianzar el control completo -político, económico y militar- del conjunto de la región, zona de dependencia energética de EEUU y sus aliados occidentales: tras Arabia Saudí, Irak alberga las segundas reservas petrolíferas del planeta, mientras que el control de afganistan ha permitido a las compañías y multinacionales norteamericanas ejercer el control militar en Eurasia, y desde allí

irradiar el dominio sobre el medio y lejano oriente, aislar a Irán y reducir la influencia de Rusia en la zona. Además sus intereses políticos se unen, indisolublemente, con sus intereses económicos, EEUU tiene el proyecto de construir un gasoducto sobre tierra afgana, (que construye la compañía americana Unocal, asociada a la firma saudí Delta Oil) capaz de transportar el gas natural de Daulatabad, uno de los mayores yacimientos del mundo, ubicado en el sureste de Turkmenistán, hasta los puertos de Pakistán, y desde allí comercializarlo al resto del mundo.

Para conseguir el control geoestratégico de la zona . EEUU y sus aliados no han dudado aprovechando la barbarie del 11 de septiembre de justificar su presencia militar en la zona , aludiendo a la inexistentes armas de destrucción masiva y a la nueva estrategia de ataque preventivo, intervenciones militares que han supuesto y siguen suponiendo la muerte indiscriminada de cientos de civiles.

El Gobierno español lejos de apostar por abordar con toda su complejidad los conflictos existentes en la zona desde la autonomía e independencia sigue desarrollando una política subordinada a los intereses del imperio y el gran capital y asumiendo sin ningún tipo de ambigüedad la OTAN , las bases militares Yankis en territorio español o el soporte de la estabilización bélica en oriente próximo.

Es urgente que al igual que en la guerra de Irak , el pueblo español despierte ante la carnicería que se esta produciendo en Afganistán con la complicidad directa del gobierno español y sus fuerzas armadas. No se puede engañar a la opinión publica sacando las tropas de Irak y destinarlas a Afganistán bajo el paraguas de los mismos intereses que originaron ambos conflictos.

Por lo anterior se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, el siguiente acuerdo:

- 1- Solicitar al gobierno español la retirada inmediata de las tropas españolas del territorio de Afganistán .
- 2- Solicitar al Gobierno español que abandone la política de defensa atlantista , dejando de ser sensible y servil a los requerimientos de la administración norteamericana y la OTAN.
- 3- Solicitar al Gobierno Español un papel activo en el conflicto de oriente próximo en pro de una búsqueda pacífica al conflicto, defendiendo los derechos históricos del pueblo Palestino.
- 4- Solicitar al Gobierno español que ejerza un papel activo denunciando los campos de concentración de Guantánamo , así como garantías procesales para los Afganos prisioneros por el ejercito norteamericano.”

Durante el debate, la Sra. Vilalta se ausenta definitivamente de la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de EU, 15 votos en contra de PSOE, BLOC-EV y PP y 1 abstención de la Sra. Vilalta (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

21 PROPOSICIÓN EU SOBRE ENCUENTRO DE LAS FAMILIAS Y VISITA DEL PAPA A VALENCIA. EXPTE.- 20/06-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, a cuyo tenor literal:

“Del 1al 10 de julio se celebra en Valencia el Quinto Encuentro Mundial de las Familias. Esta convocatoria de la Iglesia Católica implicara la visita del Papa los días 8 y 9 para clausurar el evento. Su doble condición de cabeza de Estado del Vaticano y cabeza de la iglesia católica no deja indiferentes a ningún ciudadano y ciudadana, sean católicos o no.

En la actualidad estamos asistiendo a profundas transformaciones en las estructuras familiares de nuestra sociedad. Familias extensas o nucleares, parejas de hecho, familias monoparentales, reconstituidas, homoparentales, con hijos o sin hijos, uniones de hecho etc,... Así como el reconocimiento de la dignidad de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales y sus traducciones en matrimonios legales, son parte de esta evolución que cuenta con el rechazo, cuando no el desprecio, de los sectores más reaccionarios e intransigentes de la sociedad. La iglesia católica se ha manifestado de forma contundente en las calles ante estas otras formas de familia, que ni perjudican ni restan ningún derecho al tipo de familia excluyente que ellos defienden.

Dejémonos de hipocresías, lo que más daña a las familias, de todo tipo, son las condiciones de trabajo en precario, la siniestralidad laboral, los movimientos migratorios de millones de personas, provocados por la globalización, el precio desorbitado de la construcción que impide el acceso a una vivienda digna y asequible. Estos fenómenos de degradación de las condiciones de vida, empleo y trabajo que padecen las/los jóvenes es lo que más dificulta la realización de proyectos de vida emancipadores.

También queremos denunciar la implicación incondicional que están prestando diferentes administraciones públicas: Ayuntamientos, Diputación y Generalitat más allá de lo tolerable en un estado aconfesional. Está claro que la visita de Benedicto XVI generará ingresos en Valencia a los hoteles, restaurantes y pisos de alquiler, pero la logística de la que viene acompañada costará a las arcas del País Valenciano, que costeamos todos católicos o no, cerca de 20 millones de euros, según fuentes del propio consell, aunque en los presupuestos del 2006 de la Generalitat no hay ninguna consignación presupuestaria para tal evento. No es aceptable ni asumible que las instituciones públicas, teniendo en cuenta las necesidades no cubiertas en cuestiones sociales como centros educativos, sanitarios, deportivos etc. destinen un volumen ingente de recursos humanos, económicos, infraestructuras... a unos actos de la iglesia católica que ni nos representa a todos, ni forma parte de la actuación de los poderes públicos, cuando además impone un modelo de familia excluyente.

Las razones son evidentes para aquellos que no compartimos las posiciones oficiales de la iglesia católica. Posiciones que nos parecen absolutamente discutibles, denunciables y rechazables. cuestiones como el uso de métodos anticonceptivos, la prevención del SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, la interrupción voluntaria del embarazo, el avance en los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, la igualdad plena de las mujeres y el respecto a sus decisiones, la lucha contra la violencia de género, el derecho a una muerte digna etc... nos parecen derechos inalienables de las personas.

Así mismo queremos manifestar que vivimos en un estado laico por lo tanto, exigimos al gobierno que sea consecuente con la aconfesionalidad que consagra la constitución, legislando según criterios de laicidad y fomentando el respecto a la diversidad. Propugnamos un sistema educativo público, laico, democrático y de calidad, algo que no es compatible con la imposición de la religión que defiende la jerarquía de la iglesia católica. El origen de muchas situaciones de privilegio de la Iglesia católica y

del conflicto con el Estado español están en los acuerdos firmados entre la Iglesia y el Estado el 3 de enero de 1979.

Por lo anterior se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar al gobierno del Estado:

- 1- La derogación de los acuerdos firmados entre Iglesia y Estado
- 2- La retirada inmediata de la asignatura de la religión de la escuela

SEGUNDO.- Solicitar al gobierno de la Generalitat Valenciana:

1. Que explique el importe exacto que no va a costar dicho evento a todos los valencianos, así como de que partidas se va a detraer dicha financiación
2. El Ayuntamiento de Sagunto eleva su más enérgica protesta a la Generalitat valenciana por el despilfarro de dinero público y el uso abusivo de recursos cuyas consecuencias viene soportando la ciudadanía desde hace más de un mes.

TERCERO.- Solicitar a la Santa Sede y al Pontífice :

1. Avanzar en temas de igualdad de género, compartiendo las tareas domésticas y democratizando la vida familiar.
2. Instar a los gobiernos para la implantación, a nivel mundial, de la jornada laboral de 35 h. sin reducción salarial, lo que permitiría que las familias dispusiesen de más tiempo para su desarrollo integral y como elemento generador de empleo.
3. Utilización de las suculentas finanzas vaticanas en la construcción de viviendas a precio de coste, para familias necesitadas, en todo el mundo; lo que permitiría el acceso a una vivienda digna y asequible para millones de familias, la creación de millones de puestos de trabajo y acabar con la especulación implacable que permite el enriquecimiento de unos pocos a costa del sufrimiento y endeudamiento de millones de personas.
4. Instar a las entidades acreedoras a la condonación de la archipagada deuda externa, que agobia a los países deudores impidiendo su desarrollo y condenando a los pueblos a la más absoluta de las miserias.”

Durante el debate, siendo las 0 horas y 40 minutos del día 30 de junio de 2006, la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín, hasta las 0 horas y 50 minutos en que la Sra. Alcaldesa se reintegra a la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de EU, 6 votos en contra de PP y 9 abstenciones de PSOE y BLOC-EV, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejala del Grupo PP, SRA. MURCIANO, manifiesta: “Quiero preguntarle al señor García, Concejal-Delegado de fiestas si es cierto que a las fiestas, si es cierto que a las fiestas, del núcleo tanto del Puerto, como de Sagunto, se le va a dar a parte de lo que tiene presupuestado subvención, algo adicional.

Primero, se le va a dar algo más de dinero, me entiende lo que le estoy diciendo, que si además de esa subvención de equis millones que tienen para las fiestas patronales, usted ha adquirido algún compromiso, de que les va a dar más dinero, a un núcleo y al otro, si es así quiero que me diga de qué partida presupuestaria, y cuanto dinero es.

Y luego una segunda pregunta es que ha anunciado que fuera de las fiestas patronales se va a hacer un concierto que no sabemos el dinero que va a costar el concierto, si es así, el concierto está presupuestado en, 60.000€ va a costar ese concierto a las arcas municipales, bueno pues.”

El Concejal-Delegado de Fiestas, SR. GARCÍA, indica: “Además, Leonor, en el presupuesto que se ha aprobado hoy definitivo, hay 60.000€ para el concierto, o sea está si tanto su compañero los número los lleva, verá que están reflejados, bueno, y a las fiestas patronales del Puerto, igual que las de Sagunto, tiene presupuestado 100.000€ para Sagunto, y 100.000 para el Puerto, quién ha dicho que no es cierto.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 0 horas y 55 minutos del día 30 de junio de 2006, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: LA ALCALDESA.